

# Justicia para las personas y el planeta

---

Poniendo fin a la era de la captura, colusión e impunidad corporativas

---

**GREENPEACE**



# Índice

<b>Glosario de términos clave</b>	<b>3</b>	3.3.3 Las empresas transnacionales reprimen la protesta legítima, a veces en colusión con los estados	<b>40</b>
<b>Acrónimos clave</b>	<b>7</b>	3.3.4 Las decisiones judiciales no se aplican	<b>42</b>
<b>Resumen</b>	<b>9</b>	<b>3.4 Barrera 4: Los obstáculos legales de la justicia</b>	<b>43</b>
<b>Capítulo 1: Introducción</b>	<b>17</b>	3.4.1 Barreras en el país donde ocurre la violación	<b>43</b>
<b>1.1 El estado del mundo</b>	<b>17</b>	3.4.2 Barreras en el país donde la compañía tiene su sede	<b>44</b>
<b>1.2 ¿Por qué es posible el cambio?</b>	<b>18</b>	<b>4. Principios de Responsabilidad Corporativa</b>	<b>47</b>
<b>1.3 Estructura del informe</b>	<b>19</b>	Las personas y el medio ambiente deben ser la prioridad para el gobierno y la vida pública, no las corporaciones	<b>47</b>
<b>1.4 Metodología y limitaciones</b>	<b>19</b>	La participación pública debe ser inherente a todas las políticas	<b>48</b>
<b>Capítulo 2: La impunidad corporativa es el resultado de fallas del Estado</b>	<b>21</b>	Los Estados deberían abandonar las políticas que socavan los derechos ambientales y humanos	<b>48</b>
<b>2.1 La regulación de las corporaciones: derechos para las empresas, reglas para las personas</b>	<b>21</b>	Las corporaciones deberían estar sujetas a medidas vinculantes, tanto en donde se basan como en donde operan	<b>49</b>
2.1.1 La batalla de 45 años por un instrumento vinculante internacional	<b>21</b>	Los Estados deben exigir informes de debida diligencia y asumir la responsabilidad de los productos y servicios corporativos	<b>49</b>
Recuadro 1: Leyes y propuestas nacionales vinculantes sobre empresas y derechos humanos	<b>23</b>	Los Estados deberían promover una carrera ascendente, prohibiendo a las empresas realizar en el extranjero actividades que estén prohibidas en su país de origen por riesgo de impactar los derechos ambientales o humanos	<b>50</b>
2.1.2 El derecho corporativo y el propósito de la corporación para maximizar los beneficios	<b>24</b>	Los estados deberían crear políticas que brinden transparencia en todas las actividades corporativas y gubernamentales, que tengan impacto en los derechos ambientales y humanos, incluidos los regímenes de comercio, impuestos, finanzas e inversión	<b>50</b>
2.1.3 Tratados comerciales internacionales y acuerdos de impuestos e inversiones	<b>24</b>	Las empresas y las personas que los dirijan deben ser responsables de las violaciones de derechos humanos y ambientales cometidas en el país sede o en el extranjero por las empresas bajo su control	<b>51</b>
Recuadro 2: Impactos negativos de los acuerdos tributarios, comerciales y de inversión en los derechos humanos	<b>25</b>	Se les debe garantizar a las personas afectadas por violaciones de derechos humanos y del medio ambiente el derecho a una efectiva reparación del daño, incluso en los estados de origen de la compañía, cuando sea necesario	<b>52</b>
Recuadro 3: Los 10 Principios de Greenpeace para el comercio	<b>27</b>	Los Estados deben aplicar realmente los marcos políticos y normativos que hayan creado	<b>52</b>
<b>2.2 ¿Por qué los estados no actúan a favor del interés público?</b>	<b>28</b>		
2.2.1 Los Estados colocan a las empresas transnacionales por encima de las personas	<b>28</b>		
Recuadro 4: Las firmas tecnológicas de EE. UU. (GAFA) aprisionan los acuerdos comerciales globales y amenazan el espacio político	<b>28</b>		
Recuadro 5: De los parlamentos de presión a los presidentes de la captura	<b>30</b>		
<b>2.3 El resultado: desigualdad económica e impunidad corporativa</b>	<b>32</b>		
2.3.1 Pérdidas fiscales y desigualdad debido a la transferencia de ganancias y a la evasión de impuestos por parte de las CTN y de las élites globales	<b>32</b>		
2.3.2 El círculo vicioso: poner a las CTN a cargo hace que crezcan y se fusionen	<b>33</b>		
<b>Capítulo 3: Barreras para la justicia y las soluciones</b>	<b>35</b>		
<b>3.1 Barrera 1: La falta de información y de recursos para identificar quién es responsable</b>	<b>36</b>		
Recuadro 6: La responsabilidad civil y penal de las empresas según la ley	<b>37</b>		
<b>3.2 Barrera 2: La falta de reglas vinculantes o de su comprensión donde existen</b>	<b>38</b>		
3.2.1 Los marcos no obligatorios no son una alternativa al derecho vinculante	<b>38</b>		
<b>3.3 Barrera 3: La falta de cumplimiento cuando existen reglas vinculantes</b>	<b>39</b>		
3.3.1 Ni la policía ni los fiscales hacen valer los derechos	<b>39</b>		
3.3.2 La observancia de los derechos humanos y la protección del medio ambiente se ven socavados por los tratados de comercio e inversión	<b>40</b>		

© Evidencia del Ártico. Antes del inicio de un histórico ensayo climático en Noruega, Roie Galitz, un conocido fotógrafo de naturaleza y vida silvestre trajo evidencia del Ártico mostrando su frágil estado. Un cartel dice "Anexo B." Durante el juicio, las organizaciones ecologistas Greenpeace Nordic y Nature and Youth se enfrentan al gobierno noruego en los tribunales por la apertura de nuevas áreas en el Ártico para la extracción de petróleo. Argumentan que la perforación petrolera viola el Acuerdo de París y la Constitución noruega. Ganar el caso podría sentar un precedente para casos climáticos futuros en todo el mundo.



\* Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), (2005). Informe sobre Desarrollo Humano 2005. Cooperación internacional en una encrucijada. Ayuda, comercio y seguridad en un mundo desigual. Disponible en: [http://hdr.undp.org/en/media/HDR05\\_complete.pdf](http://hdr.undp.org/en/media/HDR05_complete.pdf)

## Glosario de términos clave

---

### **Colusión**

La cooperación impropia (aunque no necesariamente ilegal) entre corporaciones y gobiernos o entre corporaciones, a menudo pactada en secreto, que dañe el interés público.

### **Captura corporativa**

La situación en la que las corporaciones ejercen una influencia indebida sobre las instancias decisorias nacionales e internacionales y sobre las instituciones públicas.

### **Impunidad corporativa**

La situación en la cual las autoridades públicas no responsabilizan a las corporaciones por sus acciones dañinas, ya sea por no promulgar leyes adecuadas o por no hacer que se cumplan de manera efectiva.

### **Velo corporativo**

Una doctrina legal según la cual, cada miembro que se incorpore por separado a un grupo corporativo, es considerado una entidad legal distinta que posee y administra sus propios pasivos independientemente, y también por separado de sus propietarios. Esto significa que un miembro de un grupo corporativo no es automáticamente responsable por los pasivos de otro, incluso si éste es una subsidiaria de propiedad total.<sup>1</sup>

### **Personalidad corporativa**

La noción legal de que una corporación, independientemente de sus dueños, gerentes o empleados, tiene algunos de los derechos y responsabilidades legales de los que disfrutaban las personas físicas.

### **Debida diligencia**

La debida diligencia, en materia de derechos humanos, significa que las empresas deben identificar los riesgos relacionados con sus actividades y relaciones; tienen que tomar medidas para evitar la violación de los derechos humanos de los demás y también rendir cuentas de ambos conjuntos de acciones. La diligencia ambiental debida requiere una contabilidad de gestión del medio ambiente y un informe medioambiental que proporcione datos claros, completos y públicos sobre los impactos ambientales y sociales de las actividades corporativas.

### **Responsabilidad extendida del producto**

Un principio de política de productos que extiende la responsabilidad del fabricante por un producto a lo largo de todo su ciclo de vida. Este principio se basa en los principios de: prevención de la contaminación, ciclo

de vida y el que contamina paga.<sup>2</sup>

### **Obligaciones extraterritoriales de derechos humanos**

La responsabilidad de los Estados por sus actos y omisiones, dentro o fuera de su territorio, que tenga efectos sobre el goce de los derechos humanos fuera del territorio de ese Estado, así como las obligaciones de participar en la cooperación y asistencia internacionales para la práctica de los derechos humanos.

### **Jurisdicción extraterritorial**

Los Estados ejercen su jurisdicción sobre la base de normas jurídicas internacionales. El derecho internacional establece los límites de la jurisdicción del Estado, es decir, su derecho a formular y a hacer cumplir las normas con respecto a la conducta de personas físicas o jurídicas. La base más común y ampliamente aceptada para la jurisdicción del Estado es la jurisdicción territorial. Sin embargo, a los Estados se les permite ejercer su jurisdicción extraterritorialmente o implementar leyes que tienen un efecto más allá de sus fronteras en algunas de circunstancias.

### **Forum non conveniens**

Forum non conveniens es una doctrina que permite a los tribunales rechazar la jurisdicción argumentando que el demandante tiene acceso a un tribunal más apropiado para presentar el reclamo.

### **Brechas de gobernabilidad**

Lagunas en el marco institucional internacional, incluidas la ausencia de instituciones o mecanismos a nivel mundial, regional o subregional; así como mandatos incoherentes por parte de los organismos y mecanismos existentes.

### **Derecho vinculante**

El derecho vinculante, en contraste con el derecho no vinculante, se refiere a los instrumentos jurídicos mandatorios y a las leyes que otorgan a los estados y a las personas responsabilidades y derechos obligatorios. La distinción es común en el derecho internacional, donde no hay órganos de gobierno soberanos. Se citan tres características que distinguen a las leyes vinculantes de las no vinculantes, que son: un mayor grado de obligación legal en el derecho vinculante (el derecho no vinculante tiene una obligación legal más débil o inexistente); un mayor grado de precisión y detalle en el lenguaje (el derecho no vinculante usa una redacción más vaga o abstracta); y un mayor grado de delegación de la interpretación o aplicación de la ley a

# Glosario de términos clave

---

un tercero independiente (como un tribunal o tribunal internacional), mientras que la interpretación y el cumplimiento del derecho no vinculante normalmente tienen lugar entre las partes acordadas.<sup>3</sup>

## **Estado de origen**

El estado en el que reside legalmente una empresa matriz o controlante.

## **Estado anfitrión**

El estado en el que una compañía invierte y desarrolla actividades económicas relacionadas, generalmente a través de una subsidiaria.

## **Responsabilidad limitada**

Una doctrina de derecho corporativo según la cual, un accionista no es responsable de las deudas y responsabilidades de la compañía de la que posee acciones (lo que significa que su responsabilidad se limita al monto que ha pagado por sus acciones en la empresa).

## **Límites planetarios**

El concepto de «límite planetario», introducido en 2009 por un grupo de científicos internacionales, define a un conjunto de nueve límites planetarios<sup>4</sup> dentro del cual, la humanidad puede operar con seguridad. Cruzar estos límites podría generar cambios ambientales abruptos o irreversibles. En 2016, una actualización del trabajo de 2009 encontró que cuatro de los nueve límites planetarios se habían cruzado como resultado de la actividad humana, especialmente el cambio climático, la pérdida de la integridad de la biósfera, el cambio en el sistema

terrestre y los ciclos biogeoquímicos alterados (fósforo y nitrógeno). Dos de estos, el cambio climático y la integridad de la biósfera, son a los que los científicos llaman «límites centrales», ya que su alteración «llevará al Sistema de la Tierra a un nuevo estado».<sup>5</sup>

El principio precautorio se aplica cuando la evidencia científica es insuficiente, inconclusa o incierta y cuando la evaluación científica preliminar indica que existen motivos razonables para preocuparse de que los efectos potencialmente peligrosos para el medio ambiente, la salud humana, animal o vegetal pueden ser incompatibles con los altos niveles de protección.

## **Asociación público-privada**

No existe una definición universalmente aceptada de asociaciones público-privadas, pero, generalmente, se entiende que son 1) un acuerdo contractual a mediano o largo plazo entre el estado y una empresa del sector privado; 2) un acuerdo en el que el sector privado participa en el suministro de bienes y servicios tradicionalmente proporcionados por el gobierno, como es el caso de hospitales, escuelas, cárceles, carreteras, puentes, túneles, ferrocarriles, agua, saneamiento y energía; y 3) un acuerdo que implica alguna forma de distribución del riesgo entre el sector público y privado.<sup>6</sup>

## **Personalidad jurídica separada**

Existencia independiente bajo la ley, especialmente en el contexto de una compañía separada y distinta de sus dueños. Una de las principales ventajas de la estructura de la empresa es la limitación de la responsabilidad que la personalidad jurídica independiente otorga a los miembros.

## Acrónimos clave

---

<b>APP</b>	Alianza público-privada
<b>ATCI</b>	Asociación Transatlántica de Comercio e Inversión
<b>CEO</b>	Director Ejecutivo
<b>CLPI</b>	Consentimiento libre, previo e informado
<b>CMN</b>	Corporación Multinacional
<b>CMNUC</b>	Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático
<b>CNCA</b>	Red Canadiense de Responsabilidad Corporativa
<b>CNUCYD</b>	Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo
<b>CNUET</b>	Centro de las Naciones Unidas sobre las Empresas Transnacionales
<b>CSI</b>	Coalición de industrias de servicios
<b>CTN</b>	Corporación Transnacional
<b>DDH</b>	Defensor(a) de los Derechos Humanos
<b>DESC</b>	Derechos Económicos, Sociales y Culturales
<b>ECCJ</b>	Coalición Europea para la Justicia Corporativa
<b>ECOSOC</b>	Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas
<b>EIA</b>	Evaluación del Impacto Ambiental
<b>EP</b>	Empresa Pública
<b>FMI</b>	Fondo Monetario Internacional
<b>FSC</b>	Consejo de Administración Forestal
<b>GAFA</b>	Google, Amazon, Facebook, Apple
<b>ICAR</b>	Mesa Redonda Internacional de Responsabilidad Corporativa
<b>IFC</b>	Corporación Financiera Internacional
<b>ISDS</b>	Arbitraje de diferencias inversor-estado
<b>NU</b>	Naciones Unidas
<b>OCDE</b>	Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos
<b>OIT</b>	Organización Internacional del Trabajo
<b>ONG</b>	Organización No Gubernamental
<b>PECPP</b>	Pleito Estratégico Contra la Participación Pública
<b>PIB</b>	Producto Interno Bruto
<b>PNC</b>	Punto Nacional de Contacto
<b>RDC</b>	República Democrática del Congo
<b>STI</b>	Sistema de Tribunales de Inversión
<b>TISA</b>	Acuerdo en Comercio de Servicios
<b>TMI</b>	Tribunal Multilateral de Inversiones
<b>UNGP</b>	Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las empresas y los derechos humanos

**G20 Protesta Wave Rally en Hamburgo** Los partidarios de Protestswelle (Protest Wave) se manifestaron en Hamburgo para crear conciencia sobre el clima y la energía, así como sobre la desigualdad social y la democracia. La concentración comienza en la Plaza de la Ciudad, moviéndose por el centro de la ciudad. El G20 Protestswelle es una alianza entre organizaciones de la sociedad civil, incluidas Greenpeace, Campact, BUND, DGB Nord y Mehr Demokratie Hamburg. Hamburgo será la sede de la Cumbre del G20 2017 los días 7 y 8 de julio.

© CHRIS GRODOWSKI / PROTESTSWELLEBUENDNIS / GREENPEACE



# Resumen ejecutivo

Este informe demuestra la necesidad de acción urgente para establecer **justicia para la gente y el planeta y para acabar con la captura, la colusión e impunidad corporativas**. Si los gobiernos adoptan los **Principios de Responsabilidad Corporativa** presentados en este informe como normas vinculantes, el resultado será un planeta más verde, más pacífico y más justo para todos nosotros.

## Los Diez Principios de Responsabilidad Corporativa son:

1. Las personas y el medio ambiente, no las empresas, han de estar en el centro de la gobernanza y la vida pública.
2. La participación pública debería ser inherente a toda formulación de políticas.
3. Los Estados deberían abandonar las políticas que afectan al medio ambiente y los derechos humanos.
4. Las corporaciones deberían estar sometidas a reglas vinculantes tanto donde están basadas como donde operan.
5. Los Estados deberían exigir informes de diligencia debida y responsabilidades de principio a fin por productos y servicios de las empresas.
6. Los Estados deberían apoyar que se haga esto prohibiendo a las corporaciones que realicen actividades en el extranjero que están prohibidas en su país de origen por motivos de riesgos al medio ambiente o a los derechos humanos.
7. Los Estados deberían formular políticas que proporcionen transparencia en todas las actividades empresariales y gubernamentales que tengan un impacto sobre el medio ambiente y los derechos humanos, inclusive en regímenes de comercio, impuestos, finanzas e inversión.
8. Las empresas y aquellas personas que las dirigen deberían ser responsables de las violaciones de los

derechos humanos y los daños medioambientales cometidos en su país o en el extranjero por compañías bajo su control.

9. A las personas afectadas por violaciones de los derechos humanos y daños medioambientales se les debería garantizar el derecho a un acceso efectivo a compensación, cuando sea necesario, incluso en los países de origen de las empresas.
10. Los Estados han de hacer cumplir de verdad los marcos normativos y políticos que crean.

Estos no son cambios radicales a nuestro sistema jurídico y político. Son condiciones previas pendientes desde hace ya mucho tiempo para que la gente y el planeta puedan prosperar en paz en las generaciones por venir. Este informe destaca la urgencia de los problemas sistémicos a los que nos enfrentamos y muestra de qué manera unas simples reformas podrían suponer una gran diferencia a escala global.

A través de **20 estudios de casos de la captura, colusión e impunidad corporativas**, este informe muestra cómo, a falta de estos principios, se ha usado el poder corporativo para abusar y violar repetidamente los derechos humanos y medioambientales. Estos casos exponen irregularidades corporativas relativas a deforestación, contaminación atmosférica y del agua, contaminación por plástico, vertidos de residuos, derrames químicos, desastres nucleares, violaciones de los derechos indígenas, represión cívica y legal de defensores del medio ambiente y de los derechos humanos, elusión fiscal, corrupción, denegación del cambio climático y manipulación fraudulenta del debate público. Las compañías destacadas son ACS Group (Grupo Cobra), los Grandes del Carbono (47 compañías)<sup>7</sup>, DowDuPont, Energy Transfer Partners, Exxon, Gabriel Resources, Glencore, Grupo Bimbo, Halcyon Agri (Sudcam), ICI (Miteni), Keskinoglu, Monsanto, Nestlé, Novartis (Sandoz), Rolute Forest Products, Rosatom, Schörghuber Group (Ventisqueros), Total, Trafigura y VW.

Los gobiernos han de tomar medidas para proteger los

---

derechos e intereses de la gente y el planeta mediante la finalización de su protección a los intereses corporativos y su convivencia con ellos. Las violaciones de los derechos humanos y los daños medioambientales por parte de las empresas no son un aspecto inevitable de nuestra política económica. Las carencias de gobernanza creadas por la mundialización de la economía no son un fenómeno natural, sino el resultado de las elecciones políticas de los responsables de la política. Esto significa que una acción pública efectiva podría acabar con la cooptación corporativa y cerrar la brecha de gobernanza. Los casos presentados en este informe muestran de qué forma la impunidad corporativa en materia de destrucción del medio ambiente y violaciones de los derechos humanos es un resultado del sistema económico y jurídico actual. La incapacidad del Estado para proteger los derechos individuales y el medio ambiente está causada por la captura corporativa de las personas responsables de adoptar decisiones y de las instituciones estatales, lo cual lleva al rechazo consecuente por parte de los políticos a instrumentar marcos vinculantes y exigirles responsabilidades a las corporaciones. El obvio fracaso de los códigos voluntarios y de la autorregulación empresarial en la salvaguardia de los derechos humanos o del medio ambiente ha llevado a una renovada demanda pública de normas vinculantes.

En el capítulo dos mostramos cómo los Estados, voluntaria e involuntariamente, han facilitado el desarrollo del poder corporativo. La razón de estas elecciones de políticas malogradas no es una falta de información, sino la captura del Estado ante los intereses corporativos. El Derecho de sociedades, las normas fiscales y los marcos normativos de comercio e inversión confieren amplios derechos a las empresas, en detrimento de los marcos normativos en materia de derechos humanos y límites planetarios. Este marco económico internacional afecta la capacidad de los Estados para regular las corporaciones a fin de proteger los derechos humanos y el medio ambiente y obstaculiza sus esfuerzos a la hora de conseguir suficientes fondos en el país para proporcionar esta protección. La política de puertas cerradas y las asociaciones entre los sectores público y privado resultan en poderosos gobiernos que abusan de los foros internacionales para hacer avanzar los intereses ocultos de las corporaciones, con el resultado de que se sabotean las políticas dirigidas a abordar el cambio climático y promover el desarrollo sostenible.

Los Estados y sus instituciones han transformado su propio papel en un instrumento para facilitar la inversión internacional y las intenciones ocultas de grandes empresas. Las sociedades transnacionales (STN) y sus Estados de origen están resistiéndose a códigos vinculantes, persiguiendo la contraestrategia de formular y

promover estándares no vinculantes.

Los tratados económicos, como los tratados de comercio, de inversión y fiscales, proporcionan a las empresas el tipo de protección que los particulares o cualquier otro grupo social jamás recibirían. Estos tratados por regla general suelen ser vinculantes y tener una gran fuerza ejecutiva, en contraste con los marcos de responsabilidad corporativa no exigibles por ley o ante los tribunales. A los tratados medioambientales y sobre derechos humanos también les falta el tipo de mecanismos de ejecución internacionales que se emplean para la protección de la inversión de las empresas.

El régimen tributario internacional, con sus paraísos fiscales, lleva a que las grandes corporaciones amasen enormes beneficios off-shore, lo cual resulta en especulación financiera, riesgos financieros sistémicos y desigualdad económica. Los Estados compensan las pérdidas fiscales relacionadas con estos ingresos no declarados con impuestos sobre los trabajadores asalariados y sobre el consumo, lo cual lleva a una desigualdad económica aún mayor.

Los principios básicos del Derecho de sociedades, libertad de asociación, responsabilidad limitada, personalidad corporativa y el principio de entidad jurídica independiente, y la falta de reconocimiento de un grupo de sociedades ante la ley son los motivos por los que accionistas y directores ejecutivos (CEO) disfrutan de inmunidad en la práctica cuando se trata de responsabilidad legal por actividades empresariales que dañan al medio ambiente, a los trabajadores o a las comunidades. También han hecho posible una elusión y evasión fiscal masivas, que han llevado a pérdidas de ingresos fiscales de billones de euros en todo el mundo. En el centro de los fallos de las empresas en la consideración y respeto a la gente y al planeta, se encuentra la erosión del principio original de que las actividades empresariales deberían servir al bien público.

Las violaciones de los derechos humanos y los daños medioambientales por parte de las empresas no son aspectos inevitables de nuestra política económica: el sistema está roto. La falta de consideración por el interés público al decidir sobre la regulación de las actividades empresariales ha llevado a la concentración de riqueza y poder en sociedades transnacionales; esto incluye un círculo vicioso por medio del cual la creciente riqueza aumenta la influencia de las corporaciones sobre la toma de decisiones estatales, lo cual a su vez lleva a una mayor concentración de riqueza.

En el capítulo tres vemos las barreras a la justicia a las que se enfrentan las personas que buscan resarcimiento por las acciones de las corporaciones. Es infrecuente

conseguir una compensación y un proceso judicial efectivos de compañías asociadas con desastres medioambientales, impactos adversos sobre la salud y violaciones de los derechos humanos. Al trazar la lucha por la justicia, mostramos cómo se combinan cuatro barreras: falta de información, falta de normas vinculantes, falta de cumplimiento y los desafíos de jurisdicciones extraterritoriales, para crear un sistema de impunidad corporativa.

La primer barrera, la falta de información, surge porque el Derecho de sociedades les confiere a las empresas más derechos que a los individuos, permitiéndoles tener oscuras estructuras de propiedad y rehuir de sus responsabilidades. La vasta desigualdad de recursos entre grandes empresas y la gente que ha de vivir con las consecuencias de sus actividades empresariales forma un gran obstáculo a la obtención de la información necesaria para asegurar el cumplimiento de los procedimientos que protegen sus intereses.

La segunda barrera es la falta de normas vinculantes. Estas carencias en la regulación nacional e internacional de conducta empresarial también suponen que hay una consideración insuficiente a nivel de las juntas directivas por los derechos humanos y los asuntos medioambientales cuando se trata de planificación empresarial a alto nivel. Esto es un círculo vicioso que lleva a un comportamiento cada vez más irresponsable al no haber consecuencias para los directores o propietarios de compañías. Las grandes empresas pueden usar personalidades jurídicas independientes de sus filiales y subcontratistas para evitar que se les impute la responsabilidad ante los tribunales. Los mecanismos no judiciales, por regla general, solo son efectivos si la compañía tiene voluntad de cambiar.

La tercera barrera es la falta de cumplimiento incluso en casos en los que existen reglas claras. Además de la frecuente falta de interés por parte de los gobiernos en perseguir las infracciones de las empresas, la aplicación de normas medioambientales o marcos de derechos humanos puede verse afectada por tratados comerciales o acuerdos de inversión y por mecanismos tales como la solución de controversias entre Estados e inversores (ISDS, por sus siglas en inglés). Las grandes empresas y las entidades estatales también pueden confabularse para reprimir protestas legítimas mediante pleitos estratégicos contra la participación pública (SLAPP, por sus siglas en inglés). También puede ser difícil conseguir la ejecución de una sentencia, ya que, debido a la responsabilidad limitada de las empresas, es casi imposible para el demandante perseguir a accionistas por daños y perjuicios.

La cuarta barrera que identificamos es la ineffectividad de

la jurisdicción extraterritorial. En casos con dimensiones transfronterizas, las personas que buscan justicia pueden encontrarse con barreras legales y jurisdiccionales tanto en el país donde tiene lugar la violación (país receptor) como en el país donde la empresa tiene su sede social (país de origen). Acceder a la justicia en el país donde está domiciliada una STN puede ser tan difícil como en su Estado receptor. La especificación de las responsabilidades del Estado de origen y del Estado receptor y la regulación extraterritorial son esenciales para evitar de forma efectiva que las empresas abusen de los derechos humanos en países diferentes a su Estado de constitución. El desarrollo de leyes con una dimensión extraterritorial es por consiguiente crucial para evitar de forma efectiva que las empresas abusen de los derechos humanos en otros países.

En el capítulo cuatro presentamos los Diez Principios de Responsabilidad Corporativa (resaltados arriba) que los gobiernos han de adoptar para garantizar la justicia para la gente y el planeta. Proponemos reformas específicas que le darían vida a cada principio y sopesamos cómo habrían sido de diferentes los resultados en nuestros estudios de casos si se hubiera respetado el principio respectivo.

La gente es exigente, y seguirá exigiendo justicia en vista de la continua impunidad corporativa. La creciente falta de participación pública en la política, principalmente en decisiones sobre regulación corporativa e inversiones, está en el fondo de este asunto. Un nuevo modelo económico que no incentive la externalización de costes y que proporcione una toma de decisiones con más participación ya no es algo ideal, sino una necesidad. La demanda común de todas estas luchas y movimientos es la siguiente: las corporaciones han de estar reguladas en función del interés de los ciudadanos. Los Estados deberían reflejar los derechos y los intereses a largo plazo del público. Según el derecho internacional, los Estados ya tienen la obligación de prevenir, mitigar y garantizar compensaciones por abusos contra los derechos humanos cometidos por empresas. El obvio fracaso de los códigos voluntarios y de la autorregulación empresarial en la salvaguardia de los derechos humanos o del medio ambiente ha llevado a una renovada demanda pública para crear normas vinculantes.

El cambio que se requiere está centrado en las personas y es global, e implica que la gente reclame la economía por el bien público y que las corporaciones estén reguladas para servir al público en general y a intereses a largo plazo. Juntos podemos crear sociedades y economías que lleven a un futuro verde y pacífico y proporcionen prosperidad dentro de los límites planetarios.

# La estructura de la injusticia





**Protesta en Standing Rock Dakota  
Acceso a un oleoducto en los Estados  
Unidos** Una falange de la Guardia Nacional  
y la policía avanzan hacia una protectora  
del agua sosteniendo una pluma de águila  
en un campamento cerca de la reserva de  
Standing Rock en el camino directo de la  
tubería Dakota Access (DAPL) donde 117  
personas fueron detenidas.

# 20 casos de captura corporativa, colusión e impunidad

#	Compañía (matriz/ subsidiaria)	Nombre del caso	Sede	Lugar de violación	Principios relevantes
1	ACS Group (Grupo Cobra)	Secuestro de ríos: el caso del Grupo Cobra en Guatemala	España	Guatemala	1, 2, 4, 5, 6, 8, 9, 10
2	Carbon Majors	Carbon Majors: personas vs. los grandes contaminadores	multiple	Filipinas, global	1, 2, 5, 8, 9
3	DowDuPont	La tragedia de Bhopal 1984-2017 revisada: la justicia no aparece	EE.UU	India	4, 5, 8, 9,10
4	Energy Transfer Partners	Energy Transfer Partners: compendio corporativo de ETP para suprimir los Derechos de la Asamblea	EE.UU	EE.UU	2,3,5,8,9
5	ExxonMobil	¡Exxon lo sabía!	EE.UU	Estados Unidos, global	1, 2, 5, 8, 9
6	Gabriel Resources	Proyecto de mina de oro de cianuro Rosia Montana	Canadá	Rumania	1, 2, 3, 5, 6, 7
7	Glencore plc	El evidente olor de Glencore a crímenes y fracasos	Suiza	Global	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10
8	Grupo Bimbo	El poder de la gente logró que la panificadora multinacional mexicana, Grupo Bimbo, redujera el uso de plaguicidas en su cadena de suministros y adoptara más altos estándares tanto en el mercado nacional como en otros países	México	México	1, 3, 5
9	Halcyon Agri (Sudcam)	Caucho dañino de Halcyon Agri	Singapur	Camerún	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9,10
10	ICIG (Miteni)	Contaminación química peligrosa del agua potable y evasión fiscal que involucra a Miteni (ICIG) en Italia	Luxemburgo	Italia	1, 2, 3, 5, 7, 8, 9, 10
11	Keskinoğlu	Turquía Prohibición del Keskinoğlu Chicken	Turquía	Turquía	1, 2, 3
12	Monsanto	Las comunidades mayas de Campeche, México, en contra del permiso de Monsanto para comercializar semillas de soya GM: David vs. Goliat	EE.UU	México	1, 2, 5, 6, 8, 9

#	Compañía (matriz/ subsidiaria)	Nombre del caso	Sede	Lugar de violación	Principios relevantes
13	Nestlé	Auditoría de marca de residuos plásticos en Filipinas	Suiza	Filipinas	1, 2, 5, 6
14	Novartis (Sandoz)	Desechos farmacéuticos que causan superbacterias resistentes y riesgos para la salud	Suiza	India	1, 2, 4, 5, 6, 8, 9
15	Resolute Forest Products	Supresión resuelta: una nueva secuencia de comandos para SLAPPs corporativos	Canada	Canada	3
16	Rosatom	Contaminación nuclear continua del área alrededor del complejo Mayak de Rosatom	Rusia	Rusia	1, 2, 5, 7, 8, 9, 10
17	Schörghuber Group (Ventisqueros)	La crisis del salmón en el sur de Chile	Alemania	Chile	4, 5, 6, 7, 8, 9, 10
18	Total	El proyecto total de exploración petrolera amenaza al arrecife del Amazonas	Francia	Brasil	1, 2, 4, 5, 6
19	Trafigura	El vertido de los residuos tóxicos de Trafigura en Costa de Marfil	Singapur	Costa de Marfil	4, 5, 6, 8, 9, 10
20	VW	DieselGate: un escándalo en múltiples frentes	Alemania	Alemania, global	1, 2, 5, 7, 8, 9, 10

#### Los Diez Principios de Responsabilidad Corporativa son:

1. Las personas y el medio ambiente, no las empresas, han de estar en el centro de la gobernanza y la vida pública.
2. La participación pública debería ser inherente a toda formulación de políticas.
3. Los Estados deberían abandonar las políticas que afectan al medio ambiente y los derechos humanos.
4. Las corporaciones deberían estar sometidas a reglas vinculantes tanto donde están basadas como donde operan.
5. Los Estados deberían exigir informes de diligencia debida y responsabilidades de principio a fin por productos y servicios de las empresas.
6. Los Estados deberían apoyar que se haga esto prohibiendo a las corporaciones que realicen actividades en el extranjero que están prohibidas en su país de origen por motivos de riesgos al medio ambiente o a los derechos humanos.
7. Los Estados deberían formular políticas que proporcionen transparencia en todas las actividades empresariales y gubernamentales que tengan un impacto sobre el medio ambiente y los derechos humanos, inclusive en regímenes de comercio, impuestos, finanzas e inversión.
8. Las empresas y aquellas personas que las dirigen deberían ser responsables de las violaciones de los derechos humanos y los daños medioambientales cometidos en su país o en el extranjero por compañías bajo su control.
9. A las personas afectadas por violaciones de los derechos humanos y daños medioambientales se les debería garantizar el derecho a un acceso efectivo a compensación, cuando sea necesario, incluso en los países de origen de las empresas.
10. Los Estados han de hacer cumplir de verdad los marcos normativos y políticos que crean.

**G20 Protesta Wave Rally en Hamburgo**  
Los partidarios de Protestswelle (Protest Wave) se manifestaron en Hamburgo para crear conciencia sobre el clima y la energía, así como sobre la desigualdad social y la democracia. La concentración comienza en la Plaza de la Ciudad, moviéndose por el centro de la ciudad. El G20 Protestswelle es una alianza entre organizaciones de la sociedad civil, incluidas Greenpeace, Campact, BUND, DGB Nord y Mehr Demokratie Hamburg. Hamburgo será la sede de la Cumbre del G20 2017 los días 7 y 8 de julio. Los manifestantes se reúnen en la Plaza de la Ciudad.

© CHRIS GRODOLSKI / PROTESTSWELLE BUNDNIS / GREENPEACE



# Introducción

“Te amenazan para que te calles. Yo no puedo callarme, no puedo permanecer en silencio viendo todo lo que le está pasando a mi gente. Estamos luchando por nuestras tierras, por nuestra agua, por nuestras vidas”

Jakeline Romero, defensora de tierras colombiana<sup>8</sup>

El 3 de diciembre de 1984, el mundo fue testigo de uno de los peores desastres químicos, cuando una fuga de gas en la planta Union Carbide en Bhopal, India, mató a unas 20 mil personas y causó lesiones permanentes y debilitantes a más de 150 mil. Union Carbide ha logrado escapar de sus obligaciones y responsabilidades por este desastre, pagando menos de \$3,000 por persona para saldar todas las demandas derivadas de la tragedia y, posteriormente, desviar la responsabilidad del desastre hacia el gobierno indio. Desde que Union Carbide se convirtió en una subsidiaria de Dow Chemicals en 2001, la cual a su vez se fusionó recientemente con DuPont, dando origen a DowDuPont, no ha asumido la responsabilidad de los hechos de Bhopal. La justicia sigue siendo más evasiva que nunca con las víctimas de este desastre.

En junio de 2002, en referencia a este desastre, Greenpeace lanzó sus Diez Principios de Bhopal sobre Responsabilidad y Rendición de Cuentas<sup>9</sup>, con un informe que compila casos de crímenes corporativos y fallas que mostraron cómo las corporaciones transnacionales restan importancia al daño y eluden la responsabilidad. Estos principios instaron a los gobiernos a comprometerse con un instrumento internacional para detener la ola de abusos ambientales corporativos. Ahora, casi 16 años después, este nuevo informe muestra cómo continúa la impunidad corporativa y cómo los estados no han logrado abordar los problemas sistémicos que conducen a ella.

## Los casos detallados en este informe muestran que hoy:

- la energía y las compañías extractivas han impulsado deliberadamente el cambio climático y distorsionado el debate en torno a él;
- las grandes corporaciones privan a los estados de los impuestos debidos, lo que lleva a la desigualdad económica y a la erosión de los servicios públicos;
- las actividades corporativas violan los derechos de las comunidades indígenas, a pesar de los marcos de protección internacional existentes;
- las víctimas de derechos humanos y de desastres ambientales provocados por negligencia corporativa aún no han recibido una compensación por sus pérdidas;
- incluso si los estados gobiernan con interés público, las grandes corporaciones pueden demandarlos en tribunales privados, lo que les impide proteger efectivamente a las personas y al planeta;
- los críticos de la mala conducta corporativa se enfrentan cada vez más a demandas legales por parte de corporaciones que intentan silenciarlos;
- los estados no hacen cumplir las normas ambientales ni las de derechos humanos; descuidan su obligación de prevenir la contaminación del aire y del agua por parte de las empresas, lo cual pone en grave peligro la vida humana.

## 1.1 El estado del mundo

Desde 2002, la reforma de políticas se ha concentrado en posibilitar la actividad empresarial y la inversión económica, sin tener en cuenta las consecuencias para un presente y un futuro sustentables y justos. Las vidas de millones de personas en todo el mundo se ven afectadas por una creciente desigualdad, por la migración forzada, por la destrucción del medio ambiente y por el cambio climático. La razón de estas decisiones políticas equivocadas no es la falta de información sino la captura

---

del estado por parte de los intereses corporativos. La creciente falta de participación pública en la política, en particular en las decisiones sobre inversión y regulación corporativa, es el núcleo de este problema.

Muchos movimientos, campañas e informes tienen casos detallados de impunidad corporativa en la última década. Este informe destaca 20 casos de irregularidades corporativas que son representativas de la captura corporativa, la impunidad y la colusión con el estado. Veinte empresas mencionadas en este informe tienen su sede en Canadá (2), Francia (1), Alemania (2), Luxemburgo (1), México (1), Rusia (1), Singapur (2), España (1), Suiza (3), Turquía (1) y en Estados Unidos de América (5). Otras 47 empresas (algunas de las cuales también se mencionan específicamente en los casos individuales), las llamadas Carbon Majors, que son investigadas por la Comisión Filipina de Derechos Humanos debido a su contribución al cambio climático y a las violaciones de derechos humanos resultantes, tienen su sede en Australia, Austria, Canadá, Francia, Alemania, Italia, Japón, Países Bajos, México, Rusia, España, Sudáfrica, Suiza, Estados Unidos y Reino Unido. Las violaciones en estos casos de estudio ocurrieron, entre otros países, en Brasil, Camerún, Canadá, Chile, Alemania, Guatemala, India, Italia, Costa de Marfil, México, Filipinas, Rumania, Rusia, Turquía y EE. UU., algunos con impactos a nivel global.

Los casos exponen la deforestación comercial, la contaminación del agua y del aire, la contaminación plástica, el vertido de desechos, los derrames químicos, el desastre nuclear, la violación de los derechos indígenas, la represión cívica y legal de defensores ambientales y de derechos humanos; la evasión fiscal, la corrupción y la manipulación fraudulenta del debate público y propaganda corporativa que niega el cambio climático. Las empresas destacadas son **ACS Group (Grupo Cobra), The Carbon Majors (47 empresas)**<sup>10</sup>, **DowDuPont, Energy Transfer Partners, Exxon, Gabriel Resource, Glencore, Grupo Bimbo, Halcyon Agri (Sudcam), ICI (Miteni), Keskinoglu, Monsanto, Nestlé, Novartis (Sandoz), Resolute Forest Products, Rosatom, Grupo Schörghuber (Ventisqueros), Total, Trafigura y VW.**

A medida que persiste la impunidad de las empresas, «cada vez es más difícil (y más peligroso) responsabilizar a las empresas». <sup>11</sup> Así como los reclamos de los inversionistas contra los estados a menudo tienen un efecto de enfriamiento en la regulación estatal, las grandes corporaciones pueden presentar costosas demandas por

difamación, no para ganar un caso de difamación, sino para tener un efecto desalentador sobre los derechos humanos y sobre el activismo y la defensa ambientales.<sup>12</sup>

De acuerdo con el derecho internacional, los estados tienen la obligación de prevenir, mitigar y garantizar soluciones a los abusos contra los derechos humanos cometidos por las empresas. Esto incluye los derechos civiles, culturales, económicos, ambientales, políticos y sociales establecidos en las convenciones internacionales vinculantes. Inherente a esta obligación, están la restricción y la regulación de las actividades privadas, incluida la conducta corporativa, para garantizar que no dañen el interés público, sino que contribuyan al bienestar público.<sup>13</sup> En la actualidad, los estados y los gobiernos no cumplen con estas obligaciones.

## 1.2 ¿Por qué es posible el cambio?

Este informe destaca la urgencia de los problemas del sistema a los que nos enfrentamos y muestra cómo algunas reformas simples podrían marcar una gran diferencia a escala global. Asimismo, analiza las causas profundas de la impunidad corporativa y el fracaso del estado, que son fenómenos políticos, no naturales. La impunidad corporativa y los modelos de crecimiento no sustentables fueron creados por personas en el poder, por lo que pueden ser revocados por el poder de las personas.

Los arreglos legales e institucionales que rigen nuestro sistema económico son el resultado de luchas sociales y políticas. Las corporaciones transnacionales y las élites globales han manipulado con éxito el proceso democrático en las últimas décadas para influir en la formulación de políticas a su favor, y provocaron o agravaron diversas crisis globales, dando como resultado: el cambio climático, la inestabilidad financiera, una desigualdad económica muy acentuada, violaciones a los derechos humanos relacionadas con los sistemas de negocios e impunidad corporativa. Estas crisis individuales, tomadas solas o en sintonía, demuestran la urgencia de la situación y la necesidad de que la gente arregle el disfuncional sistema.

El cambio requerido es global y se centra en las personas, requiere que la gente reclame la economía para el bien público, y que las corporaciones estén reguladas para servir a intereses públicos de largo plazo más amplios. Juntos podemos crear sociedades y economías que conduzcan a un futuro verde y pacífico,<sup>14</sup> y proporcionar prosperidad dentro de los límites planetarios.

### 1.3 Estructura del informe

El capítulo dos analiza las causas de raíz del problema al que nos enfrentamos, la falta de voluntad de la clase política mundial para hacer cumplir las normas vinculantes para las empresas y para proteger los derechos de las personas y el medio ambiente. Describe la larga batalla de 45 años de instrumentos legalmente vinculantes para garantizar la responsabilidad corporativa y muestra cómo la captura corporativa y la falta de participación pública en la toma de decisiones son el resultado de elecciones deliberadas de políticas. Utilizando los casos extraídos del anexo, se muestra cómo la captura corporativa por parte de las empresas ha reducido los estándares ambientales, ha desregulado el comercio internacional y limitado el espacio de políticas de los estados. Esta falta de regulación corporativa en el interés público aumenta la desigualdad, exacerba el cambio climático y fomenta la colusión entre empresas y estados, lo cual se manifiesta en una lucha contra los defensores del medio ambiente y los derechos humanos y los críticos de la impunidad corporativa.

El capítulo tres resalta una serie de barreras a las que se enfrentan las personas cuando buscan soluciones y justicia ante las violaciones ambientales y las relacionadas con los negocios: el desequilibrio de poder entre las corporaciones y las personas debido a la falta de información (barrera 1), la falta de marcos obligatorios de responsabilidad corporativa (barrera 2), la falta de cumplimiento estatal cuando existen reglas vinculantes (barrera 3) y las barreras legales específicas que surgen cuando se trata de llevar a las corporaciones transnacionales (CTN) a los tribunales (barrera 4).

El capítulo cuatro presenta las soluciones fundamentales a los problemas sistémicos identificados en este informe. Éstos van desde la reforma de la ley corporativa, hasta imponer reglas sobre las corporaciones y proteger los derechos de las personas, así como hacer que el público vuelva a tomar decisiones políticas. Los estados deben imponer reglas vinculantes a las empresas y cumplir con sus obligaciones de legislar en pos del interés público, proteger el medio ambiente y defender los derechos humanos. Las propuestas específicas incluyen leyes de debida diligencia nacionalmente exigibles que responsabilizan a las empresas matrices y a los directores por las violaciones cometidas en el extranjero y en las cadenas de suministro y que garantizan el acceso a la justicia para las víctimas de abusos corporativos dondequiera que ocurran. Estos no son cambios radicales

a nuestro sistema legal y político. Por el contrario, las soluciones propuestas no solo se han retrasado, sino que son una condición previa para que las personas y el planeta prosperen en paz durante las generaciones venideras.

### 1.4 Metodología y limitaciones

Los casos en este informe brindan pruebas de las continuas fallas sistémicas del estado para regular la conducta empresarial, no tienen la intención de proporcionar una imagen completa de la distribución geográfica, ni el tipo de impactos negativos ni la ubicación de las oficinas centrales de las empresas. Los casos fueron compilados con base en la información publicada, una parte proviene de investigaciones exhaustivas y/o campañas en curso. Cualquier omisión es, por supuesto, la de los autores.

En casos apropiados, a las empresas exhibidas en este informe<sup>15</sup> se les brindó la oportunidad de responder a los reclamos seleccionados para los casos y, de ser necesario, de corregir posibles imprecisiones. Solo Gabriel Resources, Glencore y Grupo Bimbo dieron sus opiniones utilizando el derecho de réplica a las cartas. En donde ha resultado pertinente, sus comentarios han sido integrados en los estudios de casos.

Este informe se basa en el trabajo de organizaciones, académicos y activistas que documentan conductas corporativas indebidas, apoyan a las víctimas de abusos ambientales y de derechos humanos, analizan escenarios que permiten la impunidad corporativa continua y hacen propuestas detalladas para la reforma y brindan alternativas positivas. El análisis de las causas fundamentales y la descripción general de las barreras legales de acceso a la justicia se basa en una amplia revisión de la literatura. Varios informes de organizaciones que trabajan en protección ambiental, derechos humanos, comercio, inversión, impuestos y responsabilidad corporativa han proporcionado gran parte de este informe. Estos se mencionan en las notas a pie de página. A fines de diciembre de 2017, se accedió a todas las referencias hipervinculadas.

El informe ha sido revisado por una serie de expertos de Greenpeace Internacional, así como por oficinas nacionales y regionales.

Proyección de la Cumbre Climática de la ONU en Nueva York. Activistas de Greenpeace USA proyectan el mensaje "Escuchen a la gente, no a quienes contaminan" en el edificio de las Naciones Unidas, después de que cientos de miles de personas salieron a las calles de Nueva York para exigir acción climática durante el fin de semana. La proyección se tradujo luego a diferentes idiomas para ser compartida con comunidades de todo el mundo que también llevaron a cabo mítines, marchas y protestas llamando la atención sobre la crisis climática.

# 02

Listen  
to the  
People  
not the  
Polluters!

# La impunidad corporativa es el resultado de fallas del Estado

Este capítulo examina por qué la impunidad corporativa persiste a pesar de tantas estrategias creadas para proteger los derechos humanos y el medio ambiente; así como para promover la responsabilidad corporativa. También, proporciona una breve descripción del largo intento de 45 años de los estados y la sociedad civil por regular a las empresas transnacionales en interés público a través del acuerdo internacional del Centro de las Naciones Unidas sobre las Empresas Transnacionales, hasta la reciente iniciativa de un instrumento vinculante de la ONU y leyes nacionales obligatorias de diligencia de derechos humanos.

El derecho corporativo y los marcos tributarios comerciales y de inversión brindan amplios derechos a las empresas, los cuales frecuentemente chocan con los esquemas de derechos humanos. Este marco económico internacional socava la capacidad de los estados para regular a las empresas, a fin de proteger los derechos humanos, el medio ambiente y obstaculiza sus esfuerzos para recaudar ingresos nacionales suficientes que proporcionen esta protección.

La responsabilidad de actuar frente al cambio climático y otras crisis ambientales recae en los estados. Sin embargo, se demuestra que los estados colaboran con los intereses corporativos que ven dicha acción como una amenaza. Esto se manifiesta en redes corporativas y estatales institucionalizadas y opacas que van más allá del cabildeo del sector corporativo y la perniciosa «puerta giratoria». Esto puede llevar a cosas tales como que los estados otorguen concesiones a proyectos mineros que violen los estándares de derechos humanos; o que el sistema de justicia penal se coluda con los estados para atender a los defensores del medio ambiente con falsos cargos criminales. El resultado es la impunidad corporativa, la creciente desigualdad económica y la destrucción del medio ambiente. Las corporaciones están fuera de control; las personas y el planeta están sufriendo. Un nuevo modelo económico que no incentive

la externalización de los costos y que permita una toma de decisiones más participativa ya no es un ideal, sino una necesidad. Las personas deben tener más influencia sobre las decisiones relacionadas a la inversión económica y a cómo se regulan las actividades comerciales. Los estados deben priorizar la salud pública y el bienestar de las personas, la sustentabilidad ambiental y la justicia social.

## 2.1 La regulación de las corporaciones: derechos para las empresas, reglas para las personas

“La implementación prevista de los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos (UNGP por sus siglas en inglés) en los sistemas nacionales de leyes y políticas podría y debería haber llevado a un debate más integral sobre la regulación y la gobernanza de las empresas, pero esto no se ha alcanzado. En consecuencia, ninguno de los movimientos políticos de las últimas décadas sobre la gobernanza y el impacto social de las empresas ha logrado proporcionar respuestas suficientes a cómo hacer que las empresas se desvíen de la usual senda de los negocios y tomen un camino sustentable. La reciente revitalización del debate sobre el papel del derecho, incluido el derecho de sociedades, da esperanza para un debate regulatorio más amplio”

Beate Sjøfjell, 2016<sup>16</sup>

### 2.1.1 La batalla de 45 años por un instrumento vinculante internacional

En la década de 1970, los países en desarrollo, muchos de los cuales se habían liberado recientemente del dominio colonial, y activistas de la sociedad civil de todo el mundo pidieron un Nuevo Orden Económico

---

Internacional y normas vinculantes para que las corporaciones internacionales pusieran atención a las prácticas comerciales abusivas e injustas y salvaguardaran los estándares laborales y ambientales. Inspirado directamente por la participación de las CTN en derrocar al presidente chileno, Allende, elegido democráticamente, el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas (ECOSOC), en virtud de la resolución 1913 (LVII), tomó la iniciativa de redactar un código de conducta internacional y fundar el Centro de las Naciones Unidas para Empresas Transnacionales (CNUET) para que realizara este trabajo normativo intergubernamental. Durante la década de los ochenta, la Organización de las Naciones Unidas (ONU) muchas veces trató de redactar códigos intergubernamentales relacionados con productos específicos, por ejemplo, el «Código de conducta sobre la distribución y el uso de plaguicidas» de 1985.<sup>17</sup>

Las empresas transnacionales y sus estados de origen (los países en los que tiene su sede) se resistieron a cualquier código vinculante y diseñaron la contraestrategia de redactar y promover normas no vinculantes, las cuales se adoptaron en 1976, convirtiéndose en las directrices de la OCDE para empresas multinacionales. En la Conferencia de Río en 1992, no se aprobó un conjunto de recomendaciones ambientales de la ONU para las CTN, redactadas por la CNUET; y los estados de la OCDE impidieron un acuerdo sobre el Proyecto de Código de Conducta para Corporaciones Transnacionales de la CNUET en ese mismo año, lo que llevó a la Asamblea General de las Naciones Unidas a separarse del CNUET, dejándolo como una entidad separada que se convirtió en una comisión de la Junta de Comercio y Desarrollo en 1994. La desregulación, en lugar de la regulación, fue alentada por los principales estados del norte, y la función de la nueva comisión se caracterizó por la promoción de «regímenes de inversión y entornos propicios para atraer más inversión extranjera y más apoyo para los desarrollos empresariales, contribuyendo así al desarrollo de países anfitriones y de sus economías».<sup>18</sup> A principios de la década de los noventa, varias iniciativas regulatorias propuestas por la CNUET fueron abandonadas, debido a que los estados marginaban a la ONU como un organismo global estabilizador de normas sobre negocios y sobre derechos humanos. Las directrices de la OCDE se convirtieron en el estándar internacional.<sup>19</sup>

La ONU, cuyas acciones son el resultado de posiciones gubernamentales y relaciones de poder internacionales, cambió de rumbo, pasando de diseñar un código de conducta vinculante a iniciativas voluntarias en cooperación con el sector privado. En un principio, esto condujo al Pacto Mundial de las Naciones Unidas, y luego

al nombramiento de un Representante Especial para Empresas y Derechos Humanos en 2005, con el mandato de redactar las directrices de las Naciones Unidas. Esto dio como resultado el Marco de Protección, Respeto y Solución, que describe los deberes y responsabilidades para los estados y negocios respecto a los abusos de derechos humanos relacionados con las empresas, los cuales fueron respaldados por el Consejo de Derechos Humanos de la ONU en 2011 y se conocieron como los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las empresas y los Derechos Humanos (UNGP).<sup>20</sup>

Los UNGP, que se han integrado en las Directrices de la OCDE, reflejan el consenso internacional sobre las reformas necesarias para lograr la responsabilidad corporativa, especialmente en relación con la diligencia debida en materia de derechos humanos. Sin embargo, las directrices de la ONU, al igual que las de la OCDE, carecen de la fuerza vinculante y del mecanismo de supervisión necesarios para implementar un cambio real. Actualmente existe un debate entre académicos y activistas sobre la naturaleza no vinculante y la efectividad de los UNGP.<sup>21</sup> El claro fracaso de los códigos voluntarios, así como la autorregulación corporativa para salvaguardar los derechos humanos o el medio ambiente, ha llevado a una demanda renovada de establecer reglas vinculantes. Para ser efectivos y tener un efecto disuasorio, estos deben incluir mecanismos internacionales de responsabilidad con poder para imponer multas grandes, revocar licencias de operación y encarcelar a la gerencia superior por complicidad criminal en abusos contra los derechos humanos, incluso dentro de sus cadenas de suministro. De hecho, las obligaciones de los estados de garantizar la responsabilidad corporativa ya están presentes en el derecho internacional, pero carecen de mecanismos de aplicación y una implementación nacional efectiva.<sup>22</sup>

El avance hacia un instrumento globalmente vinculante obtuvo un renovado apoyo político en 2014, después de décadas de campañas internacionales para la rendición de cuentas de las empresas, cuando el Consejo de Derechos Humanos de la ONU formó un grupo de trabajo intergubernamental<sup>23</sup> para establecer un «instrumento internacional jurídicamente vinculante sobre las empresas transnacionales y otras empresas comerciales con respecto a los derechos humanos».<sup>24</sup> Cada vez más, los instrumentos de derechos humanos existentes también son interpretados por los organismos autorizados (como el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU y el Consejo de Europa) como directamente vinculantes para los estados en relación a las corporaciones reguladoras. Específicamente, los estados están capacitados para interpretar las leyes de

derechos humanos para así obligarlos a proporcionar acceso a soluciones, a requerir que las corporaciones divulguen información; y a responsabilizar a las empresas matriz por las violaciones cometidas por sus subsidiarias y subcontratistas.<sup>25</sup>

La responsabilidad corporativa debe ser más efectiva a nivel nacional, donde los estados tienen obligaciones claras y medios de cumplimiento, pero actualmente existen algunas barreras que se exploran con más detalle en el capítulo 3.<sup>26</sup> Como resultado de una campaña nacional concertada para levantar estas barreras, algunos estados europeos han comenzado a implementar algunas reglas vinculantes para las corporaciones a nivel nacional.<sup>27</sup>

El asunto de los derechos humanos y los impactos ambientales en las empresas públicas (EP) se ha convertido en un tema de debate en relación con los UNGP y en un instrumento globalmente vinculante. Aunque las empresas públicas han sido una parte permanente de la economía en muchos estados, la proporción de empresas públicas entre las empresas activas a nivel mundial ha crecido, ya que países como China, Brasil e India amplían sus inversiones estatales y la banca de desarrollo estatal.<sup>36</sup> El aumento de lo que se ha denominado «capitalismo de estado» y de accionistas estatales se aborda en varios marcos internacionales, así como en acuerdos comerciales, pero «a los diversos regímenes jurídicos parece faltarles un elemento clave, especialmente las leyes internacionales sobre derechos humanos».<sup>37</sup> Si bien puede haber ambigüedades bajo el derecho internacional sobre cuándo las empresas tienen deberes de derechos humanos «estatales», sin embargo, «lo que está más allá de toda duda es que todas las empresas estatales, en su variedad de formas, tienen la responsabilidad de respetar los derechos humanos».<sup>38</sup>

Además de exigir marcos vinculantes, la sociedad civil también critica la incoherencia de las políticas en las regulaciones corporativas. Existen marcos regulatorios que apoyan actividades privadas sin trabas, con consecuencias perjudiciales para el interés público. Estas son las leyes corporativas, el principio de maximización de accionistas y un marco económico internacional de tratados bilaterales de comercio e impuestos. Estos marcos, examinados en las secciones siguientes, liberalizan el comercio internacional y la inversión, limitan el espacio para la política en el interés público, limitan la responsabilidad de las corporaciones por las violaciones que cometen y otorgan amplios derechos a inversionistas de todo el mundo.

## Recuadro 1: Leyes y propuestas vinculantes nacionales sobre empresas y derechos humanos

Suiza, mediante un referéndum popular, está considerando una propuesta para promulgar leyes que obliguen a las empresas suizas a realizar diligencias obligatorias en todas sus actividades en el extranjero, así como a ser responsables de abusos contra los derechos humanos y violaciones ambientales causadas en el extranjero por compañías bajo su control. Esta disposición permitirá a las víctimas buscar reparación en Suiza. La «Iniciativa Empresarial Responsable»<sup>28</sup> se someterá a votación popular en 2018/2019.

En mayo de 2017, la UE aprobó una legislación que exige a los importadores de estaño, tantalito, tungsteno y oro que realicen la debida diligencia de derechos humanos, de acuerdo con los cinco pasos requeridos en la Guía de Debida Diligencia de la OCDE para Cadenas Responsables de Suministro de Minerales afectados por Conflictos y Áreas de Alto Riesgo.<sup>29</sup> Sin embargo, la forma en que se debe hacer cumplir la ley se ha puesto completamente en manos de los estados miembros, y no está claro si esto funcionará o no en la práctica.

En marzo de 2017, Francia impuso un «deber de vigilancia» a las grandes compañías francesas para evitar daños ambientales y de derechos humanos causados por sus subsidiarias y otras relaciones comerciales.<sup>30</sup> Esta ley, la primera de su tipo, requiere que las empresas de muchos sectores diseñen, implementen y tomen en cuenta medidas para identificar, prevenir y abordar los riesgos e impactos de los derechos humanos en sus operaciones globales. Fundamentalmente, facilita el acceso a la reparación, estableciendo que los daños a los derechos humanos resultantes de la falta de vigilancia, según lo prescrito por la ley, pueden ser expuestos en un tribunal civil francés con el fin de solicitar una indemnización.

En febrero de 2017, la Cámara de Representantes de los Países Bajos aprobó una ley que les exige a las empresas establecer medidas para combatir el trabajo infantil en sus cadenas de suministro. El Senado mantiene pendiente la aprobación de dicha ley.<sup>31</sup>

En 2016, el Partido Verde en Alemania presentó una propuesta en el parlamento, según la cual, las empresas alemanas de cierto tamaño que operan directamente o a través de subsidiarias en un sector o área de alto riesgo tendrían que realizar diligencias de derechos humanos para identificar y tratar cualquier riesgo de contribución al abuso de los derechos humanos.<sup>32</sup> La mayoría del gobierno en el parlamento rechazó la moción, pero las organizaciones de la sociedad civil continúan promoviendo la.<sup>33</sup>

En 2015, la UE adoptó una directriz sobre la divulgación de información no financiera que incluye el requisito de que las empresas involucradas describan su política de derechos humanos, los procesos de debida diligencia, los principales riesgos para los derechos humanos y la gestión de dichos riesgos.<sup>34</sup>

También en 2015, el Reino Unido adoptó la Ley de esclavitud moderna del Reino Unido, la cual exige que las empresas involucradas que realizan negocios en el Reino Unido presenten un informe sobre las medidas adoptadas para garantizar que la esclavitud y la trata no se desarrollen en sus propios negocios ni en sus cadenas de suministro.<sup>35</sup>

## 2.1.2 El derecho corporativo y el propósito de la corporación para maximizar los beneficios

“Corporación (sustantivo): un ingenioso artefacto para obtener ganancias individuales sin responsabilidad individual”.

Ambrose Bierce's Dictionary

La ley otorga a las personas y a las empresas el derecho de crear empresas que pueden adoptar diferentes formas, siendo la más común la de una entidad legal separada con responsabilidad limitada. El derecho corporativo de hoy permite separar la personalidad de una corporación de las personalidades de sus accionistas (a menudo denominada personalidad corporativa) y protege a los propietarios y a los directores de ser personalmente responsables de las deudas y otras obligaciones de la compañía.<sup>39</sup> Estos principios del derecho corporativo: libertad de incorporación, responsabilidad limitada, personalidad corporativa y el principio de entidad legal separada han sido explotados por las CTN para evitar responsabilidades y su rendición de cuentas.<sup>40</sup> Permiten a las CTN comprar por incorporación, eligiendo jurisdicciones con bajos niveles de regulación, incluso si no tienen negocios allí. Es importante destacar que la compra reglamentaria se habilita por la ausencia de leyes que reconozcan a las entidades separadas que conforman una CTN por lo que realmente son: un grupo corporativo unificado vinculado por las relaciones de propiedad y gestión.<sup>41</sup>

El resultado de estos principios corporativos y de la falta de reconocimiento de un grupo corporativo en la ley es que los accionistas y los directores ejecutivos disfrutan de inmunidad práctica cuando se trata de responsabilidad legal por actividades comerciales que dañan al medio ambiente, a los trabajadores o a las comunidades. También han permitido la evasión y anulación masivas de impuestos, lo que ha provocado pérdidas anuales de ingresos públicos de miles de millones de euros en todo el mundo (para ver estimaciones recientes, véase el capítulo 2.3.1 a continuación).

En el núcleo de las fallas de las corporaciones para tener en cuenta y respetar a las personas y al planeta, se encuentra la erosión del principio original de que las actividades corporativas deberían servir al bien público.<sup>42</sup> El propósito de la incorporación ha sido debatido desde el inicio de dicho concepto; inicialmente se restringía la formación de una sociedad de responsabilidad limitada con personalidad jurídica separada de sus propietarios, y el estado determinaba qué actividades permitiría ese privilegio. Especialmente desde la década de los setenta en adelante, un lobby constante e implacable de corporaciones y la llamada Escuela de pensamiento económico de Chicago redujeron el propósito de las corporaciones para sólo maximizar el valor para los accionistas.<sup>43</sup> Junto con los

principios descritos anteriormente, esto ha llevado a una situación en la que los accionistas, los gerentes e incluso la propia entidad legal pueden usar estructuras legales y políticas a su favor con el fin de reducir el riesgo de sanciones por contaminar o explotar a los trabajadores para maximizar sus beneficios. Los fundamentos legales de las grandes empresas públicas permiten, por lo tanto, priorizar el interés propio, el corto plazo y la externalización de los costos, así como desalentar el comportamiento social y los beneficios a largo plazo. Si la conducta corporativa va a cambiar, el sector económico debe estar subordinado a los intereses más amplios y de largo plazo de las personas dentro de los límites ecológicos.

### El caso de Exxon: las compañías de combustibles fósiles conocían el cambio climático pero dieron prioridad a sus ganancias

Las compañías de combustibles fósiles voluntariamente y con conocimiento antepusieron sus ganancias a las personas y al medio ambiente durante décadas, arriesgando la vida de millones y alterando irreversiblemente nuestro clima. Exxon encargó una investigación revisada por pares y era consciente, ya en la década de 1980, de que el cambio climático era causado por las emisiones de combustibles fósiles y que había que tratar ese tema para evitar una «catástrofe». En lugar de tomar medidas para reducir las emisiones de carbono, la compañía engañó al público, a los accionistas y a los gobiernos para proteger sus ganancias.

## 2.1.3 Tratados comerciales internacionales y acuerdos de impuestos e inversiones

Actualmente, existen miles de tratados de libre comercio, bilaterales y multilaterales, también hay tratados fiscales bilaterales y tratados de inversión en conjunto.<sup>44</sup> Estos brindan a las empresas inversoras extranjeras un tipo de protección nunca otorgada a individuos o cualquier otro grupo social. Las normas de protección de inversiones crean amplios derechos de propiedad y la oportunidad de demandar a los estados que «violen» estos derechos mediante la implementación de políticas para proteger el interés público y el medio ambiente.<sup>45</sup> A diferencia de las víctimas de abusos contra los derechos humanos, las compañías que demandan a los estados no tienen que agotar los recursos locales, sino que pueden acudir directamente al arbitraje internacional bajo los sistemas de arbitraje de diferencias inversor-estado, consagrados en tratados, y así, exigir millones o miles de millones en compensación.

Los tratados económicos generalmente son vinculantes y altamente exigibles. Esto contrasta con los marcos de responsabilidad corporativos que, a menudo, son instrumentos de «derecho no vinculante» que no son exigibles en un tribunal ni por la ley. Los tratados ambientales y los de derechos

humanos también carecen de mecanismos internacionales de aplicación establecidos para la protección de la inversión.<sup>46</sup>

Los tratados de comercio e inversión que prohíben la regulación del comercio y los flujos de capital obligan a los estados a adoptar políticas que favorezcan las actividades comerciales por encima de los derechos humanos y del medio ambiente. Asimismo, imponen reglas y obligaciones para liberar aranceles, desregular y abrir mercados para bienes y servicios. Esto crea conflictos entre los acuerdos de comercio e inversión y los derechos humanos.<sup>47</sup>

Aunque los Estados están obligados a identificar cualquier conflicto potencial entre sus obligaciones en virtud de los tratados de derechos humanos y los de comercio o inversión y aunque deben «*abstenerse de celebrar tratados en los casos en que se descubra que existen conflictos*»<sup>48</sup>, no existe una práctica coherente en el derecho internacional que establezca una jerarquía entre los derechos humanos y los acuerdos comerciales, fiscales y de inversión.<sup>49</sup>

Finalmente, el continuo fracaso de reformar el sistema tributario internacional y de abolir los paraísos fiscales (que típicamente son dependencias de los países de la OCDE), combinado con la competencia entre estados por la inversión extranjera directa, manifestada en la reducción de impuestos, está llevando a la erosión de las finanzas públicas en todo el mundo. Las corporaciones son libres de usar compañías fantasmas en paraísos fiscales para comprar con bajas tasas de impuestos y de baja regulación. Los tratados fiscales, que otorgan derechos fiscales entre los estados signatarios sobre los ingresos de las inversiones transfronterizas, restringen los derechos de los estados a los ingresos tributarios de origen. Debido a relaciones de inversión desiguales, a sistemas complejos de asignación de ganancias a las jurisdicciones y a la falta de cumplimiento, los tratados impositivos afectan desproporcionadamente los derechos fiscales de los países pobres, pero también provocan pérdidas significativas en los países de la OCDE.<sup>53</sup> El sistema también conduce a que las grandes corporaciones acumulen enormes ganancias en el extranjero,<sup>54</sup> produciendo una especulación financiera, riesgos financieros sistémicos y desigualdad económica.<sup>55</sup>

### El caso de Glencore: el uso de paraísos fiscales para reducir las facturas de impuestos

Los Paradise Papers (Papeles del Paraíso) expusieron que «Glencore, con sede en Suiza, hizo pagos secretos, luchó contra países con problemas de liquidez en los tribunales y buscó reducir su factura de impuestos en naciones de todo el mundo». Glencore desvió millones de dólares a través de paraísos fiscales y luchó contra las demandas y las facturas de impuestos. Dos de los ejemplos más destacados que proporcionan las filtraciones son las operaciones de Glencore en la República Democrática del Congo (RDC) y en Burkina Faso. El uso de subsidiarias en paraísos fiscales priva a las personas de ingresos fiscales que podrían utilizarse para financiar escuelas, hospitales y otros servicios esenciales.

## Recuadro 2: Impactos negativos de los tratados tributarios, comerciales y de inversión en los derechos humanos

La disminución de aranceles, el otorgamiento de altos niveles de compensación a los inversionistas extranjeros como resultado de los casos de ISDS y la restricción del derecho de los estados a aumentar los impuestos limitan lo que los estados pueden gastar para cumplir con derechos humanos, tales como educación, vivienda y la provisión de otros servicios públicos.

Dichos acuerdos limitan las opciones de política para que los estados desarrollen reglas y regulaciones destinadas a respetar, proteger y cumplir los derechos humanos. Además, la amenaza de que los inversionistas extranjeros demanden a un país por imponer una política pública que afecte sus ganancias (futuras) corre el riesgo de frenar o retrasar la formulación de políticas públicas. Esto se conoce como *enfriamiento regulatorio*. **Chevron**, por ejemplo, presuntamente presionó para la inclusión del ISDS en las negociaciones de la Asociación Transatlántica de Comercio e Inversión (ATCI) como un «elemento disuasorio ambiental» que otorgaría a los inversionistas extranjeros el derecho legal de impugnar las decisiones gubernamentales.<sup>50</sup> Algunas empresas han utilizado tratados internacionales para evitar el castigo después de que fueron acusados o condenados por delitos ambientales y corrupción. A continuación, algunos ejemplos expuestos por el periodista e investigador Chris Hamby:<sup>51</sup>

Un magnate inmobiliario de Dubai y ex socio comercial de Donald Trump fue sentenciado a prisión por colaborar en un acuerdo que estafaría al pueblo egipcio por millones de dólares, pero luego recurrió al ISDS y le condonaron la pena de prisión.

En El Salvador, un tribunal determinó que una fábrica había envenenado con plomo a una aldea, incluyendo docenas de niños; durante años no pudieron tomar medidas ordenadas por el gobierno para evitar que el metal tóxico se filtrara. Sin embargo, los abogados de los propietarios de las fábricas usaron el ISDS para ayudar a la compañía a evitar una condena penal, la responsabilidad de limpiar el área y de brindar la atención médica necesaria.

Dos financieros condenados por malversar más de \$300 mdd estadounidenses de un banco indonesio utilizaron un hallazgo del ISDS para defenderse de la Interpol, para proteger sus activos y para anular efectivamente su castigo.

Por lo tanto, existe «una necesidad urgente de analizar el posible impacto de las futuras negociaciones de los tratados de inversión en cuestiones ambientales, tanto a nivel local como global. La ausencia de disposiciones de tratados explícitas y exhaustivas, que permitan a los estados anfitriones perseguir objetivos de política legítimos, sugiere que la realización progresiva de políticas ambientales, económicas o de derechos humanos puede convertirse en un objetivo para los reclamos de arbitraje».<sup>52</sup>



### Recuadro 3: Los 10 Principios de Greenpeace para el Comercio<sup>56</sup>

Greenpeace ha propuesto 10 principios para el comercio. Si se adoptaran estos principios, los acuerdos comerciales podrían estimular una carrera mutuamente beneficiosa que llevarían a la cima a todas las partes involucradas, en vez de la actual y destructiva carrera que llevan hacia el fondo.

1. Los acuerdos de comercio e inversión se ordenan, se negocian, se acuerdan y se revisan de forma transparente y democrática.
2. Los acuerdos de comercio e inversión respetan los límites planetarios de la Tierra. Aseguran el uso equitativo, sustentable y responsable de los recursos naturales. Al mantener el principio de «quien contamina paga», aseguran que la sociedad no tenga que pagar los costos ambientales del comercio y la inversión.
3. Los tratados comerciales y de inversión contribuyen activamente al desarrollo sustentable, a la mitigación del cambio climático y a la protección del medio ambiente. Respetan cabalmente los tratados internacionales, como el Acuerdo Climático de París, el Convenio sobre Diversidad Biológica y los Objetivos de Desarrollo Sustentable, en lugar de socavarlos o ignorarlos.
4. Los tratados de comercio e inversión definen el principio precaución como una obligación legal para proteger la salud pública y el medio ambiente, todas las partes involucradas en el acuerdo deben aplicarlo.
5. Los tratados de comercio e inversión hacen cumplir y garantizan estándares de protección para el medio ambiente, para las comunidades afectadas, para consumidores y trabajadores, para la salud y para los servicios públicos. También, permiten y aseguran la mejora continua de estos estándares.
6. Los tratados de comercio e inversión distinguen los bienes en función de cómo se producen, cómo se cosechan y cómo se recolectan. Proporcionan mecanismos para evitar el impacto adverso de los sistemas de producción sobre los derechos humanos y sociales, así como el medio ambiente. También fomentan el etiquetado y la rastreabilidad de productos, servicios e inversiones.
7. Los tratados de comercio e inversión refuerzan el acceso justo y equitativo a la justicia y a la protección legal. Los inversionistas y las empresas deben respetar los derechos de las comunidades, de los trabajadores y el medio ambiente. Las entidades comerciales no tienen mayores derechos que otras y deben resolver disputas de inversión en los tribunales nacionales. Las leyes y políticas de interés público están excluidas de las disputas de protección de inversiones.
8. Los tratados de comercio e inversión reconocen explícitamente las regulaciones sociales y ambientales como medidas de protección necesarias, no como barreras para el comercio. Si los acuerdos de comercio e inversión fomentan la armonización de las normas sociales y ambientales, existentes y futuras, deben garantizar que esto se realice de forma democrática y transparente.
9. Los tratados de comercio e inversión tienen en cuenta las necesidades específicas del Sur Global. No pueden imponerse a países y comunidades en contra de su voluntad. Permiten medidas de protección del mercado para fortalecer las economías y regulaciones nacionales que protejan la soberanía alimentaria, la biodiversidad y las diferencias culturales. Las reglas y regulaciones reflejan una variedad de caminos de desarrollo en diferentes países, y ofrecen flexibilidad política, especialmente para los países menos desarrollados y en defensa de los pueblos indígenas y de los derechos de la comunidad.
10. Los tratados de comercio e inversión y los proyectos de negociación para tales tratados están sujetos a evaluaciones de impacto independientes, donde se evalúan los efectos que tienen en los derechos humanos, en el medio ambiente y en la protección social. Las organizaciones de la sociedad civil son consultadas de manera significativa. Los resultados de las evaluaciones de impacto se toman en cuenta oportunamente para influir en las órdenes de negociación, en las negociaciones en curso o bien, en la revisión de los acuerdos existentes.

## Recuadro 4: Las firmas tecnológicas de EE.UU. (GAFA)<sup>63</sup> aprisionan los acuerdos comerciales globales y amenazan el espacio político

De 2013 a 2016, un grupo de gobiernos (23 partes, incluida la UE), autonombrado «Los Muy Buenos Amigos de los Servicios», negoció secretamente el Acuerdo en Comercio de Servicios (TISA) como parte de una estrategia más amplia para desregular la economía globalizada, enfocándose en las grandes capitales, las tecnologías de la información y las plataformas digitales.

Las compañías tecnológicas estadounidenses usaban TISA para expandir sus operaciones internacionales y protegerse de la regulación gubernamental del comercio electrónico. Esta toma de poder, impulsada por las megaempresas de Silicon Valley Google, Amazon, Facebook y Apple (compañías GAFA), ha llevado a un nuevo enfoque en el comercio electrónico en la agenda comercial de los EE. UU. Para el año 2010, las compañías GAFA habían desplazado a los antiguos gigantes industriales, convirtiéndose en las corporaciones más grandes del mundo y su lista de deseos para reglas mundiales se convirtió en la agenda comercial de los EE.UU. en los foros de negociación.

Sólo unos pocos gobiernos presentaron sus propias propuestas para las negociaciones del TISA (que se suspendieron en 2016), por lo que el análisis y la crítica se han basado en textos filtrados. Los documentos filtrados a Greenpeace y Netzpolitik.org expusieron a las compañías GAFA y a sus aliados en la Coalición de Industrias de Servicios (CSI) como privilegiados para influenciar en la toma de decisiones a través de redes de cabildeo,<sup>64</sup> cosa que los grupos de la sociedad civil no tienen.

Las compañías GAFA quieren que el TISA evite que los gobiernos nacionales reglamenten el dominio digital y exige un acceso no discriminatorio al mercado para los servicios digitales, incluidos los «nuevos servicios» que aún no existen. Las compañías GAFA cabildean por el «libre flujo de datos», de manera que los datos puedan ser deslocalizados y almacenados «en cualquier país, por deficientes que sean su privacidad o su protección al consumidor; o por intrusiva que sea su vigilancia. Sin embargo, las corporaciones insisten en que su propio código fuente se mantenga en secreto para proteger su poder de mercado». Las compañías GAFA quieren un «acuerdo del siglo XXI» que elimine todas las barreras para su expansión y para su rentabilidad global y que maniate los derechos de los gobiernos nacionales para regular, incluso cuando los nuevos servicios y tecnologías presenten riesgos imprevistos «para las personas y el planeta».

Las compañías GAFA, con la excepción de **Facebook**, además de ser proveedoras de servicios, también venden hardware. Cuentan con enormes centros de datos, parques de servidores y utilizan grandes cantidades de energía.<sup>65</sup> El Anexo del TISA sobre Servicios de Energía tiene como objetivo una mayor liberalización del sector energético, restringiendo el derecho a regular que se necesita para cumplir con el Acuerdo de París.<sup>66</sup>

## 2.2 ¿Por qué los Estados no actúan a favor del interés público?

Los sistemas jurídicos y políticos no se esfuerzan como deberían por lograr un resultado equitativo, sino que son objeto de continuas luchas por el poder. «Las corporaciones obtuvieron derechos al menos equivalentes a los de los ciudadanos, pero evitaron las acusaciones de criminalización de actividades que serían consideradas ilegales por ciudadanos», la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (CNUCYD) escribió en su informe de 2017 sobre Comercio y Desarrollo.<sup>57</sup> La ola de formulación de políticas neoliberales en la década de los ochenta marcó tanto la retirada del estado de la regulación de las actividades económicas en el interés público como un ataque al control público sobre la toma de decisiones. Esto fue impulsado por los estados económicamente poderosos, que exigían a los países más pobres la liberalización de sus mercados, la reducción de restricciones y la regulación de los inversionistas extranjeros.<sup>58</sup> La privatización, la desregulación y la disminución de la provisión estatal en servicios públicos «han debilitado la influencia de la sociedad civil en las instituciones políticas».<sup>59</sup> Esta marginación ocurrió junto con un cambio de toma de decisiones fuera de la vista pública, lo cual aumentó la influencia de las corporaciones.<sup>60</sup>

### 2.2.1 Los Estados colocan a las corporaciones transnacionales por encima de las personas

“Pero no habrá juicio, ningún ejecutivo irá a la cárcel, los bancos pueden seguir apostando en los mismos mercados de divisas; y las multas, aunque sean grandes, son una fracción de las ganancias potenciales de los bancos y serán asumidas por los bancos como costos de hacer negocios”.

Robert Reich, 2015<sup>61</sup>

Cada vez más aprisionados por los negocios que por los intereses públicos, los Estados liberalizaron la economía y desregularon el comercio internacional, lo que condujo a una concentración de empresas transnacionales y al aumento de su poder. Los Estados y sus instituciones transformaron su propio papel al de facilitar la inversión internacional y las agendas de las grandes corporaciones. En lugar de desaparecer el estado-nación, se solidificó un vínculo estructural entre los estados-nación, las grandes corporaciones y las instituciones que protegen el modelo de mercado libre, como el Banco Mundial, el Fondo Monetario Internacional (FMI) y la OCDE. Este proceso se aprecia en la negociación de los acuerdos comerciales internacionales detallados anteriormente y en todos los

procesos de formulación de políticas donde las decisiones son tomadas por los representantes de todas estas entidades (empresas, grupos de expertos, cabilderos, asesores y responsables políticos), y no a través de la participación pública.

La soberanía formal de los Estados sobre los recursos todavía juega un papel crucial en la creación de mercados globales. Sin embargo, los estados-nación a menudo no tienen control real sobre el uso de esos recursos ni de la distribución de los beneficios derivados de ellos. Esto es particularmente común en el sur global, donde se encuentran la mayoría de los recursos del mundo. Sin embargo, las naciones del norte global dictan condiciones de inversión a través de tratados de comercio e inversión. Esto socava no sólo la capacidad de dirección democrática de sus propios países, sino también la de los pobres y, por lo tanto, la capacidad de proteger y cumplir los derechos humanos.<sup>62</sup>

El poder del lobby corporativo es un factor significativo en la falla de los Estados para regular el interés público. El cabildeo corporativo ha movido efectivamente las áreas de formulación de políticas del ámbito público al privado. Las alianzas público-privadas han creado intereses compartidos entre corporaciones y gobiernos, incluso cuando operan a expensas del público. Además, la influencia de las corporaciones en los procesos regulatorios ha debilitado los estándares, lo que ha provocado muertes, daños ambientales y la pérdida de espacio en las políticas, esta última es particularmente evidente en los tratados comerciales.

### El caso de Volkswagen (VW): Dieselgate expone al lobby corporativo contra la regulación ambiental y su aplicación

El escándalo de emisiones, a menudo conocido como Dieselgate, reveló que VW había instalado «dispositivos manipuladores» en aproximadamente once millones de autos, causando que su producción de óxidos de nitrógeno (NOx) cumpliera con los estándares de Estados Unidos durante las pruebas reglamentarias, pero, en la conducción real, emitiera hasta 40 veces más NOx. Este escándalo también puso de manifiesto cómo la Comisión Europea y los estados miembros «se hicieron de la vista gorda ante el abuso de toda la industria del sistema de regulación de emisiones y, como parte de la agenda “Mejor Regulación”, incluso invitaron a la industria automotriz a moldear la regulación y su aplicación».<sup>73</sup>

En las últimas décadas, las alianzas público-privadas (APP) se han convertido en una de las principales formas en que se proporcionan bienes y servicios públicos.<sup>74</sup> El Banco

Mundial y la industria privada comenzaron a presionar a las APP después de que los experimentos fallidos con la privatización del agua en la década de los noventa hicieron que la privatización fuera políticamente impopular, lo que generó conflictos de alto perfil en las principales ciudades, como las «guerras del agua» en Cochabamba, Bolivia.<sup>75</sup> Las instituciones estatales se componen cada vez más de partes privadas, y las empresas asignan los recursos públicos en función de las ganancias en lugar de la sustentabilidad ambiental o de la redistribución económica. Las investigaciones han demostrado cómo estas alianzas van en detrimento del bien público, mientras que aumentan la riqueza privada. Los ejemplos abundan y van desde un hospital privatizado en Lesotho que absorbe una cuarta parte del presupuesto de salud del país, las autopistas que casi llevaron a la bancarrota al gobierno portugués,<sup>76</sup> hasta el caso de privatización de agua de Nagpur, India.

La APP respaldada por el Banco Mundial de Nagpur ganó notoriedad internacional después de años de campaña y resistencia local,<sup>77</sup> mientras esta APP hídrica produjo «cierres o deficiencias de servicio, facturas vertiginosas y retrasos prolongados en los proyectos, que son resultados comunes de la privatización del agua»; al socio «corporativo» (una empresa de Veolia) se le paga más del doble de lo que costaría ejecutar el sistema públicamente, a pesar de que no contribuye con ninguna inversión de capital.<sup>78</sup> La sección del sector privado del Banco Mundial, la Corporación Financiera Internacional (CFI), vendió silenciosamente sus acciones (por valor de \$160 mdd estadounidenses) en la empresa después de las campañas.<sup>79</sup>

La realización de políticas cerradas y las alianzas público-privadas hacen que gobiernos poderosos abusen de los foros internacionales para avanzar en sus agendas corporativas y, con ello, las políticas destinadas a combatir el cambio climático y promover el desarrollo sustentable son saboteadas. Esto es especialmente evidente a nivel de la ONU. La investigación de Greenpeace de 2011<sup>80</sup> mostró cómo la industria que abusa del uso de carbono está evitando una legislación climática efectiva con «un puñado de poderosas corporaciones contaminantes que ejercen una influencia indebida en el proceso político para proteger sus intereses creados». Entre éstas están Eskom, BASF, ArcelorMittal, BHP Billiton, Shell y Koch Industries, así como las asociaciones industriales de las que son miembros. La Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC) no hace distinción entre grupos de la sociedad civil y grupos de la industria; y no tiene una política sobre conflictos de intereses. Esto significa que los grupos de presión corporativos

## Recuadro 5: De los parlamentos de presión a los presidentes de la captura

En Brasil, la relajación de las normas laborales antiesclavitud y la regulación ambiental se han vinculado con el lobby de los agronegocios, el cual se dice que «controla más de 200 de los 513 escaños de la cámara baja brasileña y desempeña un papel central en el mantenimiento de Temer (el presidente) en el poder». <sup>83</sup> El presidente Michel Temer redujo las multas por delitos ambientales y trató de hacer más vaga la definición de «trabajo esclavo», y evitó enfrentar un juicio por cargos de corrupción luego de sobrevivir a una votación clave en el parlamento. <sup>84</sup>

En Europa, las empresas, el comercio y las organizaciones de lobby que representan intereses comerciales emplearon a 632 personas a tiempo completo en 2016. Esta cifra supera en un 60% a las organizaciones no gubernamentales (ONG) y a los sindicatos en el Parlamento Europeo. <sup>85</sup> Uno de los principales resultados del lobby corporativo en Europa, respaldado por unos 99 millones de euros en gastos corporativos reportados, es la «Agenda de “Mejor Regulación”» de la UE, <sup>86</sup> la cual describe la regulación estatal de las empresas como una carga y no como una necesidad pública. La Confederación Europea de Sindicatos (CES) argumenta que ésta es, en esencia, una agenda de desregulación destinada a dismantelar la política social europea y que no proporciona evidencia de que cualquier posible ahorro de costos por parte de las empresas realizado mediante la reducción de la denominada burocracia se invierta en la innovación y la fuerza de trabajo. <sup>87</sup>

---

financiados por la industria de los combustibles fósiles pueden participar en las reuniones de la CMNUCC. De hecho, algunos grupos como la Cámara de Comercio de EE.UU., el Instituto de Empresas Competitivas, el Business Europe y la asociación comercial japonesa Nippon Keidanren <sup>81</sup> han gastado cientos de millones de dólares obstruyendo la acción para contrarrestar el cambio climático. <sup>82</sup>

Finalmente, el tema de los derechos humanos y el impacto ambiental de las Empresas Públicas (EP) ha pasado a primer plano (ver también la sección 2.1.1 anterior), ya que su desempeño «está mezclado, con casos reportados de corrupción y falta de transparencia; y el daño causado a los trabajadores y las comunidades a lo largo de las operaciones de las EP». <sup>88</sup> En 2016, el Consejo de Derechos Humanos de la ONU descubrió que «estos impactos sobre los derechos humanos y los deberes de los estados para protegerse contra ellos son en gran parte ignorados». Existe evidencia de que la propiedad estatal puede servir para «proteger a estas empresas de sus responsabilidades en materia de derechos humanos y, en algunos casos, para facilitar el abuso de derechos cuando estas empresas operan fuera de sus jurisdicciones nacionales». <sup>89</sup> Los defensores de los derechos humanos han sido asesinados o amenazados al protestar contra los impactos nocivos de las empresas estatales. <sup>90</sup> Al mismo tiempo, al ser de propiedad estatal, estas empresas también tienen obligaciones distintas derivadas de los tratados internacionales de derechos humanos y algunos países han introducido obligaciones especiales para las EP. <sup>91</sup>

## El caso de Rosatom: ¿cómo las empresas públicas pueden disfrutar de protección estatal e impunidad corporativa?

El complejo nuclear de Mayak, ahora dirigido por Rosatom, la corporación nuclear estatal de Rusia, fue el sitio del tercer peor desastre nuclear de la historia. Sin embargo, el manejo de los desechos radiactivos continúa con unas 5,000 personas que viven en contacto directo con el altamente contaminado río Techa y en tierras también contaminadas. La descarga principal más reciente conocida de desechos radiactivos líquidos en el río tuvo lugar en 2004 y fue objeto de una causa penal. A pesar de que el director de Mayak fue acusado y el tribunal reconoció la liberación no autorizada de sustancias radiactivas, se le concedió amnistía con motivo del centenario de la Duma Estatal de la Federación Rusa. En el contexto de una corporación estatal, el sistema judicial no podía actuar de manera independiente, lo que llevó a la impunidad corporativa y estatal.

o. ТЕЧА



**Muestreo radiactivo del río Techa cerca del complejo Mayak.** Muestreo radiactivo del río Techa. En julio de 2017, los expertos de Greenpeace tomaron muestras de agua y peces del río Techa cerca del complejo Mayak en Rusia. Los resultados muestran altos niveles de estroncio-90 en el agua. Se encontró una alta actividad de estroncio-90 en las muestras de peces, y sus rastros se detectaron en carne y verduras. El análisis de muestras muestra que el nivel de contaminación es aproximadamente el mismo en la aldea de Muslyumovo donde los habitantes fueron reasentados en una zona cercana reclamada por Rosatom para estar seguros, como en otras aldeas ubicadas en los bancos de Techa y que no fueron reasentadas.

---

## 2.3 El resultado: desigualdad económica e impunidad corporativa

“Al devolver la riqueza a la discusión, Piketty ha revivido el aforismo de economía política de Adam Smith (tomado de Thomas Hobbes) de que la riqueza es poder y, por consiguiente, una distribución cada vez más desigual de la riqueza probablemente desvíe el poder político y haga que se diseñen políticas a favor de aquellos en la parte superior de la escala de ingresos”.

CNUCYD (2017)<sup>92</sup>

La desmesurada influencia corporativa en las decisiones políticas contra la regulación de la actividad económica en el interés público está llevando a pérdidas masivas de ingresos para los estados y a mayores ganancias para las corporaciones. Éstos no se reinvierten en actividades productivas ni se utilizan para pagar salarios decentes, ni para la protección ambiental, sino que se mantienen en el extranjero y se utilizan para la especulación financiera. La desigualdad resultante es reconocida como una amenaza para la economía global incluso por instituciones convencionales como el FMI. Además, esta dinámica de falta de regulación y captura corporativa está conduciendo a un círculo vicioso mediante el cual, las corporaciones se vuelven cada vez más poderosas, aumentando su influencia en los procesos políticos, lo que a su vez conduce a una mayor desregulación.

### 2.3.1 Pérdidas fiscales y desigualdad debido a la transferencia de ganancias y a la evasión de impuestos por parte de las CTN y de las élites globales

Varios estudios han estimado el tamaño de las pérdidas de ingresos incurridas por los estados debido a la anulación y evasión internacional de impuestos. Los Lux Leaks, Panama Papers y Paradise Papers revelaron cómo las empresas y los individuos esconden dinero, evitan el pago de impuestos y evaden las reglas y regulaciones; todo ello con el conocimiento de los estados, que no toman acción. De hecho, en lugar de intervenir para poner fin a estas prácticas dañinas, muchos países compiten entre sí para atraer a las empresas y personas adineradas a su jurisdicción. Las ciudades y estados de América del Norte, por ejemplo, están ofreciendo a Amazon miles de millones de dólares en desgravaciones fiscales y otros subsidios, buscando albergar la segunda sede de la empresa. En Nigeria, los gigantes petroleros Shell,

Total y Eni han recibido \$3,300 mdd estadounidenses en desgravaciones fiscales relacionadas con el proyecto de extracción de gas más grande del país (a pesar de que estas decisiones de inversión están necesariamente relacionadas con la ubicación). Shell recibió la mayor parte de las desgravaciones fiscales, por un total de \$1,7 mil mdd estadounidenses.<sup>93</sup>

El valor de estos compromisos corporativos para los estados que ofrecen estas exenciones fiscales es dudoso. Los estudios muestran consistentemente que los trabajos prometidos no se crean, y que aquellos que lo son, especialmente las CTN que se trasladan a países más pobres para la fabricación y los servicios, son precarios y, a menudo, no proporcionan un salario digno. Una vez que se terminan los impuestos, lo que puede tardar hasta treinta años, las compañías se van o amenazan con irse a menos que les otorguen más desgravaciones fiscales.<sup>94</sup> Las inversiones de estas empresas generalmente consisten en «mantener las barreras de entrada que les otorgan un amplio poder de mercado», es decir, evitan que nuevas empresas ingresen en el mercado.<sup>95</sup> Esto lleva a una situación absurda en la que los Estados pagan grandes subsidios, pero se quedan con un gran agujero en sus finanzas públicas, y la gente se queda con trabajos de pobreza, mientras que las corporaciones desvían sus ganancias en el extranjero.

La investigación de 2017 sugiere que la evasión de impuestos corporativos produce pérdidas fiscales de \$500 mil mdd cada año.<sup>96</sup> La CNUCYD estimó en 2015 que los países en desarrollo pierden \$100 mil mdd anuales en ingresos fiscales adeudados por empresas transnacionales, únicamente por el uso de paraísos fiscales.<sup>97</sup> El movimiento de ganancias, tan sólo por parte de las transnacionales con sede en EE.UU., dio como resultado una pérdida de ingresos de \$130 mil mdd en 2012, en comparación con sólo \$12 mil mdd en 1994, «resaltando cómo la escala de abuso ha crecido en dos décadas». <sup>98</sup> No sólo las corporaciones, sino también las personas ricas, ocultan su dinero en paraísos fiscales: las estimaciones de la riqueza privada mantenida en el exterior ascendieron a \$7.6 billones en 2013.<sup>99</sup> Las estimaciones recientes muestran que un promedio asombroso del 10% del PIB mundial se mantiene en paraísos fiscales, con una distribución geográfica desigual (de un pequeño porcentaje del PIB en Escandinavia al 15% en Europa continental y más del 50% en Rusia, países del Golfo y varios países de América Latina).<sup>100</sup>

Los Estados compensan las pérdidas tributarias relacionadas con este ingreso no declarado con impuestos a los trabajadores asalariados y con el consumo; lo que

lleva a una desigualdad económica aún mayor. El informe más reciente de desigualdad mundial<sup>101</sup> muestra un aumento constante en la desigualdad de ingresos en el mundo y desde 1980 lo hace rápidamente en China, India, Rusia y América del Norte.<sup>102</sup> Al mismo tiempo, ha habido un aumento general de la riqueza privada neta en las últimas décadas: del 200-350% del ingreso nacional en la mayoría de los países ricos en 1970, al 400-700% en la actualidad. «Esta creciente desigualdad de ingresos y las grandes transferencias de riqueza pública a privada que han ocurrido en los últimos cuarenta años han producido una creciente desigualdad de riqueza entre los individuos».<sup>103</sup> Como reformas centrales para terminar con la desigualdad, los autores advierten sobre el escenario de «negocios como siempre» y proponen impuestos progresivos, así como poner fin al secreto financiero:

La clase media de riqueza global se verá sometida por los «negocios como siempre». La desigualdad global de ingresos también aumentará en un escenario de «negocios normales», incluso con supuestos de crecimiento optimistas en los países emergentes. Sin embargo, esto se puede evitar. La progresividad fiscal es una herramienta eficiente para combatir el aumento de la desigualdad de ingresos y la concentración de la riqueza en la clase alta. Un registro financiero global que registre la propiedad de los activos financieros sería un duro golpe para la evasión fiscal, el lavado de dinero y el aumento de la desigualdad. Un acceso más equitativo a la educación y empleos bien remunerados son la clave para abordar el estancamiento o las lentas tasas de crecimiento de los ingresos de la mitad más pobre de la población. Los gobiernos deben invertir en el futuro para abordar los niveles actuales de desigualdad de ingresos y riqueza, y para evitar nuevos que vuelvan a aumentar.

Thomas Piketty et al., 2017<sup>104</sup>

### 2.3.2 El círculo vicioso: poner a las CTN a cargo hace que crezcan y se fusionen

“Las empresas en sectores que van desde la agricultura hasta las aerolíneas se coluden, se fusionan, excluyen a sus rivales, y elevan los precios al consumidor más allá de los niveles competitivos mientras que fuerzan los precios por debajo de los

niveles competitivos para los proveedores. El efecto de la transferencia de la riqueza agregada del monopolio dominante y el poder de oligopolio es, como mínimo, de cientos de miles de millones de dólares por año.

Además de permitir la redistribución regresiva en el mercado, el poder del mercado otorga a las empresas una gran influencia política. En un sistema con pocas restricciones financieras de campaña y con una puerta giratoria entre el gobierno y la industria, las grandes empresas tienen un tremendo poder sobre la política”.

Khan & Vaheesan, 2016<sup>105</sup>

La falta de consideración del interés público al decidir sobre la regulación de las actividades comerciales ha producido una concentración de la riqueza y del poder en manos de las empresas transnacionales; y esto ha provocado un círculo vicioso en el cual, el crecimiento de la riqueza aumenta la retención de las corporaciones sobre la toma de decisiones del estado, lo que a su vez conduce a una mayor concentración de la riqueza. Las fusiones y las adquisiciones han creado corporaciones tan poderosas que<sup>106</sup> pueden dictar los asuntos económicos de los estados. De 1995 a 2015, la concentración del mercado aumentó abruptamente en términos de ingresos, valores materiales y otros activos. El grupo de Innovación Económica descubrió que «la consolidación generalizada hizo que, para 2012, las cuatro firmas más grandes abarcaran al menos el 25% del mercado en casi la mitad de todas las industrias en los Estados Unidos».<sup>107</sup> Las diez corporaciones más importantes del mundo, entre las cuales están Walmart, Shell y Apple, tienen ingresos combinados que superan a los de los 180 países menos ricos del mundo.<sup>108</sup>

En vez de un resultado no intencional de políticas económicas sanas, la CNUCYD dice en su Informe de Comercio y Desarrollo 2017<sup>109</sup> que los estados y las empresas persiguen estrategias activas para hacer que el conocimiento sea escaso, utilizando los derechos de propiedad intelectual para defenderse de los competidores y comercializar la naturaleza y el conocimiento público. Las grandes corporaciones, mientras tanto, se benefician de varias formas de subsidios públicos en detrimento del público.

Los problemas que enfrentamos son sistémicos, por lo que las reformas sistémicas son necesarias para reducir el poder corporativo y recuperar el control público sobre la toma de decisiones. El próximo capítulo analiza las barreras que enfrentan las personas afectadas por una mala conducta corporativa cuando intentan buscar justicia.

**Protesta contra la violencia en el campo en Brasil.**  
Activistas de Greenpeace protestan frente al Congreso brasileño, exigiendo una respuesta oficial y el fin de la impunidad en los asesinatos y la violencia en el campo. 251 cruces fueron llevadas al Congreso, representando los 251 asesinatos en la Amazonia de 2007 a 2016. Valdelir João de Souza, el "polaco", es el dueño de Cedroarana y G.A. aserraderos y el responsable del plan de manejo forestal al lado de donde ocurrió la masacre de Colniza. Actualmente es un fugitivo de la Justicia, pero sus aserraderos continúan enviando madera internamente y para otros países. En el mismo día de la masacre, la madera fue enviada a Europa y a los Estados Unidos. El informe Timber, manchado de sangre, presentado por Greenpeace, muestra cómo el fraude en licencias (autorizando la tala de áreas protegidas) y los sistemas de monitoreo de cadena de producción (identificando las compañías que compran y venden madera del bosque a los usuarios finales) aumenta la violencia en el campo.

© ADRIANO MACHADO / GREENPEACE



# Barreras para la justicia y las soluciones

Es raro encontrar soluciones efectivas y enjuiciamientos de compañías involucradas en desastres ambientales, impactos adversos a la salud y violaciones a los derechos humanos. La mejor forma de demostrar las consecuencias de las fallas estatales en la aplicación de los derechos humanos y la protección del medio ambiente es trazar la lucha de las personas por la justicia. Este capítulo describe las numerosas barreras a las que se enfrentan las personas cuando intentan detener actividades corporativas dañinas y remediar el daño causado. Esto comienza con aquellos que se han visto afectados por la falta de información y recursos en comparación con las grandes corporaciones, a los que incluso les resulta difícil identificar a las partes corporativas responsables.

Las leyes corporativas les otorgan más derechos a las corporaciones que a los individuos, lo que les permite ocultar las estructuras de propiedad y eludir su responsabilidad (barrera 1). Luego está el problema central de la falta de una legislación nacional efectiva (barrera 2). Francia es el único país que exige la debida diligencia obligatoria o la responsabilidad corporativa por daños al medio ambiente o por violaciones de los derechos humanos cometidas en el extranjero. Las grandes corporaciones pueden usar las personalidades jurídicas separadas de sus subsidiarias y las subcontratistas para evitar ser responsabilizadas ante un tribunal de justicia. Los mecanismos no judiciales generalmente solo son efectivos si la empresa está dispuesta a cambiar. La falta

de aplicación, incluso si existen reglas, es otra barrera a la justicia (barrera 3). La policía y los fiscales pueden no hacer cumplir los derechos debido a la falta de pruebas o de capacidad, o puede existir una colusión entre empresas. La aplicación de las normas ambientales existentes o los marcos de derechos humanos podrían verse socavados por los acuerdos de comercio e inversión y por mecanismos como el ISDS. Las grandes corporaciones y entidades estatales también pueden coludirse para reprimir las protestas legítimas a través de las llamadas demandas PECPP; y si un tribunal finalmente toma una decisión a favor de los demandantes, esa decisión podría no ser ejecutada. Por último, pero no menos importante, en casos que tienen una dimensión transfronteriza, las personas que buscan justicia de una empresa pueden enfrentar barreras jurídicas y jurisdiccionales específicas en el país donde se produce la violación y en el país donde ésta tiene su sede (barrera 4).

Sólo un cambio de paradigma en el derecho corporativo internacional y nacional, en la responsabilidad corporativa y en los sistemas de justicia puede romper estas barreras a la justicia. Académicos y organizaciones de derechos humanos y medioambientales han realizado propuestas detalladas, muchas de las cuales se mencionan en este informe. Lo siguiente no pretende ser una lista exhaustiva de obstáculos, sino que más bien, analiza los problemas sistémicos que se muestran en los casos del anexo.

---

### 3.1 Barrera 1: la falta de información y de recursos para identificar quién es responsable

Cuando las personas ven las primeras señales de un proyecto o se enfrentan a impactos adversos en sus medios de subsistencia a partir de las operaciones comerciales, es importante que sepan: *de qué se trata el proyecto y quién es el responsable; quién es responsable de los impactos; qué empresas están involucradas y quién está financiando las operaciones*. La gran desigualdad en recursos entre las grandes corporaciones y las personas que deben vivir con las consecuencias de sus actividades comerciales constituye un gran obstáculo para obtener la información correcta y garantizar que se sigan los procedimientos para proteger sus intereses. Si bien las CTN tienen «*vastos recursos financieros, establecimientos en varios países y pueden tener profundos vínculos e influencia sobre el Estado, las víctimas a menudo son pobres, marginadas y carecen de recursos suficientes*». <sup>110</sup> Este problema se registra en una gran cantidad de casos y también en este informe.

Vinculada a esta relación de poder desigual entre las personas y las grandes corporaciones, está la falta de recursos que la gente enfrenta cuando intenta defender sus derechos. El derecho acordado internacionalmente de los Pueblos Indígenas de otorgar o suspender la aprobación de acciones a través de su consentimiento libre, previo e informado (CLPI), por ejemplo, es regularmente violado por las corporaciones. Este es particularmente el caso en la extracción de recursos naturales y la apropiación de tierras. <sup>111</sup>

Responsabilizar a las corporaciones por su obligación de realizar Evaluaciones de Impacto Ambiental (EIA) justas e imparciales también necesita recursos, ya que estos son documentos altamente técnicos. Las empresas a menudo minimizan los impactos negativos pagando por la «evidencia científica» que es ambigua y, en una etapa posterior, probada como errónea por otros científicos; la refutación de estas afirmaciones requiere conocimiento

y recursos. <sup>111</sup> Las EIA a veces sólo son accesibles en las oficinas de la agencia gubernamental que las llevó a cabo, las cuales, incluso, pueden estar en otro país.

“Las reglas de evidencia pueden representar un escollo significativo para los demandantes si no existe una regla de divulgación que obligue al acusado a divulgar información en su poder.”

Skinner et al., 2013 <sup>113</sup>

Las personas que se ven afectadas por una CTN y desean presentar un reclamo contra ella, a menudo están en desventaja con respecto a la compañía en términos de recopilación de información relevante y evidencia para respaldar su caso. Muchos países carecen de un derecho formal de divulgación de documentos antes del juicio. Este hecho, combinado con el principio de que los demandantes a menudo deben probar los aspectos técnicos del caso, conduce a una enorme desventaja a quienes buscan justicia en los tribunales. Pero la información sobre los impactos sociales y ambientales de la conducta de la corporación puede no haber sido recopilada por el Estado ni por la compañía y, como se mencionó anteriormente, la empresa no siempre está obligada por la ley a divulgar información relevante a un caso.

#### El caso de Sudcam, Halcyon Agri: los pueblos indígenas vs. el Goliat corporativo y estatal

Sudcam, una subsidiaria de Halcyon Agri, con sede en Singapur, es responsable de deforestar más de 9,000 hectáreas de bosques tropicales densos en Camerún para desarrollar una plantación de caucho, lo que lleva a una desposesión generalizada de tierras y recursos comunitarios, incluidos los de los pueblos indígenas Baka. Su derecho al Consentimiento Informado Libre y Previo no fue respetado, el proceso fue pobre o inexistente. Las personas desposeídas informan que les quedan muy pocas tierras para cultivar alimentos y alimentar a sus familias, tampoco tienen acceso a empleos alternativos. Las autoridades reaccionan ante

los reclamos y acciones de la comunidad con amenazas e intimidaciones, de acuerdo con una serie de informes e investigaciones.

La identificación de las partes responsables también requiere tiempo, recursos financieros y acceso a herramientas como Internet. Las empresas tienen estructuras de propiedad complejas que deben eliminarse para identificar a la entidad legal responsable. Los mecanismos de rendición de cuentas podrían recaer en los financistas del proyecto o corporación y su identificación no es sencilla.

El derecho corporativo agrava la dificultad que enfrentan quienes buscan justicia separando la personalidad de una corporación de las personalidades de sus accionistas y protegiéndolas de ser personalmente responsables por el daño causado por la compañía. Debido a que las compañías pueden ser propietarias de otras, las compañías matrices pueden usar el principio del velo corporativo para absolverse de la responsabilidad por los daños causados o de las responsabilidades incurridas por sus subsidiarias. Un escenario típico es una empresa matriz identificada y contactada por una comunidad local que se resiste a un proyecto. La empresa matriz, a menudo, argumenta que las operaciones son llevadas a cabo por una subsidiaria independiente, una entidad legal separada que disfruta de responsabilidad limitada y que actúa de acuerdo con las leyes y regulaciones locales. En el caso de las actividades transfronterizas, la empresa matriz argumenta que la responsabilidad recae en las entidades legales y en las autoridades del país de operación. Esta es otra barrera legal para la justicia, explicada más adelante.

## Recuadro 6: La responsabilidad civil y penal de las empresas según la ley

La responsabilidad de las corporaciones y los daños o multas relacionados que una compañía está obligada a pagar depende de si un caso se presenta ante el tribunal en virtud de la ley civil o penal. La responsabilidad civil otorga el derecho a obtener compensación de otra persona o entidad legal, proporciona la capacidad de demandar por daños y perjuicios. Esto puede consistir en remedios financieros, pero también en una orden para evitar que ocurra un daño mayor, por ejemplo, una acción de agravio puede basarse en el daño sufrido como resultado de una negligencia.

En algunas jurisdicciones, se puede presentar una denuncia penal ante un fiscal. La responsabilidad penal corporativa está aumentando en todo el mundo. Muchas jurisdicciones tienen sanciones penales contra las personas jurídicas, otras están contemplando la introducción de nuevas disposiciones legales sobre este asunto.<sup>114</sup> En derecho penal, la responsabilidad corporativa determina la medida en que una corporación, como persona jurídica, puede ser responsable de las omisiones de sus empleados.

### Tipos de responsabilidad

**Responsabilidad conjunta y solidaria:** cada parte es responsable independientemente de la magnitud de las lesiones derivadas de la infracción.

**Responsabilidad de cadena:** cuando la responsabilidad conjunta y solidaria no sólo se aplica a la parte contratante, sino también a toda la cadena.

**Responsabilidad directa:** responsabilidad de un individuo o empresa por negligencia u otros factores que resulten en daños a otra persona o a su propiedad.

**Responsabilidad estricta:** responsabilidad legal por daños o lesiones, incluso si la persona que se encuentra estrictamente responsable no fue culpable o negligente. Se ha argumentado que la responsabilidad estricta también debería introducirse en el marco comercial y de derechos humanos porque los usuarios finales que ejercen la diligencia debida no han demostrado ser un mecanismo eficaz para detener las violaciones de derechos en los procesos de subcontratación.<sup>115</sup>

## 3.2 Barrera 2: la falta de reglas vinculantes o de su comprensión donde existen

Una vez que las personas afectadas han identificado las empresas involucradas en un proyecto local dañino, deben averiguar si las compañías están violando la ley. *¿Qué marcos legales se aplican en qué situación y cómo pueden hacerse cumplir?* En la mayoría de los países, las empresas no están obligadas por la ley a garantizar que sus operaciones comerciales no tengan un impacto negativo en las vidas de las personas y el medio ambiente. Las normas internacionales ambientales y de derechos humanos no son directamente aplicables y no se incorporan a la legislación nacional en cada país o región. Esto hace que sea difícil para las víctimas de injusticias corporativas prevenir proyectos que violarán sus derechos o buscar un remedio cuando hayan sufrido daños. Estas deficiencias en la regulación de la conducta empresarial también significan que no se tiene suficiente consideración en las salas de juntas respecto a los derechos humanos y a las preocupaciones ambientales cuando se trata de planificación corporativa de alto nivel. Este es un círculo vicioso que conduce a un comportamiento cada vez más irresponsable y a más víctimas, porque no hay consecuencias para los directores ni para los propietarios de empresas.<sup>116</sup>

En un giro injusto de la ley, si bien la debida diligencia no se implementa y es exigible en la legislación nacional, la responsabilidad limitada se implementa y se puede hacer cumplir. La jurisprudencia ha otorgado consistentemente a las corporaciones el «velo corporativo» antes mencionado. Nadie recoge la factura porque la empresa matriz dice que la subsidiaria es una entidad legal separada que tomó sus propias decisiones.

### El caso del grupo ACS (Grupo COBRA): esconderse detrás de la débil aplicación de los derechos humanos y ambientales de otros países.

La empresa española de infraestructura Grupo COBRA, propiedad del ACS group español, no realizó un proceso de debida diligencia cuando se unió a la construcción del proyecto de energía hidroeléctrica Renace, involucrándose así en violaciones de los derechos ambientales y sociales. COBRA niega su responsabilidad al decir que fue contratada por una empresa constructora

guatemalteca que tenía un permiso gubernamental para llevar a cabo las obras de construcción, pero la debida diligencia implica evaluar la información disponible sobre posibles daños ecológicos y sociales, incluso en el extranjero. No es suficiente la rendición de cuentas de las empresas extranjeras subcontratadas en países con normas ambientales y de derechos humanos débiles.

En caso de que un subcontratista sea responsable de las violaciones, la falta de responsabilidad de la cadena hace que las compañías que subcontratan partes de sus operaciones también puedan evitar la responsabilidad por los daños perpetrados. Un sistema de responsabilidad en cadena efectivo y exigible es una condición previa crucial para hacer frente a los abusos que tienen lugar en las cadenas de subcontratación. Sin embargo, la responsabilidad en cadena sigue siendo rara. Tomando como ejemplo a Europa, actualmente no existe un mecanismo europeo de responsabilidad solidaria con respecto a la subcontratación. En 2012, sólo siete estados miembros de la UE y Noruega implementaron un sistema de responsabilidad solidaria general para ciertos aspectos relacionados con los salarios y/o las condiciones laborales en su sistema legal.<sup>117</sup> Por lo tanto, los sistemas generales de responsabilidad solidaria no son conceptos comunes, lo que dificulta que las comunidades busquen justicia en las cadenas de tercerización y subcontratación, que son comunes en las operaciones de las CTN.

### El caso de Trafigura: utilizar subcontratistas para descargar desechos tóxicos

En un escándalo de vertido de desechos tóxicos en Costa de Marfil, el productor de residuos, Trafigura, sostiene que «no hizo nada malo», negando así la responsabilidad de permitir el vertido de los residuos y describiendo las acciones del subcontratista Compagnie Tommy como una violación tanto de la licencia de operador, como de su contrato. Sin embargo, la evidencia sugiere que Trafigura, utilizó deliberadamente un subcontratista que no estaba equipado para manejar desechos peligrosos, y que debería haber sido consciente de que los residuos se eliminarían en un sitio público de desechos domésticos. La debida diligencia requiere una evaluación exhaustiva de los posibles impactos perjudiciales.

### 3.2.1 Los marcos no obligatorios no son una alternativa al derecho vinculante

Las compañías involucradas en violaciones a menudo tienen informes detallados de Responsabilidad Social Empresarial e incluso pueden ocupar un lugar destacado

en las listas de inversiones responsables. Dado que las reglas vinculantes son difíciles de aplicar o están ausentes, las personas pueden recurrir a otros instrumentos no obligatorios de derecho no vinculante que la empresa dice que cumple<sup>118</sup> para tratar de detener las operaciones o buscar una compensación. Sin embargo, el proceso de presentación de una queja puede tardar mucho y ser complicado. Existen mecanismos de reclamo a nivel de proyecto, empresa, sector, nacional, regional e internacional. Éstos pueden abordar directamente el comportamiento y las responsabilidades de una empresa, la obligación del gobierno de proteger a las personas o el deber de una institución de cumplir con sus políticas y procedimientos. Los mecanismos de reclamo también varían en cuanto a: objetivo, enfoque, público meta, composición, respaldo del gobierno, procedimiento y costos.

Las directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales establecieron Puntos Nacionales de Contacto (PNC) para promover el cumplimiento de las directrices y en 2000, estas oficinas estatales comenzaron a aceptar quejas de personas perjudicadas por el incumplimiento de las empresas. El análisis Watch de la OECD sobre los primeros 15 años de desempeño de los PNC revela debilidades en todo su sistema, y encontró que la mayoría de las quejas no tienen éxito, concluyendo que: «*Si usted fuera un líder indígena o comunitario que defiende los derechos de su comunidad frente a un proyecto de extracción a gran escala, y tratara de detener la violación y obtener la reparación del daño perpetrado, ¿a dónde recurriría? ¿Iría a un PNC para buscar dicho resultado? Las conclusiones de este informe le aconsejarían no hacerlo*». <sup>119</sup>

Una evaluación del funcionamiento de los mecanismos de reclamación a nivel de fábrica en el sector de la electrónica también reveló que la mayoría de los trabajadores no saben cómo se manejan las quejas y que tienen un conocimiento limitado sobre los diferentes canales de quejas. Los trabajadores contratados, en general, son tratados de manera desigual: en varios casos no tienen acceso a los mecanismos de reclamo existentes. El alto nivel de desconfianza y el bajo porcentaje de quejas resueltas satisfactoriamente demuestran un rendimiento general deficiente.<sup>120</sup>

### 3.3 Barrera 3: la falta de cumplimiento cuando existen reglas vinculantes

Algunos Estados tienen un marco regulatorio vinculante

que rige la actividad empresarial que puede afectar el medio ambiente o los derechos humanos. Esto podría establecer que se debe consultar a las comunidades locales antes de implementar un proyecto, o que se deben realizar evaluaciones de impacto ambiental y social antes de que comiencen las operaciones. Las empresas pueden verse obligadas a obtener permisos, por ejemplo, antes de generar diversas formas de contaminación, lo que les exige monitorear e informar sobre efluentes, emisiones y prácticas de eliminación de desechos.<sup>121</sup> En la práctica, sin embargo, estas reglas pueden no ser aplicadas.

#### 3.3.1 Ni la policía ni los fiscales hacen valer los derechos

Usando los ejemplos descritos en las Barreras 1 y 2, se puede explorar el impacto que existe al no aplicar reglas vinculantes. Cuando las personas han identificado qué entidad legal puede ser considerada responsable o han establecido que la compañía realmente está violando las leyes ambientales y de derechos humanos del país; han documentado las violaciones; y han encontrado un abogado para ayudar a presentar una queja legal contra la empresa, pueden ir a la policía. Sin embargo, las autoridades estatales no pueden priorizar la investigación y el enjuiciamiento de delitos corporativos. La policía puede carecer de la experiencia y los recursos para perseguir este tipo de delito o enfrentar dificultades para reunir pruebas, especialmente si las empresas se encuentran en diferentes jurisdicciones nacionales.

Si la fiscalía recibe pruebas de la policía, puede decidir que la evidencia es insuficiente o que no existen bases legales para enjuiciar. En ocasiones, la policía y la fiscalía pueden carecer de la capacidad para responder a reclamos legales legítimos. Sin embargo, las empresas transnacionales rara vez son procesadas bajo la ley penal con respecto a violaciones transnacionales de derechos humanos. La capacidad y el cumplimiento en los estados anfitriones es un problema común, como lo muestran los estudios de casos en este informe (ver, por ejemplo, Glencore en Perú o Sudcam en Camerún). No obstante, Amnistía Internacional también señala a Francia, Alemania, EE.UU. y al Reino Unido como países que requieren una reforma. Las agencias estatales en los Países Bajos, por ejemplo, se quejaron de la incertidumbre en torno a sus mandatos y de la falta de experiencia y habilidades.<sup>122</sup>

#### El caso de Trafigura: suficientes leyes, pero sin justicia

Tanto Trafigura como el estado holandés tenían

obligaciones legales relacionadas con el basurero ilegal. La exportación de residuos peligrosos de la UE a los estados de África, el Caribe y el Pacífico está prohibida por la legislación de la UE, pero las autoridades holandesas permitieron que Probo Koala abandonara Ámsterdam con un destino desconocido para los residuos, y Trafigura decidió descargar los desechos en Abiyán, Costa de Marfil. Desde que se arrojaron los desechos tóxicos, se han llevado a cabo varios procesos judiciales para el enjuiciamiento penal y demandas civiles, pero no han dado lugar a arreglos adecuados ni a condenas penales. Tras una multa de un millón de euros y un acuerdo de resolución de 367,000 euros, el enjuiciamiento penal del administrador en los Países Bajos, por ejemplo, fue retirado por la fiscalía holandesa.

Las empresas también pueden influir en las decisiones de enjuiciamiento y, dado el tamaño y el poder de las corporaciones, las sanciones disponibles en virtud del derecho penal pueden ser demasiado bajas para ser efectivas; las autoridades de investigación también pueden dejar de buscar todas las rutas posibles para enjuiciar violaciones, o sólo enjuiciar a empleados de nivel bajo o medio de la empresa, para que los altos funcionarios y la misma entidad corporativa escapen de las sanciones. Además, los enjuiciamientos, a menudo, se detienen y/o se libera a las personas de la detención después del pago de los asentamientos.<sup>123</sup>

### 3.3.2 La observancia de los derechos humanos y la protección del medio ambiente se ven socavados por los tratados de comercio e inversión

Los tratados internacionales de comercio e inversión limitan el espacio de políticas de los Estados para regular las corporaciones en interés de los derechos humanos y la protección del medio ambiente. Asimismo, ofrecen a las corporaciones la posibilidad de demandar directamente a los Estados bajo los sistemas de arbitraje de diferencias inversor-estado (ISDS).<sup>124</sup> Exigen millones y, a veces, miles de millones de euros en compensación si perciben que el estado anfitrión les ha impedido obtener beneficios al promulgar políticas ambientales, de salud y de seguridad. La naturaleza secreta de estos acuerdos privados de disputas que ocurren fuera del sistema legal nacional significa que la cantidad adjudicada a las empresas se mantiene en secreto.

Como se describió en el capítulo anterior, las compañías también usan el sistema ISDS para evitar el castigo por crímenes cometidos. En El Salvador, los dueños de las fábricas responsables de intoxicar con plomo a los aldeanos, incluidos niños, después de que durante muchos años el gobierno no tomó medidas ordenadas para contener el metal tóxico, utilizaron el ISDS para evitar una condena penal, la responsabilidad de limpiar la zona y de proporcionar la atención médica necesaria.<sup>125</sup>

Exitosamente, las personas pueden pasar años haciendo campaña y recaudando fondos para pagar a los abogados para que invoquen las regulaciones nacionales para evitar que un proyecto de CTN destruya los medios de subsistencia y produzca daños irreversibles. Pero las transnacionales pueden reaccionar llevando al país a este tribunal paralelo privado y secreto, reclamando miles de millones de dólares en daños y perjuicios. Los estados que ya tienen dificultades para equilibrar los presupuestos o para hacer efectiva la política en aras del interés público pueden encontrarse bajo una inmensa presión para revocar cualquier decisión de detener las operaciones.

### El caso de Gabriel Resources: cuando los estados gobiernan en favor del interés público las empresas los demandan por daños

Desde 1997, la empresa minera canadiense Gabriel Resources ha presionado a Rumanía para que permita la construcción de la mina de oro y plata a cielo abierto más grande de Europa, el Proyecto Roşia Montană. Debido al fuerte cabildeo y a las protestas de ciudadanos y organizaciones locales, nacionales e internacionales, el proyecto en Roşia Montană está actualmente en espera. Ahora, Gabriel Resources está demandando a Rumanía por \$4,400 millones en un arbitraje de diferencias inversor-estado (ISDS), debido a la supuesta falla del estado rumano al emitir los permisos necesarios para operar la mina de oro y plata en la histórica aldea de Rumania.

### 3.3.3 Las empresas transnacionales reprimen la protesta legítima, a veces en colusión con los Estados

“En todo el mundo, tanto en los estados democráticos como en los no democráticos, muchos/as activistas y organizaciones de justicia social se enfrentan a un entorno cada vez más represivo y blindado, así como

## a ataques sin precedentes contra su legitimidad y seguridad.”

Transnational Institute, 2017<sup>126</sup>

Las corporaciones, a veces respaldadas por instituciones estatales, utilizan cada vez más los medios legales para criminalizar y eliminar los grupos de protesta y defensa de los derechos humanos y del medio ambiente. Si bien los crímenes corporativos en gran escala no pueden dar lugar a condenas penales, los defensores de los derechos humanos y del medio ambiente, incluidas las ONG, se enfrentan cada vez más a esfuerzos estatales y corporativos para silenciar a los críticos de la impunidad corporativa. Los defensores ambientales y de derechos humanos que desafían la destrucción de sus medios de vida y protegen los bienes comunes ambientales se enfrentan a campañas corporativas y estatales que los describen como delincuentes, y en países con niveles más altos de pobreza, como «opositores del desarrollo».<sup>127</sup>

A menudo, las protestas y manifestaciones contra las actividades perjudiciales de las CTN son reprimidas violentamente por las empresas o las autoridades estatales que actúan a su llamado. A veces, las autoridades procesales pueden aceptar demandas legales de la empresa contra los manifestantes, en virtud del derecho penal, lo que reprime la libertad de reunión.

Desde julio de 2017, más de la mitad de los Estados Miembros de las Naciones Unidas (106 países) han tomado medidas para restringir a la sociedad civil,<sup>128</sup> las cuales incluyen: «Leyes que rigen el registro, funcionamiento y financiación de asociaciones; una legislación sobre difamación y blasfemia que ahoga la libertad de expresión y opinión; leyes laborales y de empleo que restringen las actividades de los sindicatos y el goce de otros derechos fundamentales en el trabajo; restricciones al acceso a la información de interés público; leyes relacionadas con internet y otros servicios de tecnología de la información y las comunicaciones; leyes sobre la moral pública; y una legislación antiterrorista de seguridad nacional».<sup>129</sup> El Monitor CIVICUS informa que, globalmente, solo el 2% de la población mundial vive en un país con un espacio cívico «abierto» y que más de tres mil millones de personas viven en países con restricciones serias o extremas a las libertades cívicas fundamentales.<sup>130</sup> Las personas que, no obstante, denuncian la conducta indebida de las empresas se ponen en riesgo. En 2015 y 2016, hubo 450 casos documentados de ataques contra defensores de los derechos humanos (DDH) que trabajan en la rendición de cuentas de las empresas en todo el

mundo, principalmente en forma de criminalización, asesinato, amenazas y otros tipos de violencia.<sup>131</sup> Las empresas con sede en Canadá, China y Estados Unidos estaban conectadas con el 25% de esos ataques.<sup>132</sup> La mayoría de los ataques están relacionados con el sector minero, seguidos por la agricultura (incluido el aceite de palma) y la energía (incluida la energía renovable).<sup>133</sup>

El Grupo de Trabajo de las Naciones Unidas sobre Empresas y Derechos Humanos observó recientemente que «*hay cada vez más registros de asesinatos, ataques, amenazas y acoso contra defensores de los derechos humanos que se oponen a situaciones de derechos humanos relacionadas con las empresas, incluidos los desafíos particulares que enfrentan los defensores de los derechos humanos*».<sup>134</sup> Según Global Witness, al menos 200 defensores de derechos humanos que protegían su tierra y su medio ambiente fueron asesinados en 2016, convirtiéndolo en el año más letal registrado.<sup>135</sup> Es probable que estas estadísticas sean una gran subestimación, ya que muchos ataques no se informan ni se hacen públicos. Las víctimas suelen ser agricultores, aldeanos o sindicalistas. En muchas regiones, los abogados ambientales y de derechos humanos se enfrentan a amenazas de muerte, arresto o daño físico cuando trabajan en casos de abusos por parte de empresas.

Los ataques, a menudo, se llevan a cabo en forma de asesinatos cuyos ejecutantes permanecen sin identificar y después, amenazas de fuerzas armadas o fuerzas de seguridad privadas conectadas con propietarios y corporaciones. En algunos casos, los manifestantes reciben disparos de las fuerzas policiales que protegen las actividades corporativas. El Estado puede ser directamente responsable del ataque o puede no prevenirlo ni investigarlo.

Las corporaciones también usan el sistema legal para socavar directa y agresivamente el trabajo de los defensores de los derechos humanos y el medio ambiente. Los PECPP (pleitos estratégicos contra la participación pública) son uno de los diversos mecanismos represivos utilizados contra los defensores del medio ambiente y los derechos humanos.<sup>136</sup> Los PECPP son «*demandas de represalia con la intención de silenciar, intimidar o castigar a quienes han utilizado foros públicos para hablar,*

presentar peticiones o moverse de otro modo para que el gobierno actúe sobre un tema»,<sup>137</sup> Los PECPP, a menudo, toman la forma de reclamos por calumnias o difamación, dirigen el debate público de las cuestiones de derechos humanos y ambientales que plantearon los activistas hacia una batalla litigiosa entre dos partes con recursos financieros muy diferentes, lo que debilita las capacidades de los defensores de los derechos humanos para llevar a cabo su trabajo. Esto ha sido reconocido en el tribunal, con un juez estadounidense<sup>138</sup> proclamando que «las personas que han hablado abiertamente sobre cuestiones de importancia pública a las que se dirigen tales demandas o que las han presenciado, frecuentemente preferirán permanecer en silencio en el futuro. Un disparo en la cabeza, no se puede imaginar una amenaza mayor a la expresión de la Primera Enmienda».

### **El caso de Keskinöglu: las estrategias agresivas de los PECPP de las empresas avícolas turcas desvían la atención de la producción no sustentable de carne.**

La campaña realizada por Greenpeace Mediterráneo para que las 7 principales compañías avícolas en Turquía adopten métodos de producción sustentables fue respondida por cinco empresas. Primero bloquearon el acceso público al sitio de la campaña y luego, una empresa (Keskinöglu) presentó una demanda criminal

contra los representantes legales de las ONG, alegando incumplimiento de los artículos anticompetitivos de la Ley de Comercio. Otra compañía amenazó con demandar a Greenpeace Mediterráneo y a sus activistas. Aunque en septiembre de 2017, el juez falló en contra de las acusaciones de Keskinöglu y absolvió a los cuatro representantes de Greenpeace de todos los cargos, la demanda de PECPP intimidó a los miembros de Greenpeace, tensó sus recursos y desvió la atención de la necesidad de producción sustentable de carne.

### **El caso de Resolute Forest Products: un nuevo guión para los PECPP corporativos**

La macroempresa maderera Resolute Forest Products ha utilizado PECPP para silenciar críticas, tanto de grupos de la sociedad civil como de miembros individuales de estos grupos. La compañía también demandó a su propio auditor de certificación ambiental para evitar que un informe de auditoría se hiciera público. La falta de leyes antiPECPP aplicables en algunas provincias canadienses y estados de Estados Unidos otorga a las empresas una mayor capacidad para avanzar en las tácticas de PECPP.

### **3.3.4 Las decisiones judiciales no se aplican**

Si las personas que buscan justicia han superado todas las barreras citadas anteriormente, y si un juez falla a



© ADRIANO MACHADO / GREENPEACE

su favor, la travesía aún no ha terminado: el juicio debe hacerse cumplir. Si el demandado es la subsidiaria local de la corporación, es posible que no tenga fondos suficientes para cubrir la compensación. En el peor de los casos, la subsidiaria será declarada en quiebra y disuelta antes de que el demandante reciba algo. Debido a la responsabilidad corporativa limitada, es casi imposible que el demandante vaya en contra de los accionistas por daños y perjuicios.<sup>139</sup> Así que, tanto en el marco de los mecanismos judiciales como extrajudiciales, existe una alta probabilidad de que las sanciones, las multas y los daños no reflejen la gravedad de los crímenes corporativos cometidos.

### El caso de Glencore: el gobierno anula la decisión de la corte sobre la expansión de la mina

La Mina del Río McArthur (MRM) de Glencore es la mina de zinc y plomo a cielo abierto más grande del mundo, ubicada en el vientre del río sagrado McArthur en el Territorio Norte de Australia (TN). Se ha excavado bajo tierra desde mediados de la década de los noventa y se expandió a un proyecto de corte abierto a mediados de la década de los 2000. Glencore ha sido acusada de actuar incorrectamente en el área, en contra de grupos indígenas que no tienen voz ni voto legal sobre la mina. Los pueblos locales de Gurdanji, Mara, Garawa y Yanyuwa se han opuesto durante mucho tiempo a la mina y tienen importantes preocupaciones culturales y ambientales relacionadas con la mina. Su expansión atravesó el Sitio de Sueño de la Serpiente del Arcoíris, que tenía un profundo significado espiritual para los grupos étnicos locales. Éstos desafiaron el desvío de la mina a cielo abierto en la corte y ganaron, pero el gobierno aprobó una legislación para anular el fallo, ejemplificando que, incluso después de prolongadas y costosas batallas judiciales, la gente aún no puede obtener sus derechos porque el gobierno anula las decisiones judiciales independientes.

## 3.4 Barrera 4: los obstáculos legales de la justicia

Diferentes violaciones corporativas se relacionan con diferentes áreas de la ley, creando así diferentes barreras a la justicia. Esta sección detalla algunas de las barreras legales que típicamente se identifican con

la responsabilidad corporativa y las corporaciones transnacionales. Estos comienzan en el país donde ocurre la violación (falta de leyes o su incumplimiento) y terminan en los países donde las corporaciones que cometen violaciones tienen su sede (barreras jurisdiccionales). En general, las personas que defienden sus derechos están en desventaja ante los tribunales porque las empresas no están obligadas a divulgar la información que poseen. Esto podría estar relacionado con las decisiones de gestión y las líneas de control que vinculan a las empresas matrices con las subsidiarias, los estudios de impacto ambiental u otra información sobre los impactos negativos que la gerencia conocía. Finalmente, incluso si se han superado todas estas barreras, la sentencia aún no se puede aplicar, y la empresa puede evitar el pago de daños transfiriendo la responsabilidad financiera a las subsidiarias, las cuales luego se declaran en quiebra.

### 3.4.1 Barreras en el país donde ocurre la violación

Al seleccionar el mejor camino hacia la justicia, deben responderse algunas preguntas difíciles: *¿qué tribunales, locales o en el extranjero, están totalmente equipados para resolver la queja y es poco probable que estén influenciados por la compañía o los políticos que tienen interés en el proyecto? ¿Existe la posibilidad de represalias por presentar una queja? ¿Qué protecciones brindará el mecanismo o las instituciones? ¿Se necesita ayuda externa para compilar una queja elegible y, de ser así, cómo las comunidades encontrarán el apoyo necesario?*

El marco legal en sí mismo puede no ser suficiente para proporcionar la base de una demanda. Bajo la ley privada o de responsabilidad civil, los demandantes a veces tienen que demostrar la intención de la compañía. Del mismo modo, cuando las empresas pueden estar sujetas a enjuiciamiento penal, lo que no ocurre en todas las jurisdicciones, la ley generalmente exige la

demostración de un nivel de intención o voluntad por parte de la corporación.<sup>140</sup> Pero, ¿cómo puede probarse la intención de una corporación? En general, no es suficiente que un empleado infrinja a sabiendas una ley, a menos que ese empleado sea un alto funcionario de la corporación o actúe con la aprobación demostrable de sus superiores.

### El caso de DowDuPont: no hay justicia en India para las víctimas de Bhopal

Cuando los reclamos de las víctimas de Bhopal fueron desestimados en EE.UU. por motivos de *forum non conveniens*, éstas intentaron buscar justicia en los tribunales indios. El caso de India terminó en 1989, con un acuerdo de \$470 mdd estadounidenses, muy por debajo de la mayoría de las estimaciones del daño en ese momento. Una intervención presentada en nombre de las víctimas ante la Corte Suprema de la India en 1988 había alegado que se necesitaban 10 mil millones de rupias indias (alrededor de \$628 mdd estadounidenses) solamente como medida cautelar. El acuerdo también fue criticado por negociarse sin la participación de las víctimas. Los sobrevivientes, los grupos de la sociedad civil y otros rechazaron abrumadoramente este acuerdo y lo consideraron completamente inadecuado. Posteriormente, el Tribunal Supremo de la India volvió a presentar cargos penales contra Union Carbide (UCC/UCIL). No hubo ninguna condena hasta junio de 2010, cuando un tribunal local declaró a UCIL y a siete de sus ejecutivos culpables de negligencia criminal; los condenó a dos años de prisión y fijó una multa de alrededor de 2,000 dólares cada uno, el máximo castigo permitido por la ley india. La búsqueda de justicia continúa hasta el día de hoy. La fusión DowDuPont realizada en 2017 entre Dupont y Dow (propietaria desde 2001 de UCC) está «lista para agregar una nueva capa complicada a la estructura corporativa de UCC, lo que dificulta aún más que las víctimas obtengan justicia».<sup>141</sup>

El Centro de Recursos de Empresas y Derechos Humanos rastrea los pleitos contra corporaciones por presuntos abusos contra los derechos humanos. De los juicios analizados, solo el 16% (37 de 227) incluía cargos penales, aunque muchos más de estos casos implican graves violaciones de los derechos humanos. De esos 37 «al final sólo 13 originaron sanciones o dieron remedio para las víctimas (sentencias de prisión para perpetradores, compensación o arreglo), y de éstos, cinco fueron criticados por ser demasiado indulgentes».<sup>142</sup> En caso de

que estas barreras legales, políticas y económicas existan en los estados anfitriones, las personas tendrían que llevar a la compañía a los tribunales en su estado de origen: donde tiene su sede y donde existen otras barreras.

### 3.4.2 Barreras en el país donde la compañía tiene su sede

“... existe cierto riesgo mensurable de que los demandantes encuentren dificultades para recibir un juicio justo contra una poderosa compañía internacional, cuyos intereses mineros en Guatemala se alinean con los intereses políticos del estado guatemalteco. Este factor señala a Guatemala como el foro más apropiado.”

García v Tahoe Resources, Tribunal de Apelación de Columbia Británica<sup>143</sup>

Los tribunales (foro) de un país que escuchan un caso también tienen implicaciones para las personas que intentan llevar casos a los tribunales, incluyendo cuestiones de transparencia, accesibilidad, costos legales, el valor de la compensación que se puede otorgar y la capacidad del tribunal para hacer cumplir sus hallazgos contra la empresa. Si bien algunas de estas implicaciones podrían favorecer a un tribunal estatal, es difícil hacer cumplir el deber de un Estado de proteger los derechos humanos más allá de sus límites territoriales o su «jurisdicción». Son raros los casos en que los Estados afirman jurisdicción extraterritorial directa sobre subsidiarias extranjeras de compañías matrices,<sup>144</sup> mientras que el enfoque tradicional «basado en el territorio» para la aplicación de las normas comerciales y de derechos humanos conduce a un sistema fragmentado de regulación y con brechas de gobernanza que no tienen en cuenta las actividades transfronterizas de las CTN. La perspectiva de acceder a la justicia en los países donde tienen su sede las CTN puede ser tan difícil como lo es en el Estado anfitrión.

La especificación de las responsabilidades de los Estados sede y anfitrión, así como la regulación extraterritorial son esenciales para prevenir eficazmente que las empresas abusen de los derechos humanos en países fuera de su Estado de incorporación. El desarrollo de leyes con una dimensión extraterritorial es, por lo tanto, crucial para prevenir efectivamente que las empresas abusen de los derechos humanos en otros países. En los últimos años, se han producido algunos cambios legislativos importantes en este sentido.

administrativas para impedir que las actividades de las CTN registradas en su país afecten negativamente los derechos humanos en todo el mundo y del planeta sea procesando directamente la conducta empresarial indebida o proporcionando a las víctimas acceso a los tribunales estatales. El Relator Especial de la ONU sobre el derecho a la libertad de reunión pacífica y de asociación específica que «como mínimo, los Estados de origen deben garantizar que las víctimas de violaciones de derechos humanos tengan recursos judiciales efectivos. Hacerlo también implica una responsabilidad de monitoreo para garantizar que las empresas que operan en el exterior cumplan con los estándares internacionales de derechos humanos.

«El Relator Especial destaca que no sólo «los Estados del norte global» desempeñan un papel importante en este sentido, sino también «Brasil, China, India, la Federación de Rusia y Sudáfrica, donde se ubican muchas de las empresas que se dedican a la explotación de recursos naturales».<sup>146</sup> Un desarrollo regresivo frecuentemente citado con respecto al derecho de las víctimas a acceder a los tribunales estatales nacionales es la decisión del Tribunal Supremo de los Estados Unidos de 2013 sobre *Kiobel v. Royal Dutch Petroleum*, que «creó una barrera muy importante para acceder a soluciones judiciales por violaciones de derechos humanos que ocurren en un estado anfitrión».<sup>147</sup>

Una barrera importante para la justicia relacionada con *forum non conveniens* es la dificultad de responsabilizar a la empresa matriz por acciones de sus subsidiarias, debido al principio de derecho corporativo de personalidad jurídica separada, donde la matriz y su subsidiaria son dos entidades legales con distinta responsabilidad:

## El caso de DowDuPont: no hay justicia en el estado de origen (EE.UU.) para las víctimas de Bhopal

Décadas después del desastre de Bhopal, que mató a 20,000 personas, impactó a medio millón y contaminó el suministro local de agua, las víctimas no han podido obtener justicia ni soluciones adecuadas del gigante químico **DowDuPont** y su predecesor **Union Carbide**, un desafío magnificado por una serie de compras y fusiones. Bhopal dio lugar a un complejo litigio tanto en la India como en Estados Unidos buscando imponer responsabilidades civiles y criminales a la empresa matriz **Union Carbide Company (UCC)** y a su filial india **Union Carbide India Limited (UCIL)**. Como la matriz, con sede en los Estados Unidos, controlaba su subsidiaria india UCIL, tenía sentido demandar en los tribunales de EE.UU. Sin embargo, para las víctimas esto resultó muy difícil. En 1986, las demandas en Estados Unidos fueron desestimadas por motivos de *forum non conveniens*.

A pesar de que existen numerosos ejemplos de las barreras que hay para responsabilizar a las empresas matrices, se pueden utilizar los marcos legales existentes para hacerlo. El ex Relator Especial de las Naciones Unidas sobre el derecho a la alimentación señala las decisiones pertinentes de tribunales nacionales en Brasil, India, Namibia, Sudáfrica y Uganda, y a los de Australia, Canadá y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte «en donde las CTN fueron declaradas responsables según la ley de responsabilidad civil por complicidad en violaciones de derechos humanos en el extranjero».<sup>148</sup> Los Estados anfitriones a veces también pueden responsabilizar a las empresas matrices en el extranjero, como lo demuestran dos decisiones judiciales noruegas: se declaró responsable a una subsidiaria noruega de pagar los costos de limpieza de una antigua propiedad; y a su matriz danesa (Hempel AS), de los costos para investigar su alcance de contaminación. Los tribunales, incluso, responsabilizaron a la matriz que ésta transgrediera ni faltara a nada, ya que Hempel AS se convirtió en su matriz después de que la subsidiaria produjera toda la contaminación (causada por sus antiguos propietarios). A pesar de que Hempel AS no tenía forma de evitar que la contaminación ocurriera, los tribunales consideraron que existía responsabilidad de la matriz en el caso. Al carecer de una disposición en la ley ambiental para responsabilizar a la matriz por la contaminación de la subsidiaria, los tribunales, en este caso, confirmaron que se justificaba una enmienda o anulación del velo corporativo de responsabilidad limitada.<sup>149</sup>



# Principios de Responsabilidad Corporativa

Primero te ignoran, luego se ríen de ti, luego pelean contigo, luego los ganas.

Mahatma Gandhi

Las violaciones corporativas del medio ambiente y de los derechos humanos no son un aspecto inevitable de nuestra economía política. Lo que los movimientos sociales han estado diciendo durante años ahora es reconocido por los economistas de la corriente principal:<sup>150</sup> las brechas de gobernanza creadas por la globalización económica no son un fenómeno natural sino una elección política de los responsables de las políticas que conducen a la inestabilidad y a la desigualdad. Esto significa que una acción estatal efectiva podría terminar con la captura corporativa y cerrar estas brechas de gobierno.

Los 20 casos de irregularidades corporativas presentados en este informe muestran que la impunidad corporativa para la destrucción del medio ambiente y las violaciones de los derechos humanos es el resultado del sistema económico y legal actual. Los Estados, que deberían responsabilizar a las corporaciones, no están protegiendo los derechos humanos ni el medio ambiente debido a la captura corporativa de las instancias decisorias y de las instituciones estatales, y por la consiguiente negativa de los políticos a implementar marcos vinculantes.

Sin embargo, personas de todo el mundo y de todos los ámbitos de la sociedad exigen reformas fundamentales. Millones de personas se manifestaron en contra de acuerdos comerciales internacionales secretos que colocaban el interés corporativo por encima del interés público. Los defensores del medio ambiente y de los derechos humanos en todo el mundo continúan luchando contra la contaminación y a favor de las sociedades sustentables, a pesar de las tácticas de intimidación de las corporaciones y los estados.

## El caso de Grupo Bimbo: las campañas populares marcan la diferencia

Las campañas públicas contra el uso de plaguicidas peligrosos y la falta de transparencia en su cadena de suministro llevaron al grupo transnacional mexicano,

Bimbo, a comprometerse con la transición a una agricultura más sustentable. En este caso, el poder popular logró un grado de justicia social y ambiental en la cadena de suministro, a pesar de la primacía de los accionistas y la falta de responsabilidad de su estado de origen.

La demanda común de todas estas luchas y movimientos es la siguiente: las corporaciones deben estar reguladas por el interés público. Los Estados deben respetar, proteger y cumplir los deseos e intereses a largo plazo del público.

Los siguientes 10 principios para la responsabilidad corporativa son la clave para acabar con la impunidad corporativa:

## 1 Las personas y el medio ambiente deben ser la prioridad del gobierno y la vida pública, no las corporaciones.

Los Estados no solo deben regular, sino también revocar licencias para operar cuando las empresas violan las normas ambientales y de derechos humanos.

Las leyes corporativas y los estatutos de gobierno deben reformarse para crear corporaciones de propósito público. Por ejemplo, la ley debe estipular que la administración y los propietarios tomen decisiones que consideren: los impactos a largo plazo en el medio ambiente, los derechos humanos, los intereses de los trabajadores de la empresa; y el impacto directo de la cadena de suministro sobre las personas y el medioambiente.

Las CTN deberían ser tratadas de acuerdo con la realidad económica de que operan como empresas individuales.

Existen muchas propuestas detalladas de reforma de gobierno corporativo<sup>151</sup>. Sólo hay que implementarlas.

## Bajo el principio de un gobierno corporativo centrado en las personas...

...los que dirigen nuestra economía priorizarían los intereses a largo plazo de las personas dentro de los límites planetarios y establecerían así límites claros de actividad económica legítima. Ciertas partes de la naturaleza estarían fuera del alcance de la explotación industrial, respetando plenamente los derechos de los Pueblos Indígenas. Este sistema respetaría el valor intrínseco no monetario de la naturaleza y los derechos básicos de las personas (limpiar el aire, el agua, la comida, la vivienda, la salud, la educación, etc.) y cuestionaría la legitimidad de ciertas empresas como una cuestión de principio cuando mercantilicen la naturaleza acelerando la destrucción del medio ambiente y exacerbando las tensiones y desigualdades sociales. El éxito económico no se mediría por la cantidad de bienes y servicios producidos (PIB), sino por la contribución de las empresas y organizaciones a la preservación de los bienes públicos y el bienestar.

Bajo tal modelo económico, se desarrollarían modelos comerciales más cooperativos y la acción sobre cambio climático sería más rápida. Los Carbon Majors (máximos productores de CO2), que extraen, producen y venden carbón, petróleo, gas, cemento, energía eléctrica y otras materias primas, deberían tener en cuenta los impactos a largo plazo de la industria de los combustibles fósiles. Exxon habría actuado sobre los estudios científicos que encargó, los cuales demostraron que la industria petrolera era un importante contribuyente al cambio climático. Las empresas del sector energético que tienen un propósito público y una visión a largo plazo de la sustentabilidad ambiental invertirían en sistemas de energía alternativa, en lugar de promover la energía nuclear y los combustibles fósiles, realizando un cambio global hacia el 100% de energía renovable distribuida. Los combustibles fósiles se eliminarían a tiempo para limitar el calentamiento global a 1,5° Celsius. La gobernanza centrada en las personas también significaría un cierre y una desaceleración de las actividades económicas de búsqueda de rentas y un avance hacia la regulación de las empresas en aras del interés público. Los modelos comerciales estarían impulsados por formas de intercambio y creación de valor más distribuidas. Las cooperativas, las plataformas de propiedad de los usuarios, las redes de reparación y la reparación entre pares, estarían respaldadas por nuevas tecnologías, tendrían un gran potencial para colectivizar la propiedad, democratizar la toma de decisiones sobre inversiones y mejorar la redistribución.

de políticas.

Los derechos de la sociedad civil a la libertad de expresión y reunión deberían estar protegidos de los PECPP y de otras formas de represión corporativa.

Los Estados deben respetar el derecho de los Pueblos Indígenas al consentimiento libre, previo e informado (CLPI) para las decisiones que afectarán sus intereses, incluido su derecho a decir «no».

### Si se aplicaran los principios de participación pública, el CLPI y la libertad de expresión...

...se desarrollarían nuevas instituciones y estructuras menos jerárquicas y más inclusivas; estructuras que distribuyen el conocimiento, la información y los recursos, que distribuyen el poder y descentralizan la producción de energía y alimentos. La participación pública en la toma de decisiones aumentaría la responsabilidad de los gobiernos. Las empresas influirían menos en las políticas y las elecciones, por lo tanto, las intervenciones gubernamentales serían más beneficiosas para las personas y más propensas a promover entornos saludables y sustentables.

Las autoridades federales mexicanas no habrían otorgado a **Monsanto** autorización para cultivar soya genéticamente modificada sin antes consultar a las comunidades indígenas afectadas, evitando la contaminación del agua con herbicidas, la deforestación y los impactos negativos en la apicultura local. En este caso, las comunidades mayas lucharon por su derecho a la autosuficiencia y la agricultura tradicional en los tribunales y ganaron, mostrando el potencial para la acción de las personas.

**Energy Transfer Partners** no habría podido imponer el Noth Dakota Access Pipeline (ducto de acceso de Dakota del Norte) a las comunidades indígenas en los Estados Unidos, tampoco habría podido usar firmas de seguridad violentas ni Pleitos Estratégicos Contra la Participación Pública (PECPP) para aplastar la disidencia legítima. Se respetarían las preocupaciones de las comunidades afectadas, haciendo que las decisiones de inversión estén sujetas al escrutinio más que a las ganancias a corto plazo y que incluyan las preocupaciones sobre el impacto de la extracción de petróleo en el cambio climático a largo plazo.

## 2 La participación pública debe ser inherente a todas las políticas.

Las instituciones estatales deberían reformarse para garantizar que el interés público, en lugar de las corporaciones, sea la directriz principal en la formulación

## 3 Los Estados deberían abandonar las políticas que socavan los derechos ambientales y humanos.

El Estado debe dejar de otorgar protección judicial internacional a través de mecanismos de ISDS y beneficios

financieros indebidos estableciendo tratados comerciales y fiscales.

Los Estados deben dejar de crear lagunas legales que permitan la evasión de impuestos de los paraísos fiscales, que privan a las arcas estatales de los ingresos que tanto necesitan.

### Si los derechos ambientales y humanos guiaran todas las acciones del gobierno...

...los Estados retirarían su apoyo financiero y protección judicial a corporaciones que realizan actividades dañinas, las compañías no podrían hacer reclamos de ISDS sobre leyes y políticas de interés público, y las personas serían apoyadas por marcos internacionales para proteger sus medios de vida y el medio ambiente. Las empresas ya no tendrían acceso a sistemas judiciales privados amigables en los que puedan eludir a los tribunales nacionales ni demandar a los gobiernos por miles de millones, que son dinero de los contribuyentes, en compensación por las medidas de interés público.

La decisión de la política rumana de evitar que un proyecto de minería de oro y plata a cielo abierto destruya los sitios culturales y ambientales en Rosia Montana habría sido el final de la historia. La compañía minera canadiense Gabriel Resources no habría podido demandar al estado rumano por \$4,4 mil mdd en un procedimiento de ISDS.

Glencore no podría exigir los \$675,7 mdd estadounidenses por daños y perjuicios al gobierno boliviano en un reclamo del ISDS. La decisión del país de retirar las concesiones mineras otorgadas bajo circunstancias sospechosas y nacionalizarlas en interés público habría protegido a la población local de la venta de sus recursos naturales.

## 4 Las corporaciones deberían estar sujetas a reglas vinculantes, tanto en donde se basan como en donde operan.

Los estados no deberían pensar que sus obligaciones ambientales y de derechos humanos se cumplen al crear o respaldar los principios rectores (voluntarios). Las medidas voluntarias y la autorregulación, por sí solas, no garantizan la responsabilidad corporativa ni el acceso efectivo a la solución para aquellos afectados por una mala conducta empresarial y por daños ambientales.

Los Estados deberían respaldar un instrumento empresarial vinculante de derechos humanos a nivel mundial, y así poner un alto a las empresas que eligen qué

conjunto de leyes seguir y que realizan en el extranjero lo que legalmente no podrían hacer en sus países de origen.

### Con un instrumento empresarial globalmente vinculante de derechos humanos y leyes vinculantes a nivel nacional...

...las corporaciones, sus gerentes y accionistas tendrían que rendir cuentas en un tribunal si sus empresas violan los derechos humanos. La responsabilidad en la práctica significaría que los directores se verían desalentados a participar en actividades dañinas en el extranjero y en su país; y los inversionistas se desharían de empresas asociadas con prácticas injustas e insustentables.

La existencia de multas penales y civiles impuestas por los tribunales que rigen una demanda presentada por las comunidades afectadas habría disuadido a la empresa chilena Ventisqueros, propiedad del Schörghuber group alemán, de verter residuos orgánicos en el océano, a pesar de recibir un permiso gubernamental. Si los responsables de la toma de decisiones de la empresa se hubieran guiado por las normas ambientales y de derechos humanos, no habrían considerado esta descarga de desechos como una opción viable, protegiendo así a la población e industria locales.

## 5 Los Estados deben exigir informes de debida diligencia y asumir la responsabilidad de los productos y servicios corporativos.

Los Estados deberían imponer a las empresas requisitos obligatorios de diligencia debida en materia de derechos humanos a nivel nacional para complementar los Principios Rectores de las Naciones Unidas (UNGP) con una legislación estricta. Esto significa que las empresas deben identificar los riesgos relacionados con sus actividades y relaciones con el fin de tomar medidas que eviten la violación de los derechos de los demás y que rindan cuentas de ambos conjuntos de acciones. Esto debería incluir informes obligatorios sobre el riesgo climático.

Las empresas deben asumir la responsabilidad, de principio a fin, de los productos fabricados, de acuerdo con los principios de Responsabilidad Extendida del Productor.

Los estados deben hacer cumplir leyes específicas de diligencia ambiental adecuada, solicitando la contabilidad de gestión ambiental y la presentación de informes

ambientales, lo que brinda un informe claro, completo y público de los impactos ambientales y sociales de las actividades corporativas. Esto significa que las empresas deben estar obligadas a divulgar rutinariamente al público toda la información relativa a las emisiones al medio ambiente de sus respectivas instalaciones, así como a la composición de sus productos y los impactos ascendentes y descendentes. La confidencialidad comercial no debe superar el interés del público en conocer los peligros y responsabilidades asociados con los productos y servicios corporativos.

Los Estados deben implementar el Principio de Precaución y exigir a las corporaciones que tomen medidas preventivas antes de que se incurra en daños ambientales o haya efectos en la salud, cuando existe una amenaza de daño grave o irreversible al medio ambiente o la salud originado por una actividad, una práctica o un producto. Esto incluye exigir a las empresas que realicen evaluaciones independientes de impacto ambiental y de derechos humanos con participación pública. Las políticas deben tener en cuenta estas evaluaciones de impacto.

### Si las empresas informaran y se responsabilizaran de los impactos nocivos de sus productos y servicios...

...el país de origen y el país de acogida obligarían a las empresas a prevenir, controlar y remediar la contaminación generada por los productos en sus operaciones transnacionales y actividades posteriores; tal como lo requieren los procedimientos obligatorios de debida diligencia y la responsabilidad ampliada del productor. **Nestlé**, un importante productor de plásticos de un sólo uso, se habría visto obligado a reconocer y remediar los impactos contaminantes de su producción no sustentable de plásticos de un sólo uso en el ecosistema del planeta. Esto podría haber reducido la cantidad anual estimada de ocho millones de toneladas de basura plástica que termina en el océano desde países costeros como Filipinas.

Las nuevas leyes obligatorias de debida diligencia en Francia son un paso alentador: podrían detener el plan de la compañía francesa **Total** de participar en una arriesgada exploración petrolera costa afuera, cerca de la Guayana Francesa, en la desembocadura de la cuenca del río Amazonas. El 28 de agosto de 2017, el Instituto Brasileño del Medio Ambiente (Ibama) rechazó el estudio de impacto ambiental de Total por considerar inadecuada la licencia de exploración petrolera. De acuerdo con el nuevo principio de debida diligencia, Total S.A. debería poder demostrar que, como empresa matriz, tomó todas las medidas apropiadas para un proyecto tan arriesgado. Si no puede hacerlo, la ley francesa obligatoria de debida diligencia debe prohibir a la compañía comenzar este proyecto.

## 6 Los Estados deberían promover una carrera ascendente, prohibiendo a las empresas realizar en el extranjero actividades que estén prohibidas en su país de origen por riesgo de los derechos ambientales o humanos.

Los Estados deben garantizar que las empresas cumplan con los estándares más altos para proteger los derechos humanos y ambientales donde sea que operen.<sup>152</sup>

Los Estados deberían promover una carrera ascendente, prohibiendo a las empresas operar de acuerdo con normas de reducción en lugares donde los regímenes de salud pública, seguridad y protección ambiental, o su implementación, son más débiles.

Con reglas explícitas que impidieran a las empresas explotar las normas ambientales y sociales más bajas en los países más pobres o débilmente regulados...

...los directores, gerentes y accionistas pensarían dos veces antes de externalizar las actividades contaminantes a los países pobres y exteriorizar los costos socavando los estándares de trabajo decentes en el exterior.

La empresa transnacional de comercialización de petróleo, **Trafigura**, habría internalizado, no externalizado, los costos del tratamiento de los desechos tóxicos que produjo a bordo del buque **Probo Koala** registrado en Panamá. Originalmente, los residuos se llevaron a Holanda, pero **Trafigura** rechazó la opción de que se tratara adecuadamente allí porque consideraba que el precio cotizado era demasiado alto. En cambio, el buque no habría eliminado los residuos en Costa de Marfil contratando a una pequeña empresa local, descrita por **Trafigura** como «un operador local recientemente autorizado», el cual llevó los residuos a un vertedero municipal en **Akouédo**, una zona habitacional pobre de **Abiyán**. La basura no habría sido arrojada allí ni en otros lugares alrededor de la ciudad, causando que hasta 100,000 personas cayeran enfermas y, según las autoridades, 15 murieran por exposición a los desechos tóxicos. «La mayor catástrofe de salud que Costa de Marfil ha conocido» podría haberse evitado.

## 7 Los Estados deberían crear políticas que brinden transparencia en todas las actividades corporativas y gubernamentales, que tengan impacto

## en los derechos ambientales y humanos, incluidos los regímenes de comercio, impuestos, finanzas e inversión.

Los Estados deberían buscar acuerdos económicos internacionales y reformas institucionales que den prioridad a los derechos humanos y a la sustentabilidad ambiental, no sólo a las ganancias económicas de las empresas.

Los Estados deben promulgar regímenes fiscales efectivos para que las empresas contribuyan con su parte equitativa a los bienes públicos y terminen con todas las subvenciones de actividades perjudiciales para el medioambiente o para la sociedad.

Las corporaciones, en todas las formas legales y en todos los países, deben estar obligadas a proporcionar estados financieros anuales detallados, que incluyan informes país por país sobre activos, personal, ventas, ganancias y pagos de impuestos para grupos corporativos.

El Estado debería hacer cumplir los registros públicos que proporcionan información sobre beneficiarios reales a las empresas y terminar con su apoyo a las jurisdicciones de secreto financiero y a los paraísos fiscales. La determinación de la parte responsable y el beneficiario económico final de los proyectos debe ser directa.

Las reglamentaciones deben exigir que toda actividad de cabildero se realice de forma abierta y transparente. El apoyo financiero corporativo para los partidos políticos debe estar estrictamente regulado.

### Si tuviéramos regímenes de comercio, impuestos, finanzas e inversión justos; y transparencia pública de las actividades financieras y de la propiedad...

...la protección de los derechos humanos y del medio ambiente estaría respaldada por el comercio internacional, la inversión y las finanzas. Los países mantendrían un espacio para proteger sus economías con políticas macroeconómicas y monetarias sólidas, mientras persiguen la solidaridad económica internacional al abstenerse de la competencia fiscal perjudicial y de una carrera en declive. El público tendría acceso a información sobre beneficiarios reales y pagos de impuestos por parte de las empresas por país y, junto con los estados, garantizaría que los actores privados pagaran una parte equitativa de la sociedad. Con la abolición de los paraísos fiscales, las empresas ya no podrían esconderse detrás de estructuras legales artificiales y opacas, la gente las responsabilizaría por los impactos dañinos de sus operaciones comerciales.

La compañía matriz de Miteni, International Chemical

Investors Group (ICIG), por ejemplo, no pudo ubicar su sede en compañías holding (una compañía creada para comprar y poseer las acciones de otras compañías, que luego controla.) en jurisdicciones de bajos impuestos y, por lo tanto, tampoco pudo disfrutar de tasas impositivas efectivas extremadamente bajas (entre 3.19% y 13.3%). Un aumento en los pagos de impuestos a las empresas conduciría a mayores ingresos públicos que las personas podrían exigir que se utilicen para mejorar los servicios públicos esenciales.

## 8 Las empresas y las personas que los dirijan deben ser responsables de las violaciones de derechos humanos y ambientales cometidas en el país sede o en el extranjero por empresas bajo su control.

Los Estados deben garantizar que las empresas sean responsables de: lesiones a las personas, de daños a su sustento, a la diversidad biológica y al medio ambiente más allá de los límites de la jurisdicción nacional y de los bienes comunes globales como la atmósfera y los océanos. La responsabilidad debe incluir la obligación de limpieza y restauración ambiental. Específicamente, esto significa que:

- Las corporaciones, compañías matrices y subsidiarias deben ser estrictamente responsables por los daños que surjan de cualquiera de sus actividades que causen violaciones de los derechos establecidos en las convenciones o leyes internacionales y nacionales sobre medio ambiente y los derechos humanos, incluyendo la obligación de remediación del sitio.
- Los Estados deben implementar la responsabilidad individual de los directores y funcionarios por las acciones u omisiones de la corporación, incluidas las de las subsidiarias.
- La responsabilidad corporativa debe extenderse a lo largo de toda la cadena de suministro.

### Bajo una dirección efectiva y un sistema de responsabilidad de la compañía matriz...

...se desalentaría a las empresas y a sus directores de emprender actividades comerciales con graves implicaciones para los derechos humanos y destrucción del medio ambiente. La responsabilidad de la compañía matriz y el director evitaría violaciones graves de los derechos humanos y proporcionaría a las víctimas de tales violaciones el acceso a la justicia y el remedio que tanto necesitan.

Los directores ejecutivos (CEO) de VW serían juzgados en los tribunales por su conocimiento de los dispositivos

manipuladores que engañan a las autoridades ambientales y al público, lo que agrava la contaminación atmosférica dañina; los tribunales holandeses habrían condenado al director de Trafigura por su implicación en el escándalo de los residuos tóxicos; y la compañía farmacéutica suiza Novartis sería responsable de subcontratar la producción farmacéutica a la India, donde las aguas residuales y las emisiones industriales están creando «superbacterias», que son la causa de 700,000 muertes al año.

## **9** Se les debe garantizar a las personas afectadas por violaciones de los derechos humanos y del medio ambiente su derecho a una efectiva reparación del daño, incluso en los estados de origen de la compañía, cuando sea necesario.

Además de las normas vinculantes nacionales e internacionales de responsabilidad empresarial (principio 4) y la responsabilidad para las empresas matrices y los directores (principio 8), los Estados deberían promulgar medidas específicas para garantizar que todas las personas tengan acceso a soluciones en el foro que más les convenga. La Iniciativa Empresarial Responsable de Suiza, por ejemplo, recomienda que la propia ley de diligencia debida clarifique que las responsabilidades de diligencia debida establecidas «se apliquen independientemente de la ley aplicable bajo el derecho internacional privado».<sup>153</sup>

Los Estados deberían garantizar que se establezcan fondos públicos específicos que respalden a los demandantes en casos de derechos humanos, para equilibrar la relación (financiera) desigual entre personas y empresas y así, garantizar la igualdad ante la ley.

### **Con un acceso adecuado a soluciones en el país anfitrión y en el país de origen...**

...el sistema legal apoyaría a las personas en su búsqueda de justicia ofreciendo diversas vías para remediar y permitir que las personas enfrenten las maldades corporativas financieramente.

Si todas las comunidades e individuos tuvieran acceso a las soluciones en los estados de origen, los tribunales estadounidenses habrían aceptado la demanda por daños y perjuicios contra la ahora llamada DowDuPont, presentada por las familias de las 20,000 víctimas de Bhopal y muchas más afectadas a causa del desastre químico más grande de la historia.

## **realmente los marcos políticos y normativos que hayan creado.**

Los Estados deberían proporcionar recursos adecuados para la aplicación de sus leyes y reglamentos. Esto incluye dar un fuerte apoyo y dirección a las autoridades para que investiguen las violaciones corporativas como una cuestión prioritaria, asegurando que los investigadores y los fiscales entiendan cómo los abusos cometidos por las empresas pueden constituir una violación de los derechos en su sistema legal.

Esto significa que los Estados deben garantizar que existen recursos financieros, técnicos y de otro tipo para investigar y enjuiciar exitosamente los abusos corporativos, alentando la cooperación y asistencia internacional directamente con la policía y la judicatura en las jurisdicciones pertinentes, incluidas aquellas donde se alega que se cometieron abusos.<sup>154</sup>

### **Si nuestras leyes ambientales y de derechos humanos realmente se hicieran cumplir...**

...la salud pública, el respeto de los derechos humanos y un entorno habitable irían más allá de compromisos sobre la realidad plasmados en papel, para convertirse en una norma.

El gobierno alemán habría tratado con Dieselgate de manera oportuna y adecuada, y no habría aprobado los modelos contaminantes de VW para el mercado europeo. A pesar de que VW les dijo que en las nuevas pruebas de Real Driving Emissions (RDE) los autos continuarían excediendo las emisiones por un factor de 3 a 5, las autoridades alemanas firmaron el arreglo de software. Han pasado dos años desde que se descubrieron las trampas de VW en las pruebas de emisiones, sin embargo, sus contaminantes de diesel todavía están rodando en las carreteras de Europa. La aplicación efectiva evitaría niveles más altos de contaminación del aire y sus impactos potencialmente irreversibles en nuestra salud. Un estudio del MIT mostró que el exceso de emisiones de VW provocará 1,200 muertes prematuras en toda Europa, ya que produjo casi 1 millón de toneladas de contaminación adicional en todo el continente.

La aplicación efectiva nacional y regional por parte de las autoridades públicas y del poder judicial habría impedido que Miteni SpA (International Chemical Investors Group, ICIIG) liberara productos químicos peligrosos asociados al cáncer en seres humanos en el suministro de agua italiano, afectando al menos a 35,000 personas. Además, habría impuesto operaciones de limpieza efectivas y la recuperación de los costos relacionados de la compañía (un estimado de 200 millones de euros). Hasta el momento, no se han realizado esfuerzos para responsabilizar a la empresa.

## **10** Los Estados deben aplicar



**Preparando el "Planeta Tierra  
Primero"**

**Globo de aire caliente en Hamburgo.**

Activistas de Greenpeace inflan un globo de aire caliente que presenta su lema de campaña del G20: Planeta Tierra Primero.

El globo se desplaza sobre Hamburgo como un símbolo de las protestas civiles durante la cumbre del G20, para crear conciencia sobre el clima y la energía, así como sobre la desigualdad social y las cuestiones de democracia.

---

# Notas

---

- 1.- Algunos de los términos legales en este glosario son tomados de Amnistía Internacional y la Mesa Redonda Internacional Corporativa (ICAR por sus siglas en inglés), "The Corporate Crimes Principles. Advancing Investigations and Prosecutions in Human Rights Cases," octubre, 2016. <http://www.commercecrimelaw.org/wp-content/uploads/2016/10/CCHR-0929-Final.pdf>
- 2.- Panate Manomaivibool, Thomas Lindqvist, Naoko Tojo, "EXTENDED PRODUCER RESPONSIBILITY IN A NON-OECD CONTEXT: THE MANAGEMENT OF WASTE ELECTRICAL AND ELECTRONIC EQUIPMENT IN INDIA", 2007. Informe encargado por Greenpeace Internacional: [www.greenpeace.org/international/Global/international/planet-2/report/2007/8/extended-producer-responsibili.pdf](http://www.greenpeace.org/international/Global/international/planet-2/report/2007/8/extended-producer-responsibili.pdf)
- 3.- Kenneth Abbott and Duncan Snidal, "Hard and Soft Law in International Governance," International Organization 54, 3, Summer 2000, pp. 421-456, <http://www.eastlaw.net/wp-content/uploads/2016/09/Legalization-hardlawsoftlaw.pdf>
- 4.- Estas son cambio climático, acidificación de los océanos, ozono estratosférico, ciclo bioquímico del nitrógeno y ciclo del fósforo, uso global de agua potable, cambio de sistema de tierra, el ritmo de la pérdida de diversidad biológica, contaminación química, carga de aerosol atmosférico. Los dos últimos límites aún no están cuantificados, los otros siete sí. Ver Rockström, J., W. Steffen, K. Noone, Å. Persson, F. S. Chapin, III, E. Lambin, T. M. Lenton, M. Scheffer, C. Folke, H. Schellnhuber, B. Nykvist, C. A. De Wit, T. Hughes, S. van der Leeuw, H. Rodhe, S. Sörlin, P. K. Snyder, J. Costanza, U. Svedin, M. Falkenmark, L. Karlberg, R. W. Corell, V. J. Fabry, J. Hansen, B. Walker, D. Liverman, K. Richardson, P. Crutzen, and J. Foley, "Planetary boundaries: exploring the safe operating space for humanity", 2009, Ecology and Society 14(2): 32. <http://www.ecologyandsociety.org/vol14/iss2/art32/>
- 5.- Stockholm Resilience Centre, "Planetary Boundaries - an update", Enero de 2016, <http://www.stockholmresilience.org/research/research-news/2015-01-15-planetary-boundaries---an-update.html>
- 6.- María José Romero, "What lies beneath? A critical assessment of PPPs and their impact on sustainable development, Eurodad, 2015, <http://eurodad.org/files/pdf/559e6c832c087.pdf>
- 7.- Alpha Natural Resources, Anadarko, Anglo American, Apache, Arch Coal, BG Group, BHP Billiton, BP, Canadian Natural Resources, Cemex, Conoco Phillips, Consol Energy, Devon Energy, EnCana, ENI, ExxonMobil, Freeport McMoRan, Glencore, HeidelbergCement, Hess, Holcim, Husky Energy, Italcementi, Kiewit, Lafarge, Lukoil, Luminant, Marathon, Murphy Oil, Murray Energy, North American Coal, Occidental, OMV Group, Peabody Energy, RAG, Repsol, Rio Tinto, Rosneft, RWE, Sasol, Shell, Suncor, Taiheiyō Cement, Total, UK Coal, Westmoreland Coal, ver también [http://climateaccountability.org/carbon\\_majors.html](http://climateaccountability.org/carbon_majors.html)
- 8.- Citado en Global Witness, Defenders of the Earth, 13 Julio de 2017, <https://www.globalwitness.org/en/campaigns/environmental-activists/defenders-earth/>
- 9.- Greenpeace Internacional, "Corporate Crimes. The need for an international instrument on corporate accountability and liability," Junio de 2002, [http://www.greenpeace.org/brasil/PageFiles/4941/corporate\\_crimes.pdf](http://www.greenpeace.org/brasil/PageFiles/4941/corporate_crimes.pdf). Los principios incluyen la responsabilidad corporativa por daños surgidos de sus actividades, así como por daños a áreas más allá de las jurisdicciones nacionales, incluidos los bienes comunes globales; la protección de derechos humanos; la provisión de participación pública y el derecho a saber; la protección de la soberanía alimentaria; la implementación del Principio Precautorio; la adherencia a los estándares más altos para la protección de la salud y el ambiente; evitar la influencia excesiva de las corporaciones sobre la gobernanza; y promover el desarrollo limpio y sostenible.
- 10.- Alpha Natural Resources, Anadarko, Anglo American, Apache, Arch Coal, BG Group, Bhp Billiton, Bp, Canadian Natural Resources, Cemex, Conoco Phillips, Consol Energy, Devon Energy, Encana, Eni, Exxonmobil, Freeport McMoran, Glencore, Heidelbergcement, Hess, Holcim, Husky Energy, Italcementi, Kiewit, Lafarge, Lukoil, Luminant, Marathon, Murphy Oil, Murray Energy, North American Coal, Occidental, Omv Group, Peabody Energy, Rag, Repsol, Rio Tinto, Rosneft, Rwe, Sasol, Shell, Suncor, Taiheiyō Cement, Total, Uk Coal, Westmoreland Coal, ver también [http://climateaccountability.org/carbon\\_majors.html](http://climateaccountability.org/carbon_majors.html)
- 11.- Ciara Dowdand y Elodie Aba, "Why it's getting harder (and more dangerous) to hold companies accountable," Business & Human Rights Resource Centre, 23 Mayo 2017, <https://www.opendemocracy.net/openglobalrights/ciara-dowd-elodie-aba/why-it-s-getting-harder-and-more-dangerous-to-hold-companies->
- 12.- Timothy Biché, "Thawing public participation: modeling the chilling effect of strategic lawsuits against public participation and minimizing its impact," 22 Southern California Interdisciplinary Law Journal, pp. 421-462, 2013, <http://docus.usc.edu/why/students/orgs/ili/assets/docs/10%20-%20Biche%20V2.pdf>
- 13.- Jørgen Grønnegaard Christensen, "Public interest regulation reconsidered. From capture to credible commitment," Documentos de Jerusalén sobre regulación y gobernanza, documento de trabajo No. 19, Julio 2010, <http://regulation.huji.ac.il/papers/jp19.pdf>. Además, Barry Mitnick defines state regulation as "the public administrative policing of a private activity with respect to a rule prescribed in the public interest", en "The Political Economy of Regulation: Creating, Designing and Removing Regulatory Forms," 1980, New York, Universidad de Columbia, p. 7.
- 14.- Dawn Bickett, "Our New Year's Resolutions for a Green and Peaceful Future," Greenpeace, 21 de diciembre de 2016, <http://www.greenpeace.org/usa/our-new-years-resolutions-for-people-and-the-planet/>
- 14.- Empresas matrices: Grupo Bimbo, Carbon Majors, ACS Group, DowDuPont, Energy Transfer Partners, ExxonMobil, Gabriel Resources, Glencore plc, Halcyon Agri, Keskinoglu Tavukçuluk ve Damızlık, International Chemical Investors Group (ICIG), Monsanto, Nestlé SA, Resolute Forest Products, ROSATOM State Atomic Energy Corporation, Novartis International AG, Total SA, Trafigura Group Pte. Ltd, Schörrhuber Stiftung & Co. Holding KG Group, Volkswagen Group AG.
- 16.- Beate Sjøfjell, "Bridge Over Troubled Water: Corporate Law Reform for Life-Cycle Based Governance and Reporting," de la Facultad de Derecho de la Universidad de Oslo, documento de investigación No. 2016-23, 22 Noviembre 2016, <https://ssrn.com/abstract=2874270>
- 17.- Propuesto por la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO). Paramás ejemplos ver Audun Ruud, "Transnational Corporations and Environmental Concerns in Less Developed Countries. Can cross border environmental management systems achieve public policy goals?," Reporte No. 2/02, Programa de Investigación y Documentación para una Sociedad Sostenible, Centro para el Desarrollo y el Medio Ambiente, Universidad de Oslo 2002, [http://folk.uio.no/kristori/prosus/prosusrep/prosusrep2002\\_08.pdf](http://folk.uio.no/kristori/prosus/prosusrep/prosusrep2002_08.pdf)
- 18.- Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas,

- resolución 1994/1, 32a reunión plenaria, 14 Julio 1994, <http://www.un.org/documents/ecosoc/res/1994/eres1994-1.htm>
- 19.- Tagi Sagafi-Nejad, *The UN and Transnational Corporations: From Code of Conduct to Global Compact*, 2008, Indiana University Press.
- 20.- Para una evaluación de los UNGP, ver Surya Deva and David Bilchitz, "Human Rights Obligations of Business: Beyond the Corporate Responsibility to Respect?", Noviembre 2015, Cambridge University Press.
- 21.- Chris Albin-Lackey, "Without Rules. A Failed Approach to Corporate Accountability," Human Rights Watch, 2013, <https://www.hrw.org/world-report/2013/country-chapters/global-0>; John Ruggie, "Progress in Corporate Accountability," Institute of Human Rights and Business, 4 Febrero 2013, <https://www.ihrb.org/other/remedy/commentary-progress-corporate-accountability>; John Morrison, "A Business and Human Rights Treaty? Smart strategies are needed to close accountability gaps," Institute for Human Rights and Business, 3 Junio 2014, <https://www.ihrb.org/other/treaty-on-business-human-rights/a-business-and-human-rights-treaty-smart-strategies-are-needed-to-close-acc>; Peter Frankental, "A Business and Human Rights Treaty? We shouldn't be afraid to frighten the horses," Amnistía Internacional, 9 Junio 2014, <https://www.ihrb.org/other/treaty-on-business-human-rights/a-business-and-human-rights-treaty-we-shouldnt-be-afraid-to-frighten-the-ho>
- 22.- Cada Estado tiene el deber, en virtud del derecho internacional, de proteger contra los abusos de los derechos humanos que se producen u originan dentro de su propio territorio. Estos deberes también se aplican a áreas fuera de los límites territoriales de un Estado, sobre los cuales ese estado tiene jurisdicción. Este deber implica no solo estándares para el tratamiento de las personas por parte del Estado mismo, sino también ciertas responsabilidades regulatorias por parte del estado con respecto a los actores no estatales. Se puede considerar que los Estados tienen "jurisdicción" sobre actividades en otros estados en circunstancias excepcionales y limitadas, p. en el contexto de un conflicto armado. Ver *Bankovic and Others v Belgium and Others* (2001) 11 BHRC 435; (2001) 41 ILM 517. See for example, Clapham, "Revisiting Human Rights in the Private Sphere: Using the ECHR to Protect the Right of Access to the Civil Court" in C Scott (ed), *Torture as Tort: Comparative Perspectives on the Development of Transnational Human Rights Litigation* (Oxford, Hart Publishing, 2001), p. 513. Ver también Ineta Ziemele, *Human Rights Violations by Private Persons and Entities: the Case-Law of International Human Rights Courts and Monitoring Bodies*, European University Institute Working Paper, AEL/2009/8, <http://cadmus.eui.eu/handle/1814/11409>
- 23.- Ver el sitio web de Naciones Unidas <http://www.ohchr.org/EN/Issues/Business/Forum/Pages/ForumonBusinessandHumanRights.aspx>
- 24.- Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos, 26/9 Elaboración de un instrumento internacional jurídicamente vinculante sobre las empresas transnacionales y otras empresas comerciales con respecto a los derechos humanos (2014) en: <http://www.ohchr.org/EN/HRBodies/HRC/RegularSessions/Session26/Pages/ResDecStat.aspx>
- 25.- Véase Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas, Observación General 24 (2017) sobre las obligaciones de los Estados en virtud del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en el contexto de las actividades comerciales, Documento de Naciones Unidas E/C.12/GC/24, 10 Agosto 2017, [http://tbinternet.ohchr.org/\\_layouts/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=E/C.12/GC/24&Lang=en](http://tbinternet.ohchr.org/_layouts/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=E/C.12/GC/24&Lang=en) Recomendación del Consejo de Europa sobre Derechos Humanos y Negocios, CM / Rec (2016) 3 del Comité de Ministros a los Estados miembros sobre derechos humanos y negocios, adoptada por el Comité de Ministros del Consejo de Europa el 2 de marzo de 2016., [https://search.coe.int/cm/Pages/result\\_details.aspx?ObjectID=09000016805c1ad4](https://search.coe.int/cm/Pages/result_details.aspx?ObjectID=09000016805c1ad4).
- 26.- Estos incluyen la falta de legislación nacional, o normas internacionales ambientales y de derechos humanos a nivel nacional que no se han implementado: falta de aplicación de las leyes y reglamentos nacionales, falta de responsabilidad de la empresa matriz, falta de debida diligencia en materia de derechos humanos obligatoria, no acceso a tribunales estatales, y no divulgación de información a comunidades y víctimas que buscan reparación
- 27.- Este resumen se basa en el informe de Amnistía Internacional y el Centro de recursos de derechos humanos y empresariales "Creating a paradigm shift: Legal solutions to improve access to remedy for corporate human rights abuse," Septiembre 2017, <https://www.amnesty.org/download/Documents/POL3070372017ENGLISH.PDF>
- 28.- Ver <http://konzern-initiative.ch>
- 29.- Reglamento (UE) 2017/821 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de mayo de 2017, por el que se establecen las obligaciones de diligencia debida en la cadena de suministro para los importadores de estaño, tántalo y tungsteno, sus minerales y oro procedentes de países afectados por conflictos y de alto riesgo áreas <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/?uri=OJ:L:2017:130:TOC>
- 30.- 5 Loi n° 2017-399 du 27 mars 2017 relative au devoir de vigilance des sociétés mères et des entreprises donneuses d'ordre, <https://www.legifrance.gouv.fr/affichTexte.do?cidTexte=JORFTEXT000034290626&dateTexte=&categorieLien=id>. Para mayor información y artículos en inglés sobre esta ley ver <https://business-humanrights.org/en/france-natl-assembly-adopts-law-imposing-due-diligence-on-multinationals-to-prevent-serious-human-rights-abuses-in-their-supply-chains>
- 31.- Comité de la India de los Países Bajos, "Parliament adopts child labour due diligence law for companies; Aprobación del Senado pendiente, Centro de Negocios y Derechos Humanos, 8 de Febrero de 2017 <https://business-humanrights.org/en/netherlands-parliament-adopts-child-labour-due-diligence-law-for-companies-senate-approval-pending>
- 32.- El original alemán de la ley propuesta se publica en <https://germanwatch.org/de/download/14745.pdf>
- 33.- Ver también Business & Human Rights Resource Centre, "3 entry points to implement the German National Action Plan", sin fecha, <https://business-humanrights.org/en/3-entry-points-to-implement-the-german-national-action-plan>
- 34.- Directiva 2014/95 / UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de octubre de 2014, por la que se modifica la Directiva 2013/34 / UE en lo que respecta a la divulgación de información no financiera y diversa por parte de determinadas grandes empresas y grupos, <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/?uri=CELEX:32014L0095>
- 35.- Las empresas que ganan £ 36 millones o más por año deben informar, ver Modern Slavery Act 2015, <http://www.legislation.gov.uk/ukpga/2015/30/section/54/enacted>
- 36.- Consejo de Derechos Humanos de la ONU, Informe del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas comerciales, 4 de mayo de 2016 A/HRC/32/45, <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G16/091/71/PDF/G1609171.pdf?OpenElement>
- 37.- Mikko Rajavuori, "A Missed Human Rights Opportunity: The Revision of the OECD's Guidelines on Corporate Governance of State-Owned Enterprises," 10 de abril de 2015, en relación con los derechos, Centro de Gobernabilidad y Justicia Internacional, <http://asiapacific.anu.edu.au/regarding-rights/2015/04/10/a-missed-human-rights-opportunity-the-revision-of-the-oecd-guidelines-on-corporate-governance-of-state-owned-enterprises/>
- 38.- John Morrison et al., "State of Play. Human Rights in the Political Economy of States: Avenues for Application," Instituto de Derechos Humanos y Empresas, marzo de 2014, [https://www.ihrb.org/pdf/2014-03-18\\_State-of-Play\\_HR-Political-Economy-States.pdf](https://www.ihrb.org/pdf/2014-03-18_State-of-Play_HR-Political-Economy-States.pdf), p. 58.
- 39.- Phillip Blumberg, "Limited Liability and Corporate Groups," *Journal of Corporate Law*, vol. 11, 573-631, 1986, [http://digitalcommons.uconn.edu/law\\_papers/28](http://digitalcommons.uconn.edu/law_papers/28)
- 40.- Gwynne Skinner, "Rethinking Limited Liability of Parent Corporations for Foreign Subsidiaries' Violations of International Human Rights Law," *Washington & Lee Law Review* 72, 2015, <http://scholarlycommons.law.wlu.edu/cgi/viewcontent.cgi?article=4478&context=wluir>
- 41.- Para ejemplos de Europa ver Lisa Berntsen and Nathan Lillie, "Breaking the law? Varieties of social dumping in a pan-European labour market," in Magdalena Bernaciak (ed.), "Market expansion and social dumping in Europe," London: Routledge, 2015.
- 42.- Ver Skinner, *ibid.*, 2015, p. 1788.
- 43.- Una posición promovida agresivamente por Milton Friedman, notablemente en su artículo "The Social Responsibility of Business is to

- Increase its Profits." The New York Times Magazine, 13 Septiembre 1970, <http://www.nytimes.com/1970/09/13/archives/a-friedman-doctrine-the-social-responsibility-of-business-is-to.html>
- 44.- Para una visión general de los acuerdos de inversión, ver <http://investmentpolicyhub.unctad.org/IIA>, para acuerdos comerciales ver <http://rtais.wto.org/UI/PublicMaintainRTAHome.aspx> y para los tratados de impuestos, vea Notas de impuestos <https://www.taxnotes.com/worldwide-tax-treaties/browse-all-treaties> o el IBFD (paywall) <https://www.ibfd.org/IBFD-Products/Tax-Treaties-Database>. Para obtener una descripción general y una lectura crítica de los acuerdos de comercio e inversión, consulte el sitio web. <http://www.bilaterals.org/>
- 45.- Sierra Club, "Corporate rights in trade agreements. Attacking the environment and community values," 2015, [https://www.sierraclub.org/sites/www.sierraclub.org/files/uploads-wysiwig/0999\\_Trade\\_Bilcon\\_Factsheet\\_04\\_low.pdf](https://www.sierraclub.org/sites/www.sierraclub.org/files/uploads-wysiwig/0999_Trade_Bilcon_Factsheet_04_low.pdf)
- 46.- Ver por ejemplo Pietje Vervest, Hilde van der Pas, Roos van Os, y Roeline Knotnerus, "Socialising Losses, Privatising Gains. How Dutch investment treaties harm the public interest", BothENDS et al., 2015, <http://www.tni.org/briefing/socialising-losses-privatising-gains>
- 47.-Markus Krajewski, "Ensuring the Primacy of Human Rights in Trade and Investment Policies: Model clauses for a UN Treaty on transnational corporations, other businesses and human rights", CIDSE et al, Marzo 2017, [http://www.cidse.org/publications/business-and-human-rights/business-and-human-rights-frameworks/download/1375\\_b2cf35680353a999bc5900f6c4db1d4a.html](http://www.cidse.org/publications/business-and-human-rights/business-and-human-rights-frameworks/download/1375_b2cf35680353a999bc5900f6c4db1d4a.html)
- 48.- Ver: United Nations Committee on Economic, Social and Cultural Rights, General Comment 24 (2017) on State obligations under the International Covenant on Economic, Social and Cultural Rights in the context of business activities, UN Doc. E/C.12/GC/24, 10 Agosto 2017, [http://tbinternet.ohchr.org/\\_layouts/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=E/C.12/GC/24&Lang=en](http://tbinternet.ohchr.org/_layouts/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=E/C.12/GC/24&Lang=en), para 13.
- 49.- Markus Krajewski, ibid.
- 50.-Arthur Neslen, "TTIP: Chevron lobbied for controversial legal right as 'environmental deterrent'," The Guardian, 26 de abril 2016, <https://www.theguardian.com/environment/2016/apr/26/ttip-chevron-lobbied-for-controversial-legal-right-as-environmental-deterrent>
- 51.- Chris Hamby, "The court that rules the world," BuzzFeed, 28 August 2016, [https://www.buzzfeed.com/chrishamby/super-court?utm\\_term=.dbG5on7Aa#.okKpDWXox](https://www.buzzfeed.com/chrishamby/super-court?utm_term=.dbG5on7Aa#.okKpDWXox)
- 52.- Satwik Shekhar, "Regulatory Chill": Taking Right To Regulate For A Spin," Centre for WTO Studies, Working Paper, Septiembre 2016, CWS/WP/200/27.
- 53.- Action Aid, "Mistreated. The tax treaties that are depriving the world's poorest countries of vital revenue," 2016, [http://www.actionaid.org/sites/files/actionaid/actionaid\\_-\\_mistreated\\_tax\\_treaties\\_report\\_-\\_feb\\_2016.pdf](http://www.actionaid.org/sites/files/actionaid/actionaid_-_mistreated_tax_treaties_report_-_feb_2016.pdf); Kim Brooks and Rick Krever, "The troubling role of tax treaties," in Geerten Michiels and Victor Thuronyi (eds), "Tax Design Issues Worldwide," Kluwer Law International, 2015, pp. 159-178.
- 54.- Rodrigo Fernandez and Reijer Hendrikse, "Rich corporations, poor societies: The financialisation of Apple," GoodElectronics, Octubre 2015, <https://www.somo.nl/wp-content/uploads/2015/10/Rich-corporations-poor-societies.pdf>
- 55.-Gabriel Zucman, "How Corporations and the Wealthy Avoid Taxes (and How to Stop Them)," New York Times, 10 Noviembre 2017, <https://www.nytimes.com/interactive/2017/11/10/opinion/gabriel-zucman-paradise-papers-tax-evasion.html>
- 56.- <https://trade-leaks.org/wp-content/uploads/2017/06/10-PRINCIPLES-FOR-TRADE-ENGLISH-WEB.pdf>
- 57.- [http://unctad.org/en/PublicationsLibrary/trd2017\\_en.pdf](http://unctad.org/en/PublicationsLibrary/trd2017_en.pdf)
- 58.- Walden Bello, "A meltdown primer," The New Internationalist, 2 Noviembre 2008, <https://newint.org/columns/essays/2008/11/01/meltdown-primer>
- 59.- Hilary Wainwright, "Civil Society, Democracy and Power" in Global Civil Society Yearbook 2004/5, Octubre 2004, The Centre for the Study of Global Governance, London School of Economics, and Center for Civil Society at University of California, Los Angeles, Sage Publications.
- 60.- Lee Drutman, "How Corporate Lobbyists Conquered American Democracy: Business didn't always have so much power in Washington," 20 Abril 2015, The Atlantic, <https://www.theatlantic.com/business/archive/2015/04/how-corporate-lobbyists-conquered-american-democracy/390822/>
- 61.- Robert Reich, "Corporate Collusion Is Rampant and We All Pay the Steep Price," 25 Mayo 2015, <http://www.alternet.org/economy/robert-reich-corporate-collusion-rampant-and-we-all-pay-steep-price>
- 62.- Ulrich Brand, Christoph Görg, Joachim Hirsch and Markus Wissen, "Conflicts in Environmental Regulation and the Internationalisation of the State. Contested terrains", London: Routledge, 2008 p. 4.
- 63.- Este recuadro se basa en una amplia investigación hecha por Jane Kelsey, Facultad de Derecho, Universidad de Auckland, Nueva Zelanda el papel de "TiSA Foul Play", el papel de la Unión Global, 14 Julio 2017 y "E-commerce. The development implications of future proofing global trade rules for GAFA", el papel de MC11 Think Track, 'Thinking about a Global Governance of International Trade for the 21st Century; Challenges and Opportunities on the eve of the 11th WTO Ministerial Conference', Buenos Aires, Argentina, 13 Diciembre 2017.
- 64.- Ver <https://trade-leaks.org/tisa/agenda-for-cn-meeting-in-washington/>
- 65.- La Guía de Greenpeace de los electrónicos más verdes proporciona un análisis de los impactos medioambientales de las principales empresas de electrónica de consumo en el mundo. La última edición, que analiza Amazon, Apple y Google, evaluó tres áreas de impacto: uso de energía, consumo de recursos y eliminación de sustancias químicas. Ver <http://www.greenpeace.org/international/en/campaigns/detox/electronics/Guide-to-Greener-Electronics/>
- 66.- Ver [https://trade-leaks.org/wp-content/uploads/2016/09/TISA\\_report\\_EN\\_sept16\\_09w.pdf](https://trade-leaks.org/wp-content/uploads/2016/09/TISA_report_EN_sept16_09w.pdf)
- 67.- Según nuestro leal saber y entender, este es el primer estudio que documenta cómo el cabildeo puede haber contribuido a la acumulación de riesgos que conducen a la crisis financiera actual. Deniz Igan, Prachi Mishra, y Thierry Tresselt, "A Fistful of Dollars: Lobbying and the Financial Crisis," WP/09/287, IMF Hoja de trabajo, Diciembre 2009, <https://www.imf.org/external/pubs/ft/wp/2009/wp09287.pdf>
- 68.- Rens van Tilburg and Indra Römogens, "Taking Lobbying Public. The Transparency of Dutch Banks' Lobbying Activities", SOMO, Diciembre 2013, <https://www.somo.nl/wp-content/uploads/2013/12/Taking-Lobbying-Public-1.pdf>; Myriam Vander Stichele, "A structural problem in the shadows. Lobby by banks in the Netherlands", SOMO, Noviembre 2016, [https://www.somo.nl/lobby-bank-the-netherlands/?noredirect=en\\_GB](https://www.somo.nl/lobby-bank-the-netherlands/?noredirect=en_GB)
- 69.- Michael Corkery and Ben Protess, "Rigging of Foreign Exchange Market Makes Felons of Top Banks," New York Times, 20 Mayo 2015, [https://www.nytimes.com/2015/05/21/business/dealbook/5-big-banks-to-pay-billions-and-plead-guilty-in-currency-and-interest-rate-cases.html?\\_r=0](https://www.nytimes.com/2015/05/21/business/dealbook/5-big-banks-to-pay-billions-and-plead-guilty-in-currency-and-interest-rate-cases.html?_r=0)
- 70.- Dan Hyde and Richard Dyson, "How savers lost £7bn a year to the currency rigging scandal," The Telegraph, 16 Noviembre 2014, <http://www.telegraph.co.uk/finance/personalfinance/pensions/11232719/How-savers-lost-7bn-a-year-to-the-currency-rigging-scandal.html>
- 71.- Yilmaz Akyüz and Vicente Paolo B. Yu III, The Financial Crisis and the Global South: Impact and Prospects, South Centre, 11 Mayo 2017, [https://www.southcentre.int/wp-content/uploads/2017/05/RP76\\_The-Financial-Crisis-and-the-Global-South-Impact-and-Prospects\\_EN.pdf](https://www.southcentre.int/wp-content/uploads/2017/05/RP76_The-Financial-Crisis-and-the-Global-South-Impact-and-Prospects_EN.pdf)
- 72.- Ibid.
- 73.- Corporate Europe Observatory, "Driving Into Disaster. How the EU's Better Regulation agenda fuelled Dieselgate," 24 Febrero 2017, <https://corporateeurope.org/power-lobbies/2017/02/driving-disaster>
- 74.- Hugo Radice, "Transnational corporations and global capitalism: reflections on the last 40 years," critical perspectives on international business, Vol. 10 No. 1/2, 2014, pp. 21-34, <http://www.emeraldinsight.com/doi/abs/10.1108/cpoib-02-2013-0004>
- 75.- Aldo Orellana López, "Bolivia, 15 Years on from the Water War: What happened in Cochabamba and in Bolivia after the Water War?," 23 Abril 2015, <https://democracyctr.org/article/bolivia-15-years-on-from-the-water-war/>
- 76.- Mathieu Vervynckt and María José Romero, "Public-Private Partnerships: Defusing the ticking time bomb," Eurodad, Octubre 2017, <http://www.eurodad.org/files/pdf/59d5d29434577.pdf>
- 77.- Corporate Accountability, "The Spigot on Private Water.: The case for

- the World Bank to divest , [https://www.corporateaccountability.org/wp-content/uploads/2012/05/CAI\\_CasetoDivest\\_Final\\_web\\_rev\\_FINAL.pdf](https://www.corporateaccountability.org/wp-content/uploads/2012/05/CAI_CasetoDivest_Final_web_rev_FINAL.pdf)
- 78.- Corporate Accountability, "The truth about the World Bank's water privatization plans," 25 January 2016, <https://www.corporateaccountability.org/blog/truth-world-banks-water-privatization-plans/>
- 79.-Corporate Accountability, Part of World Bank divests from Veolia, 1 Enero 2014, <https://www.corporateaccountability.org/blog/part-of-world-bank-divests-from-veolia/>
- 80.- Greenpeace, "Who's holding us back? How carbon-intensive industry is preventing effective climate legislation", Noviembre 2011, <http://www.greenpeace.org/international/Global/international/publications/climate/2011/391%20-%20WhosHoldingUsBack.pdf>
- 81.- Ken Sofer, "Climate Politics in Japan. The impacts of public opinion, bureaucratic rivalries, and interest groups on Japan's environmental agenda," Center for American Progress, Saskawa USA Forum, Issue no 1, 20 Mayo 2016, <https://spfusa.org/sasakawa-usa-forum/climate-politics-japan/>
- 82.- Kathleen Ruff, "Climate change. UN fails to address industry influence," The BMJ Opinion, 21 Julio 2017, <http://blogs.bmj.com/bmj/2017/07/21/kathleen-ruff-climate-change-un-fails-to-address-industry-influence/>
- 83.- Greenpeace, "FAQ – Mercosur. About Mercosur leaks," undated <https://trade-leaks.org/faq-mercosur/>
- 84.- Sam Cowie, "Brazil's Michel Temer survives corruption charges vote," Aljazeera, 26 Octubre 2017, <http://www.aljazeera.com/news/2017/10/brazil-michel-temer-survives-corruption-charges-vote-171025235244485.html>
- 85.- Vicky Cann, "Crowding the corridors of power: corporate lobbyists outnumber NGOs and unions in the European Parliament by 60%", 30 Enero 2017, Corporate Europe Observatory, <https://lobbyfacts.eu/articles/30-01-2017/crowding-corridors-power-corporate-lobbyists-outnumber-ngos-and-unions-european>
- 86.- European Commission, Better Regulation Package, 19 Mayo 2015 [http://ec.europa.eu/info/law/law-making-process/better-regulation-why-and-how\\_en](http://ec.europa.eu/info/law/law-making-process/better-regulation-why-and-how_en)
- 87.- European Trade Union Confederation, "Declaration on 'Better Regulation', Junio 2015, <https://www.etuc.org/documents/etuc-declaration-better-regulation#.WiptL1WnHcs>
- 88.- UN News Centre, "State-owned enterprises must be 'role model' in respecting human rights – UN report," 17 Junio 2016, <http://www.un.org/apps/news/story.asp?NewsID=54260#.WjPs3XI77cs>
- 89.- John Morrison et al., "State of Play. Human Rights in the Political Economy of States: Avenues for Application," Institute for Human Rights and Business, Marzo 2014, [https://www.ihrb.org/pdf/2014-03-18\\_State-of-Play\\_HR-Political-Economy-States.pdf](https://www.ihrb.org/pdf/2014-03-18_State-of-Play_HR-Political-Economy-States.pdf), p. 53.
- 90.- Kiswara Santi, "Bu Patmi: Human Rights Defenders and State-Owned Business Operations," ICCO Regional Office Southeast Asia, 30 Marzo 2017, <https://www.icco-cooperation.org/en/blogpost/bu-patmi-human-rights-defenders-and-stateowned-business-operations>; see also Human Rights and Business Dilemmas Forum, "Working with SOEs", disponible en <https://hrbdf.org/dilemmas/working-soe/#.WjPy5nl77cs>
- 91.- John Morrison et al., March 2013, *ibid.*
- 92.- Secretariado de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, "UNCTAD Trade and Development Report 2017. Beyond austerity: towards a global new deal," United Nations, New York and Geneva, 2017, [http://unctad.org/en/PublicationsLibrary/trd2017\\_en.pdf](http://unctad.org/en/PublicationsLibrary/trd2017_en.pdf)
- 93.- Mark van Dorp, "How Shell, Total and Eni benefit from tax breaks in Nigeria's gas industry. The case of Nigeria Liquefied Natural Gas Company (NLNG)," SOMO \* ActionAid, Enero 2016, <https://www.somo.nl/how-shell-total-and-eni-benefit-from-tax-breaks-in-nigerias-gas-industry/https://www.somo.nl/how-shell-total-and-eni-benefit-from-tax-breaks-in-nigerias-gas-industry/>
- 94.- Sarah Anderson and Sam Pizzigati, "Corporate Tax Cuts Boost CEO Pay, Not Jobs," Institute for Policy Studies, 2017, <http://www.ips-dc.org/wp-content/uploads/2017/08/EE17-final-embargoed-for-August-30.pdf>, Alexander Ljungqvist y Michael Smolyansky, "To Cut or Not to Cut? On the Impact of Corporate Taxes on Employment and Income," Oficina Nacional de Investigación Económica, documento de trabajo No. 20753, diciembre de 2014, revisado en mayo de 2016, <http://www.nber.org/papers/w20753.pdf>; Un estudio de 2012 del US Congressional Research Service analizó seis décadas de datos y descubrió que "la reducción en las tasas impositivas más altas ha tenido poca relación con el ahorro, la inversión o el crecimiento de la productividad" y que las reducciones de los impuestos a las ganancias de capital y las tasas marginales ha llevado a una mayor desigualdad de ingresos, ver Thomas Hungerford, "Taxes and the Economy: An Economic Analysis of the Top Tax Rates Since 1945", US Congressional Research Service, 14 Septiembre 2012, [https://www.researchgate.net/publication/287536043\\_Taxes\\_and\\_the\\_economy\\_An\\_economic\\_analysis\\_of\\_the\\_top\\_tax\\_rates\\_since\\_1945](https://www.researchgate.net/publication/287536043_Taxes_and_the_economy_An_economic_analysis_of_the_top_tax_rates_since_1945)
- 95.- Greg Jericho, "Will company tax cuts really boost jobs or investment? The evidence is thin," 13 Febrero 2017, The Guardian, <https://www.theguardian.com/business/grogonomics/2017/feb/14/the-governments-company-tax-cut-policy-has-two-major-problems>
- 96.- Alex Cobham and Petr Janský, "Measuring Misalignment: The Location of US Multinationals' Economic Activity versus the Location of their Profits," Development Policy Review, 1–38, 2017, <https://doi.org/10.1111/dpr.12315>; los cálculos son una actualización de Ernesto Crivelli, Ruud de Mooij and Michael Keen, "Base Erosion, Profit Shifting and Developing Countries," FinanzArchiv: Public Finance Analysis, 72(3), 268–301.
- 97.- Secretariado de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, "UNCTAD Trade and Development Report 2017. Beyond austerity: towards a global new deal," *ibid.*
- 98.- Alex Cobham, "Tax avoidance and evasion. The scale of the problem," Tax Justice Network, November 2017, <http://www.taxjustice.net/wp-content/uploads/2017/11/Tax-dodging-the-scale-of-the-problem-TJN-Briefing.pdf>; Alex Cobham and Petr Janský, "Measuring Misalignment: The Location of US Multinationals' Economic Activity versus the Location of their Profits," ICTD Hoja de trabajo No 42, 2017 <http://www.ictd.ac/publication/2-working-papers/91-measuring-misalignment-the-location-of-us-multinationals-economic-activity-versus-the-location-of-their-profits>
- 99.- Gabriel Zucman, "The Missing Wealth of Nations: Are Europe and the U.S. net Debtors or net Creditors?" The Quarterly Journal of Economics, Volume 128, Issue 3, 1 Agosto 2013, Pág. 1321–1364, <http://gabriel-zucman.eu/files/Zucman2013QJE.pdf>
- 100.- Annette Alstadsæter, Niels Johannesen, and Gabriel Zucman, "Who Owns the Wealth in Tax Havens? Macro Evidence and Implications for Global Inequality, NBER Working Paper No. 23805, Septiembre 2017, <http://gabriel-zucman.eu/files/AJZ2017b.pdf>
- 101.- Facundo Alvaredo, Lucas Chancel, Thomas Piketty, Emmanuel Saez, Gabriel Zucman, "World Inequality Report 2018. Executive Summary," World Inequality Lab, <http://wir2018.wid.world/files/download/wir2018-summary-english.pdf>
- 102.- Los autores calcularon que en 2016, la participación del ingreso nacional total sólo para los mayores 10% de los ganadores de la nación (10% de participación en los ingresos) fue del 37% en Europa, 41% en China, 46% en Rusia, 47% en los Estados Unidos. -Canada, y alrededor del 55% en África subsahariana, Brasil e India. En Medio Oriente, la región más desigual del mundo, el 10% superior captura el 61% del ingreso nacional.
- 103.- *Ibid.*, p. 12.
- 104.- *Ibid.*, pp.13-15.
- 105.- Lina Khan and Sandeep Vaheesan, "Market Power and Inequality: The Antitrust Counterrevolution and its Discontents" 11 Harvard Law & Policy Review 235, 2017, <https://ssrn.com/abstract=2769132>
- 106.- McKinsey Global Institute, "Playing To Win: The New Global Competition For Corporate Profits", Septiembre 2015, <https://www.mckinsey.com/business-functions/strategy-and-corporate-finance/our-insights/the-new-global-competition-for-corporate-profits>
- 107.- Economic Innovation Group, "Dynamism in Retreat: Consequences for Regions, Markets, and Workers", Febrero 2017, <http://eig.org/wp-content/uploads/2017/07/Dynamism-in-Retreat-A.pdf>, p. 24.
- 108.- Global Justice, "10 biggest corporations make more money than most countries in the world combined", 12 Septiembre 2016, <http://www.globaljustice.org.uk/news/2016/sep/12/10-biggest-corporations-make-more-money-most-countries-world-combined>
- 109.- Secretariado de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, "UNCTAD Trade and Development Report 2017.

Beyond austerity: towards a global new deal," *ibid.*

110.- Daniel Blackburn, "Removing Barriers to Justice. How a treaty on business and human rights could improve access to remedy for victims," SOMO et al., Agosto 2017, <https://www.somo.nl/wp-content/uploads/2017/08/Removing-barriers-web.pdf>

111.- Angus MacInnes, Marcus Colchester and Andrew Whitmore, "Free, prior and informed consent: how to rectify the devastating consequences of harmful mining for indigenous peoples," *Perspectives in Ecology and Conservation*, Volume 15, Issue 3, Julio-Septiembre 2017, pp. 152-160, <http://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S167900731730004X#bib0095>

112.- Ver Roos van Os, Katrin McGauran, Indra Römogens, Ilona Hartlief, "Fool's Gold. How Canadian mining company Eldorado Gold destroys the Greek environment and dodges tax through Dutch mailbox companies", SOMO, Marzo 2015, <https://www.somo.nl/fools-gold-eldorado-gold/>

113.- Gwynne Skinner, Robert McCorquodale, Olivier De Schutter, "The Third Pillar. Access to Judicial Remedies for Human Rights Violations by Transnational Business," ICAR, CORE and ECCJ, Diciembre 2013, [https://www.biicl.org/documents/182\\_the\\_third\\_pillar.pdf?showdocument=1](https://www.biicl.org/documents/182_the_third_pillar.pdf?showdocument=1)

114.- Dominik Brodowski et al. (eds.), "Regulating Corporate Criminal Liability," Springer International Publishing, 2014, [http://www.springer.com/cda/content/document/cda\\_downloadaddocument/9783319059921-c1.pdf?SGWID=0-0-45-1468406-p176677469](http://www.springer.com/cda/content/document/cda_downloadaddocument/9783319059921-c1.pdf?SGWID=0-0-45-1468406-p176677469)

115.- André Campos, Mariëtte van Huijstee and Martje Theuws, "From moral responsibility to legal liability?", SOMO & Repórter Brasil, Mayo 2015, <https://www.somo.nl/wp-content/uploads/2015/05/From-moral-responsibility-to-legal-liability.pdf>

116.- Daniel Blackburn, *ibid.*

117.- Yves Jorens, Saskia Peters and Mijke Houwerzijl, "Study on the protection of workers' rights in subcontracting processes in the European Union", Estudio final, Universidad de Ghent, Comisión Europea, junio de 2012, <http://ec.europa.eu/social/BlobServlet?docId=7921&langId=en>

118.- Los Principios Rectores de las Naciones Unidas dicen que las empresas deben proporcionar acceso a recursos para quienes se ven afectados por sus actividades estableciendo un mecanismo de quejas para manejar las quejas y que éstas sean legítimas, accesibles, predecibles, equitativas, transparentes, compatibles con los derechos, una fuente de aprendizaje continuo y basado en el compromiso y el diálogo.

119.- Caitlin Daniel, Joseph Wilde-Ramsing, Kris Genovese, and Virginia Sandjojo, "Remedy Remains Rare. An analysis of 15 years of NCP cases and their contribution to improve access to remedy for victims of corporate misconduct", OECD Watch, Junio 2015, [https://www.oecdwatch.org/publications-en/Publication\\_4201](https://www.oecdwatch.org/publications-en/Publication_4201), p. 50.

120.- Colleen Freeman and Esther de Haan, "Using Grievance Mechanisms. Accessibility, predictability, legitimacy and workers' complaint experiences in the Electronics Sector", Marzo 2014, <https://www.somo.nl/using-grievance-mechanisms/>

121.- Olivier de Schutter et al., "Human rights due diligence: the role of states," CNCA, ECCJ & ICAR, 2012, <http://corporatejustice.org/hrdd-role-of-states-3-dec-2012.pdf>

122.- Amnesty International and the International Corporate Accountability Roundtable (ICAR), "The Corporate Crimes Principles. Advancing Investigations and Prosecutions in Human Rights Cases," Octubre 2016, <http://www.commercecrimelhumanrights.org/wp-content/uploads/2016/10/CCHR-0929-Final.pdf>; Daniel Blackburn, *ibid.*, p. 57.

123.- Daniel Blackburn, *ibid.*, ver también el Corporate Crimes Principle No 7 on the investigation and prosecution of corporate actors, publicado por Amnistía Internacional y la Mesa Redonda Internacional de Responsabilidad Corporativa (ICAR), Octubre 2016, <http://www.commercecrimelhumanrights.org/wp-content/uploads/2016/10/CCHR-0929-Final.pdf>, p. 47.

124.- El Sistema de Tribunales de Inversiones (ICS) y el posible Tribunal Multilateral de Inversiones (MIC) también socavan la observancia de los derechos humanos y la protección del medio ambiente.

125.- Chris Hamby, "The court that rules the world," BuzzFeed, 28 Agosto 2016, [https://www.buzzfeed.com/chrisamby/super-court?utm\\_term=.dbG5on7Aa#.okKpDWXox](https://www.buzzfeed.com/chrisamby/super-court?utm_term=.dbG5on7Aa#.okKpDWXox)

126.- TNI, "On 'shrinking space' - a framing paper," Abril 2017, [https://www.tni.org/files/publication-downloads/on\\_shrinking\\_space\\_2.pdf](https://www.tni.org/files/publication-downloads/on_shrinking_space_2.pdf)

127.- Informe del Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos (para 21), 19 Julio 2017 [http://digitallibrary.un.org/record/1301903/files/A\\_72\\_170-EN.pdf](http://digitallibrary.un.org/record/1301903/files/A_72_170-EN.pdf), p.7.

128.- Civicus p.2 : <http://www.civicus.org/documents/reports-and-publications/SOCS/2017/year-in-review/new-democratic-crisis.pdf>

129.- Michael Forst, Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, *ibid.*, (para 35), p.10.

130.- CIVICUS Monitoreo, y actualización de evaluaciones, Octubre 2017, <https://monitor.civicus.org/Ratingsupdatesept17/>

131.- Consejo de Derechos Humanos de la ONU, Michael Forst, Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, *ibid.*, (para 15), p. 5; Centro de Recursos de Empresas y Derechos Humanos, "Business and Human Rights Defenders database," consultado 26 Octubre 2017, <https://www.business-humanrights.org/en/key-findings-from-the-database-of-attacks-on-human-rights-defenders-feb-2017>

132.- Consejo de Derechos Humanos de la ONU, Michael Forst, Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, *ibid.*, (para 5), p. 3.

133.- Centro de Recursos de Empresas y Derechos Humanos, "Business and Human Rights Defenders database, Key findings" (Nov 2017)," <https://www.business-humanrights.org/en/key-findings-from-the-database-of-attacks-on-human-rights-defenders-feb-2017>

134.- Grupo de Trabajo de las Naciones Unidas sobre Empresas y Derechos Humanos, Nota informativa informal Defensores de los derechos humanos y espacio cívico: dimensión empresarial y de derechos humanos., [http://www.ohchr.org/Documents/Issues/Business/ForumSession6/UNWG\\_ProjectHRDsBackgroundNote12052017.pdf](http://www.ohchr.org/Documents/Issues/Business/ForumSession6/UNWG_ProjectHRDsBackgroundNote12052017.pdf)

135.- Global Witness, "Defenders of the Earth. Global killings of land and environmental defenders," [https://www.globalwitness.org/documents/19122/Defenders\\_of\\_the\\_earth\\_report.pdf](https://www.globalwitness.org/documents/19122/Defenders_of_the_earth_report.pdf), 2017, p. 6.

136.- Texto derivado de <http://www.ohchr.org/Documents/Issues/FAssociation/InfoNoteSLAPPsFoAA.docx>

137.- De acuerdo con una serie de diccionarios legales en línea, a los que se hace referencia Polly Higgins in "Eradicating Ecocide: Exposing the Corporate and Political Practices Destroying the Planet and Proposing the Laws Needed to Eradicate Ecocide," Shephard-Walwyn, 2010.

138.- In *Gordon v. Marrone*, 590 N.Y.S. 2d 649, 656 (N.Y. Sup. Ct. 1992, citado por el Centro de Defensa de las Libertades Civiles: <https://cldc.org/organizing-resources/slapp-suits/>,

139.- Ver Daniel Blackburn, *ibid.*, pp. 42-46.

140.- *ibid.*, pp. 46-49.

141.- <https://www.equaltimes.org/will-merger-deal-allow-dow-to?lang=en#.WjaPrbSdXFQ>, consultado el 17 de diciembre de 2017

142.- Business & Human Rights Resource Centre, "Corporate impunity is common & remedy for victims is rare." citado por el Centro de Defensa de las Libertades Civiles, Informe Anual de Responsabilidad Legal Corporativa, Abril 2017

[https://business-humanrights.org/sites/default/files/documents/CLA\\_AB\\_Final\\_Apr%202017.pdf](https://business-humanrights.org/sites/default/files/documents/CLA_AB_Final_Apr%202017.pdf)

143.- Citado en el Centro de Recursos de Amnistía Internacional y Negocios y Derechos Humanos, Septiembre 2017, *ibid.* p. 13.

144.- Jennifer Zerk, "Extraterritorial jurisdiction: lessons for the business and human rights sphere from six regulatory areas,"

Documento de trabajo No. 59 de la Iniciativa de Responsabilidad Social Empresarial, Cambridge, Escuela de Gobierno John F. Kennedy, Universidad de Harvard, 2010, [http://www.hks.harvard.edu/m-rcbg/CSRI/publications/workingpaper\\_59\\_zerk.pdf](http://www.hks.harvard.edu/m-rcbg/CSRI/publications/workingpaper_59_zerk.pdf), p. 23. Se puede considerar que los Estados tienen "jurisdicción" sobre actividades en otros Estados en circunstancias excepcionales y limitadas, p. en el contexto de un conflicto armado. Ver European Court of Human Rights decision in *Bankovic and Others v Belgium and Others* (Application no. 52207/99), 12 Diciembre 2001; y *The judgements of Hirsi Jamaa and Others v Italy* (Application no. 27765/09) 23 Febrero 2012 y *Al-Skeini and Others v the United Kingdom* (Application no. 55721/07), 7 Julio 2011, se puede buscar en <http://hudoc.echr.coe.int>.

145.- François Larocque, "An Inconvenient (But Unavoidable) Doctrine: Reforming the Doctrine of forum non conveniens in Transnational Human Rights Cases Involving Corporate Defendants," en Amnistía Internacional &

ICAR, 2017, *ibid.*; Comentario general ECOSOC de las Naciones Unidas 24 (2017) sobre las obligaciones del Estado en virtud del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en el contexto de las actividades comerciales, UN Doc. E / C.12 / GC / 24, 10 de Agosto de 2017, [http://tbinetnet.ohchr.org/\\_layouts/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=E/C.12/GC/24&Lang=en](http://tbinetnet.ohchr.org/_layouts/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=E/C.12/GC/24&Lang=en); Gwynne Skinner et al., *ibid.*; Jennifer Zerk, 2010, *ibid.*, p. 11; Philippa Webb, "The Inconvenience of Liability: The Doctrine of Forum Non Conveniens in International Environmental Litigation," 6 Asia Pacific de la Ley de Medio Ambiente 377, 2001; Hilmy Ismail, "Forum Non Conveniens. Corporaciones Multinacionales de los Estados Unidos, y Lesiones Personales en el Tercer Mundo: ¿Tu lugar o el mío?" 11 Boston College Third World LJ 249, 1991. 146.- Informe del Relator Especial sobre el derecho a la libertad de reunión pacífica y de asociación, Doc. De las Naciones Unidas. A / HRC / 29/25, 28 de abril de 2015, para 36, <http://www.ohchr.org/EN/Issues/AssemblyAssociation/Pages/AnnualReports.aspx> 147.- Relator Especial de las Naciones Unidas 2015 sobre el derecho a la alimentación Informe del Relator Especial sobre el derecho a la alimentación: el camino a seguir, Doc. ONU. A / HRC / 28/65 (12 de enero de 2015). Para 52 [http://ap.ohchr.org/documents/dpage\\_e.aspx?si=A/HRC/28/65](http://ap.ohchr.org/documents/dpage_e.aspx?si=A/HRC/28/65) 148.- *Ibid* 149.- Este análisis legal se reproduce a partir de Beate Sjøfjell, "The Courts as Environmental Champions: The Norwegian Hempel Cases," European Company Law 13, no. 5, 2016, pp. 199-206, [https://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract\\_id=2880514](https://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract_id=2880514) 150.- Ver por ejemplo Stephen D. King, "Grave New World. The End of Globalization, the Return of History," Yale University Press, , 2017 or Peter Temin, "The Vanishing Middle Class: Prejudice and Power in a Dual Economy," Massachusetts Institute of Technology (MIT) Press, 2017. 151.- Frank Bold and Cass Business School, "Purpose of the Corporation Project. Corporate Governance for a Changing World: Final Report of

a Global Roundtable Series." Bruselas y Londres 2016, [http://www.purposeofcorporation.org/corporate-governance-for-a-changing-world\\_report.pdf](http://www.purposeofcorporation.org/corporate-governance-for-a-changing-world_report.pdf); Beate Sjøfjell and Jukka Mähönen, "Upgrading the Nordic Corporate Governance Model for Sustainable Companies," Volumen 11 (2) Ley de sociedades europeas, 2014, pp 58-62; Beate Sjøfjell, "Corporate governance for sustainability: the necessary reform of EU Company Law," en Beate Sjøfjell y Wiesbrock, "The Greening of European Business under EU Law," pp. 97-117; BEPS Monitoring Group, "Explanation and Analysis of The Multilateral Convention to Implement Tax Treaty Related Measures to Prevent Base Erosion and Profit Shifting," Marzo 2017, <https://bepsmonitoringgroup.wordpress.com/2017/03/16/the-multilateral-convention-on-beps/> 152.- Estos dos principios ya fueron propuestos por Greenpeace Internacional en "Corporate Crimes. The need for an international instrument on corporate accountability and liability," Junio 2002, [http://www.greenpeace.org/international/PageFiles/26211/corporatecrimes\\_entire.pdf](http://www.greenpeace.org/international/PageFiles/26211/corporatecrimes_entire.pdf), p. 4. 153.- Para propuestas detalladas, ver *ibid.* 154.- Estas recomendaciones se reproducen a partir de los principios de delitos corporativos de Amnistía Internacional y ICAR: Amnistía Internacional Noticias, "Corporate Crime: New principles will help governments and law enforcement tackle corporate abuse," 6 Octubre 2016, <https://www.amnesty.org/en/latest/news/2016/10/corporate-crime-new-principles-will-help-governments-and-law-enforcement-tackle-corporate-abuse/>

**Para más información contactar:**

[enquiries@greenpeace.org](mailto:enquiries@greenpeace.org)

**Contenido:**

Este reporte fue escrito con los insumos del Staff de distintas oficinas de Greenpeace alrededor del mundo y con la asistencia del centro de investigación en Corporaciones Multinacionales (SOMO). Nuestra gratitud es extensiva a cada persona que trabajó en este documento.

**Diseñado por:**

Sue Cowell/Atomo Design

**Imagen de portada:**

© Greenpeace / Ex-Press / David Adair. Bhopal Memorial en la sede de Dow en Suiza. Réplica de la estatua conmemorativa que se encuentra fuera del sitio de Union Carbide en Bhopal - "madre con dos hijos", entregada por Greenpeace, Amnistía Internacional y el sindicato Unia a la sede europea de DOW cerca de Zurich, en el día del 20 aniversario del desastre de Bhopal.

**Publicado por:**

**Greenpeace Internacional**

Ottho Heldringstraat 5

1066 AZ Amsterdam

Países Bajos

**[greenpeace.org](http://greenpeace.org)**

Enero 2018

© BERND ARNOLD / GREENPEACE

**Día de acción grupal del G20 en Duesseldorf** Día de acción grupal de Greenpeace para la Cumbre del G20 a lo largo del paseo del Rin en Duesseldorf. Greenpeace presenta su lema de campaña del G20 "Planeta Tierra Primero" y ofrece al público la oportunidad de crear sus propios carteles. Las protestas civiles durante la cumbre del G20 en Hamburgo comenzaron con la "Protestwelle" ("Protest Wave") el 2 de julio. El objetivo es utilizar el poder de las personas para exigir justicia social, protección eficaz del clima, comercio mundial justo y una democracia más fuerte en todo el mundo ante los líderes mundiales. Planeta Tierra, Primer Stencil en el suelo.

PLANET  
EARTH  
FIRST



GREENPEACE

PLANET  
EARTH FIRST



GREENPEACE



# GREENPEACE

**Greenpeace Internacional**

Ottho Heldringstraat 5  
1066 AZ Amsterdam  
Países Bajos

Greenpeace es una organización independiente de campañas mundiales que actúa para cambiar las actitudes y el comportamiento, para proteger y conservar el medio ambiente y promover la paz.

**[greenpeace.org](http://greenpeace.org)**